



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)

**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 1 DE JULIO DE 2019**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3845** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes veinticuatro de junio de dos mil diecinueve**.

**ASISTENCIA:** Presidente, señor Oscar Rolando Castro

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Francisco Arturo Quijano Clará, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, y Herbert Rolando Rivera Alemán, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** doctora Orbelina Hernández de Palma Morán, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Subdirectora General.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, señor Alejandro Hernández Castro y arquitecto Marcelo Suárez Barrientos.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 3842 Y 3844**

**2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**3. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL**

**4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**4.1. COMISIÓN "AUDITORIA"**

**(viernes 14 de junio de 2019 - 12:00 M.D.)**

**4.2. COMISIÓN "COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO" (miércoles 19 de junio de 2019 - 12:00 M.D.)**

**4.3. COMISIÓN "RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA" (jueves 20 de junio de 2019 - 12:00 M.D.)**

**5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

## 6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

### Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del ministerio de Hacienda y vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada; incorporándose un punto vario planteado por el señor Oscar Rolando Castro, ministro de Trabajo y Previsión Social, el cual aparece desarrollado en los puntos 4.1.1 y 6 de la presente acta (acuerdo tomado en Mociones y Asuntos Varios).

Asimismo, el ingeniero Delgado Melara sugirió que el punto 2.2 denominado **"Informe referente a las Cirugías Mayores y Espera Quirúrgica"** sea previamente presentado en una comisión de trabajo.

La licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, subdirectora general, expresó su acuerdo de retirar el punto mencionado, debido a que el equipo de la subdirección de Salud y quienes podrían ampliar sobre el tema están fuera de las Oficinas Administrativas. Quienes se incorporaron en el transcurso de la sesión.

El Consejo Directivo aprobó la agenda con la modificación de sacar el punto de Dirección General 2.2 para que sea presentado en la comisión Recursos Humanos y Jurídica del jueves 27 de junio de 2019.

## 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 3842 Y 3844

El vicepresidente sometió a discusión y aprobación las actas 3842 y 3844, las cuales fueron aprobadas sin observaciones, absteniéndose la doctora Hernández de González e ingeniero Delgado Melara.

## 2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

**2.1.** Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación con la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión presentados por las sociedades siguientes:

**2.1.1. Servicios y Distribuciones Múltiples, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A710504** y **A710507**, a favor de **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, contenidos en la Licitación Pública N° **2G19000062**

denominada: "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORAS Y SECADORAS DE ROPA INDUSTRIALES PARA HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS**".

Para estos puntos estuvieron presentes: licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y señor Gerardo Espinoza Hidalgo, digitador de la UACI.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios y Distribuciones Múltiples, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A710504** y **A710507**, a favor de **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000062** denominada: "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORAS Y SECADORAS DE ROPA INDUSTRIALES PARA HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS**".

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de julio de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1114.JUN.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **A710504** Y **A710507**,

A FAVOR DE CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000062 DENOMINADA: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORAS Y SECADORAS DE ROPA INDUSTRIALES PARA HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS", SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CODIGOS RECURRIDOS:**

**UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO Y ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

COR R	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	A710504	LAVADORA INDUSTRIAL DE ROPA CAPACIDAD DE 250 - 300 LIBRAS.	LAVADORA INDUSTRIAL DE ROPA CAPACIDAD DE 250 - 300 LIBRAS.	BÁSICA (PRINCIPAL)	GIRBAU	BW-1200	ESPAÑA	2	\$ 136,525.00	\$ 273,050.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR											\$ 273,050.00

**UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

COR R	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
2	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	A710507	LAVADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 400-450 LIBRAS	LAVADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 400-450 LIBRAS	BÁSICA (PRINCIPAL)	GIRBAU	BW-2000	ESPAÑA	5	\$ 188,580.00	\$ 942,900.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR											\$ 942,900.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1033.JUN, CONTENIDO EN EL ACTA 3842 DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.1.2. Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **A710507**, a favor de **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2G19000062** denominada: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORAS Y

**SECADORAS DE ROPA INDUSTRIALES PARA HOSPITAL AMATEPEC,  
HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”.**

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A710507**, a favor de **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2G19000062** denominada: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORAS Y SECADORAS DE ROPA INDUSTRIALES PARA HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Asimismo, recomendó la acumulación para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MULTIPLES, S.A. de C.V.**, debido a que ambos recursos se refieren a la inconformidad con la adjudicación del código **A710507**, que se presentan para su admisión en esta misma fecha.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de julio de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1115.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A710507**, A FAVOR DE **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000062** DENOMINADA: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORAS Y**

**SECADORAS DE ROPA INDUSTRIALES PARA HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

**UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

COR R	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
2	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	A710507	LAVADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 400-450 LIBRAS	LAVADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 400-450 LIBRAS	BÁSICA (PRINCIPAL)	GIRBAU	BW-2000	ESPAÑA	5	\$ 188,580.00	\$ 942,900.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR											\$ 942,900.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1033.JUN**, CONTENIDO EN EL ACTA **3842** DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2019-1116.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES **SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MÚLTIPLES, S.A. DE C.V. E INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **A710504 Y A710507**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000062** DENOMINADA: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORAS Y SECADORAS DE ROPA INDUSTRIALES PARA HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CODIGOS RECURRIDOS:**

**SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.**

UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO Y ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

COR R	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	A710504	LAVADORA INDUSTRIAL DE ROPA CAPACIDAD DE 250 - 300 LIBRAS.	LAVADORA INDUSTRIAL DE ROPA CAPACIDAD DE 250 - 300 LIBRAS.	BÁSICA (PRINCIPAL)	GIRBAU	BW-1200	ESPAÑA	2	\$ 136,525.00	\$ 273,050.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR											\$ 273,050.00

**SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MÚLTIPLES, S.A. DE C.V. E INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

COR R	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
2	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	A710507	LAVADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 400-450 LIBRAS	LAVADORA DE ROPA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 400-450 LIBRAS	BÁSICA (PRINCIPAL)	GIRBAU	BW-2000	ESPAÑA	5	\$ 188,580.00	\$ 942,900.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR											\$ 942,900.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1033.JUN, CONTENIDO EN EL ACTA 3842 DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MÚLTIPLES, S.A. DE C.V. E INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1114.JUN.-, Y #2019-1115.JUN.-; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3845, DEL 24 DE JUNIO DE 2019, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO RAÚL ERNESTO CALDERÓN HERNÁNDEZ, LICENCIADA RENATA MERCEDES VÁSQUEZ DE VÁSQUEZ Y LICENCIADA CLAUDIA MARÍA CAMPOS ROMERO**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **3º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ



DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE; Y 4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.1.3. Servicios y Distribuciones Múltiples, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: **A714301** y **A714302**; y **adjudicación** del código **A714303**, a favor de **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000044** denominada: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS"**.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios y Distribuciones Múltiples, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: **A714301** y **A714302**; y **adjudicación** del código **A714303**, a favor de **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000044** denominada: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS"**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de julio de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1117.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS**

**MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **A714301 Y A714302**; Y **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A714303**, A FAVOR DE CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000044** DENOMINADA: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS"**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO RECURRIDO**

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	A714303	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 100 HP	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 100 HP	UN	2	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FULTON	FBS-100	USA/ CHINA	2	\$144,850.00	\$289,700.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US													\$289,700.00

**DESIERTOS DOS (2) CÓDIGOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	A714301	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 150 HP	UN	1
2	A714302	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 300 HP	UN	1

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1031.JUN**, CONTENIDO EN EL ACTA **3842** DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2019-1118.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE

DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **A714301** Y **A714302**; Y **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A714303**, A FAVOR DE CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000044** DENOMINADA: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL AMATEPEC Y GENERAL DEL ISSS"**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO RECURRIDO**

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	NOMBRE DE OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	A714303	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 100 HP	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 100 HP	UN	2	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FULTON	FBS-100	USA/ CHINA	2	\$144,850.00	\$289,700.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US													\$289,700.00

**DESIERTOS DOS (2) CÓDIGOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	A714301	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 150 HP	UN	1
2	A714302	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 300 HP	UN	1

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1031.JUN**, CONTENIDO EN EL ACTA **3842** DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ENA MIRIAM LÓPEZ HERRADOR, LICENCIADO RAFAEL ARTURO CASTANEDA QUINTANILLA Y LICENCIADA LORENA DEL CARMEN MENDOZA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporó a la presente reunión.

### 3. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

**3.1.** Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **C & B Suministros Médicos Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A928201** y **A913001**, a favor de Bold Technologies, Limited de El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000060** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ESTIMULACIÓN MECÁNICA PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Rasmilly María Escoto de Quiroa y licenciada Antonieta Anaya Von Beck, miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; y señor Gerardo Espinoza Hidalgo, digitador de la UACI.

La licenciada Rasmilly María Escoto de Quiroa, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **C & B Suministros Médicos Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A928201** y **A913001**, a favor de Bold Technologies, Limited de El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000060** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ESTIMULACIÓN MECÁNICA PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**; según el detalle siguiente:

#### CODIGOS RECURRIDOS

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	A913001 *	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	2	BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.	PRINCIPAL	BTL	BTL-16 TRACPLUS	REINO UNIDO	BTL INDUSTRIES	UN	2	\$5,850.00	\$11,700.00	2	\$11,700.00

\*Para el código A913001, la Sociedad recomendada, deberá entregar 2 cojines cervicales con funda, según lo ofertado y lo requerido.

#### UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	NOMBRE DEL FABRICANTE	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	A928201	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES	3	BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.	PRINCIPAL	WHITE HALL	E-22-M	ESTADOS UNIDOS	UN	WHITEHALL MANUFACTURING	3	\$6,650.00	\$19,950.00	3	\$19,850.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)																\$19,850.00

Según el acuerdo de Consejo Directivo #2019-0946.MAY, contenido en el acta N° 3839, del 27 de mayo de 2019.

Por lo anterior, la licenciada Escoto Quiroa informó que después de revisar el expediente del proceso de compra, verificar los aspectos técnicos, legales y administrativos establecidos en la base de la licitación pública en referencia, así como el análisis a los argumentos expuestos por la sociedad recurrente y la adjudicada, la CEAN planteó las siguientes consideraciones:

Que la CEO, recomendó la adjudicación de los códigos A928201 "TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES" y A913001 "Unidad Completa Para Tracción" a la sociedad **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, el primer código por ser la oferta la menor de precio de las elegibles y el segundo por ser la oferta menor en precio.

La recurrente indica que la empresa adjudicada no cumplía con algunas de las características Técnicas solicitadas, para ambos códigos, señalando una serie incumplimientos y que por lo tanto no debía ser considerada para adjudicación; por otro lado y haciendo uso de la audiencia conferida la sociedad adjudicada responde a ante los incumplimientos atribuidos, tales señalamientos y argumentos se detallan a continuación:

INCUMPLIMIENTOS DE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA SEÑALADOS POR LA RECURRENTE	JUSTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA ANTE SEÑALAMIENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE
<p><b>I) CÓDIGO: A928201 "TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES"</b></p> <p>OFERTA PRINCIPAL. El Modelo Adjudicado E-22-M Marca Whitehall, Origen: USA.</p> <p>Características Técnicas Solicitadas señaladas con incumplimientos:</p> <p>a) En el numeral 1.5; la Base de Licitación solicita: <b>"Capacidad de 90 litros"</b>, y según el catálogo del modelo adjudicado es de 83.3 litros su capacidad (página 209)</p> <p>b) En el numeral 1.6; la Base de Licitación solicita: <b>"Dimensión aproximada de 70 cm de largo x 10 cm de ancho x 50 cm de alto"</b> y según el catálogo del modelo adjudicado tiene de 71.1 Cm de Largo x 38.1 Cm de ancho x 45.7 de alto (página 209)</p> <p><b>II) CÓDIGO: A913001 "Unidad Completa Para Tracción"</b></p> <p>El Modelo Adjudicado: BTL-16 TRAC PLUS Origen: Reino Unido.</p> <p>Características Técnicas Solicitadas, señaladas con</p>	<p><b>I) CÓDIGO: A928201 "TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES"</b></p> <p>Características Técnicas Solicitadas</p> <p>a) En el numeral 1.5 CON CAPACIDAD DE 90 LITROS: que a pesar que ofertan un dispositivo con capacidad de 83.3 litros, éste posee características equivalentes y superiores, ya que con esta cantidad de agua es posible realizar una terapia, como la generada con un tanque de 90 litros.</p> <p>b) En el numeral 1.6 DIMENSIÓN APROXIMADA DE 70CM DE LARGO X 10CM DE ANCHO X 50 DE ALTO. las dimensiones de su dispositivo son muy aproximadas y son 100% equivalentes a lo solicitado.</p> <p><b>II) CÓDIGO: A913001 "Unidad Completa Para Tracción"</b></p> <p>El Modelo Adjudicado: BTL-16 TRAC PLUS Origen: Reino Unido.</p> <p>Características Técnicas Solicitadas.</p>

<p>incumplimientos:</p> <p>a) Numeral 1.1, la Base de Licitación solicita: <b>"Tracción Computarizada Pantalla Táctil, para Tratamientos de Patologías Cervicales y Lumbares"</b>, el Modelo adjudicado no incluye Pantalla Táctil a Color (Folio 000672 del Expediente de Licitación en estudio)</p> <p>b) Numeral 1.2, la Base de Licitación solicita: <b>"Modos de Tracción Continua, Intermitente, Progresivo, Regresivo y Cíclico"</b>, el Modelo adjudicado, no incluye el Modo de Tracción, Regresivo (Folio 000672 del Expediente de Licitación en estudio)</p> <p>c) Numeral 1.8, la Base de Licitación solicita: <b>"Tiempo de Fuerza de Tracción: de 0 a 60 segundos"</b>, ésta característica no se encuentra detallada en el catálogo presentado por la adjudicada.</p> <p>d) Numeral 2.5, La Base de Licitación solicita: <b>"2 Cojines Cervicales Con Funda"</b>, se Incumple por parte de la adjudicada ya que no se identificó en ninguna parte del Catálogo, presentado en su oferta, no existe Catálogo que cumpla con este numeral en cambio el modelo ofertado por la recurrente si cumple con lo solicitado.</p> <p>e) Numeral 2.7, La Base de Licitación solicita: <b>"Regulación de Altura Hidráulica"</b>, que según el catálogo presentado con la oferta de la adjudicada, incumple con esta característica, pues lo que ofrece es una Camilla Eléctrica, que no es lo solicitado en la Base De Licitación, lo cual se puede constatar en el Catálogo presentado, además el Voltaje de Operación mostrado en Catálogo en Folio 000650 es 230 Voltios 50 Hz, que no es el Voltaje Solicitado en las Bases de Licitación.</p>	<p>a) Numeral 1.1, la Base de Licitación solicita: <b>"Tracción Computarizada Pantalla Táctil, para Tratamientos de Patologías Cervicales y Lumbares"</b> Alegan que su oferta posee un cumplimiento sustancial a lo solicitado,</p> <p>b) Numeral 1.2, la Base de Licitación solicita: <b>"Modos de Tracción Continua, Intermitente, Progresivo, Regresivo y Cíclico"</b>, al respecto de ésta característica, indica que su modelo incluye, continuo, intermitente, armónico, progresivo y regresivo, superando lo solicitado.</p> <p>c) Numeral 1.8, la Base de Licitación solicita: <b>"Tiempo de Fuerza de Tracción: de 0 a 60 segundos"</b>, Esta característica se encuentra referenciado en el manual de usuario, pagina 8, folio 159 de nuestra oferta técnica, estipulando que es de e 0 a 99 segundos.</p> <p>d) Numeral 2.5, La Base de Licitación solicita: <b>"2 Cojines Cervicales Con Funda"</b>, Referente a los cojines solicitados, manifiestan que dichos accesorios han sido integrados en nuestra oferta técnica y económica, folio 152.</p> <p>e) Numeral 2.7, La Base de Licitación solicita: <b>"Regulación de Altura Hidráulica"</b>, argumentan que la característica de su dispositivo tiene un sistema eléctrico, lo cual elimina un riesgo de fuga de aceite en comparación de uno hidráulico, siendo característica superior a lo solicitado. Con respecto a la característica del voltaje esta se encuentra referenciada en la característica 1.11. 1, manual de usuario, página 8 del folio 159 de nuestra oferta técnica, el cual es de 120V / 60 Hz.</p>
---	---

Al respecto de las anteriores observaciones se convocó a las especialistas de la CEO, con objeto que se pronunciaran respecto de los incumplimientos señalados a los equipos adjudicados a la sociedad **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, verificando en la documentación técnica presentada con la oferta que efectivamente que el modelo adjudicado, E-22-M Marca Whitehall, Origen: USA, no cumple con el numeral 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, para el código **A928201 "TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES"**, específicamente en los numerales **1.5 y 1.6 (SE AGREGA COPIA DEL CATÁLOGO)**; asimismo para el Modelo Adjudicado: BTL-16 TRAC PLUS Origen: Reino Unido, que corresponde al **CÓDIGO: A913001 "Unidad Completa Para Tracción"**, no cumple con el numeral 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, específicamente en los numerales 1.1; 1.2; 1.8; 2.5 y 2.7, lo anterior lo hacen constar en acta de fecha 18 de junio del presente año la cual se agrega.

Posteriormente esta CEAN, recibió el escrito de la sociedad adjudicada y que por medio de sus argumentos y verificando la documentación técnica presentada, advertimos, que para el **CÓDIGO: A913001 "Unidad Completa para Tracción"** para los numerales 1.8 no lo detalla en su oferta económica pero que efectivamente en el catálogo se encuentra debidamente referenciado y 2.5, si bien es cierto no aparece en el catálogo de la adjudicada, pero ésta lo agrega en la oferta económica (folio 000670 del Expediente de Licitación), tal y como lo manifiesta por lo que no se puede dar por válidos tales señalamientos de incumplimientos, para esos puntos; por otra parte en cuanto a lo alegado por la recurrente que *"el Voltaje de Operación mostrado en Catálogo en Folio 000650 es 230 Voltios 50 Hz, que no es el Voltaje Solicitado en las Bases de Licitación"*, se ha revisado el catálogo y tal y como lo manifiesta la recurrente el Modelo Adjudicado: BTL-16 TRAC PLUS, observando a folio 000666 vuelto, se encuentra referenciado que la fuente de alimentación es de **"100V/110V/120V/230V/230V/240V (una sola fuente de alimentación-opcional con el pedido) 50/60 Hz"**, el cual se encuentra en el rango del voltaje solicitado para este equipo, advirtiendo que si bien lo detalla en su oferta a folio 000671, lo identifica en el catálogo presentado, cumpliendo con la especificación para ese numeral.

Por otra parte, en cuanto a las demás especificaciones técnicas señaladas con incumplimientos, **CÓDIGO: A928201 "TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES"**, numerales **1.5 y 1.6**, la sociedad adjudicada, justifica que su dispositivo *"posee características equivalentes y superiores"* y que *"las dimensiones de su dispositivo son muy aproximadas y son 100% equivalentes"*; no siendo cierto que teniendo medidas aproximadas, el producto que ofrece es equivalente o superior y por otro lado para el **CÓDIGO: A913001 "Unidad Completa Para Tracción"**, numerales 1.1 y 1.2, la característica técnica del dispositivo que ofrece no cumple con lo solicitado por el ISSS.

AL RESPECTO, en el caso que las especificaciones técnicas del dispositivo ofertado y adjudicado fueran equivalentes o superiores" a las que se detallan en la Base de Licitación en estudio, deberá cumplir con lo que la misma base establece:

- 1.5. En caso de que su oferta corresponda a un equipo con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas en el presente documento, deberá agregar una nota en donde explique cuáles son las características superiores o equivalentes que el ISSS debe considerar sobre el equipo que está ofertando, a efecto de que sea analizado durante la Evaluación de Ofertas. Así mismo deberá adjuntar la información técnica sobre las características a las que hace referencia. Ante la omisión de este requisito, el ISSS podrá o no, tomar en consideración dichas características, por lo que el Ofertante corre el riesgo de que su oferta sea clasificada como "no conforme con lo solicitado" si simplemente no se ajusta a la descripción de las especificaciones técnicas de los equipos.

Por lo que se revisó el expediente de Licitación en el cual no consta ninguna nota, ni documentación técnica adicional que respalde que los equipos tienen especificaciones técnicas equivalentes o superiores.

Que según el numeral 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO, detalla lo siguiente:

***b) Ante cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el ISSS o estas especificaciones referidas no se logran identificar o verificar en la documentación técnica, o se omite cualquier requerimiento según lo dispuesto por el código en el numeral 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, se considerara la oferta como no elegible para recomendación, y se calificará con el 0 % la EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.***

Por lo anterior habiéndose verificado que los códigos adjudicados, antes referidos, no cumplen con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO, detalladas en la Base de Licitación No. 2Q19000060, en los numerales antes descritos, correspondía considerar la oferta la sociedad **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, como **NO ELEGIBLE** con base al **NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA, literal c) de la Base de Licitación.**

Ahora bien, la oferta presentada por la recurrente para los códigos **A928201 "TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES"** y **A913001 "Unidad Completa Para Tracción"**, no fue recomendada por lo siguiente: *"CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL REQUERIDA, SIN EMBARGO NO SE RECOMIENDA PORQUE OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR QUE EL RECOMENDADO"*(FOLIO 001362 Base de Licitación); por lo que ésta CEAN verificó el HISTÓRICO DE COMPRA para ambos códigos, el cual se agrega, constatando que los precio al que oferta la recurrente, para el código **A928201 "TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES"**, el precio histórico de compra es de \$6,650.00 y el precio al que oferta el recurrente es de \$6,950.00 y para el código **A913001**, sobrepasa el precio histórico de compra, debido a que el precio histórico es de \$5,500.00 y el precio al que oferta el recurrente es de \$10,200.00.

Por lo anterior se detallan en un cuadro comparativo, los precios de oferta del recurrente y el incremento que representa en base al precio histórico.

OFERTANTE	CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN CORTA	PRECIO HISTORICO DE COMPRA 2018	PRECIO UNITARIO OFERTADO	% DIFERENCIA
50007460 C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. de C.V.	A913001	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	\$5,500.00	\$ 10,200.00	74.36%
	A928201	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES	\$6,650.00	\$ 6,950.00	4.51%

En conclusión, después de analizado e investigado todos y cada uno de los argumentos vertidos por la recurrente, el análisis técnico de las usuarias y la justificaciones por parte de la adjudicada,



constatando que las ofertas de los códigos adjudicados no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en la Base de Licitación, del numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, subnumeral 6.1., corresponde revocar la adjudicación de los códigos **A928201 "TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES"** y **A913001 "UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN"** a la sociedad **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, debiendo adjudicarse a la recurrente la sociedad **C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. de C.V.**, el código **A928201 "TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES"** por cumplir con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica, siendo la única oferta elegible, a pesar de que el precio ofertado por la recurrente es del 4.51 % más, sobre el precio de la oferta recomendada por la CEO; por considerar ésta CEAN que ésta diferencia se compensa, al costo que se incurriría institucionalmente al efectuar un nuevo proceso de compra, por lo que **en este caso sí le sería conveniente a los intereses institucionales**, el adjudicarle a la recurrente.

Ahora bien, consideramos que para el código **A913001 "UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN"**, **no es conveniente adjudicar a la recurrente**, debido a que el ISSS estaría pagando un 74.36 % más, sobre el precio de la oferta recomendada por la CEO, convirtiéndose éste en el precio más alto en el registro histórico de compra institucional, de ser adjudicado, por lo que se deberá aplicarse lo establecido en el numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, subnumeral 6.2, que establece: "*El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados.*"; recomendando que el código antes referido se declare DESIERTO, en base a lo antes expuesto.

Esta Comisión considerando lo antes expuesto y con base a los artículos 43, 44, 45, 76 al 78 de la LACAP, en cumplimiento al Art. 2 Reglamento de la LACAP, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

**1º) Revocar la adjudicación** de los códigos **A913001** y **A928201**, de Licitación Pública N° **2Q19000060**, denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ESTIMULACIÓN MECÁNICA PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, por haber comprobado que no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en la Base de licitación, *numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO*, CÓDIGO **A928201 "TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES"**, específicamente en los subnumerales 1.5 y 1.6; **CÓDIGO: A913001 "UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN"**, específicamente en los subnumerales 1.1; 1.2, *con respaldo de la opinión técnica del Usuario y en cumplimiento al numeral 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, literal c).*

Siendo las Bases de Licitación el instrumento particular que regula la contratación específica, en cumplimiento al Art. 43 LACAP, lo anterior, según el detalle:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	A913001 *	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	2	BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.	PRINCIPAL	BTL	BTL-16 TRACPL US	REINO UNIDO	BTL INDUSTRIES	UN	2	\$5,850.00	\$11,700.00	2	\$11,700.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	NOMBRE DEL FABRICANTE	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	A928201	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES	3	BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.	PRINCIPAL	WHITE HALL	E-22-M	ESTADOS UNIDOS	UN	WHITEHALL MANUFACTURING	3	\$6,650.00	\$19,950.00	3	\$19,850.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)																\$19,850.00

2º) Adjudicar el código **A928201**, de la Licitación Pública N° **2Q19000060**, denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ESTIMULACIÓN MECÁNICA PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, en base al numeral **6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, subnumeral 6.1, en cumplimiento al Art. 3, letra i) del RELACAP; según detalle:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA EN EL CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	A928201	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES	3	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. de C.V.	BÁSICA	Whitehall	E-27-M	U.S.A.	Whitehall Manufacturing	UN	\$6,950.00	\$20,850.00	3	\$20,850.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)														\$20,850.00

3º) Declarar desierto el código **A913001**, según detalle:

No	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA EN EL CARTEL
1	<b>A913001</b>	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	2

El licenciado Barrera Salinas preguntó cuál es la diferencia de precios entre las ofertantes para el código que se está revocando y adjudicando a la recurrente (A928201).

La licenciada Escoto de Quiroa respondió que la adjudicada ofertó ese código por \$6,650.00 y la recurrente a \$6,950.00; a la vez mencionó que recomiendan declarar desierto el código A913001 porque el precio es demasiado alto comparándolo con el precio histórico de compra; es decir, los códigos se revocan porque la empresa adjudicada no cumple técnicamente para el código A928201; sin embargo, se recomienda adjudicarlo a la recurrente, C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, en cuanto al código A913001, a pesar de que cumplen técnicamente

pero se recomienda declararlo desierto porque es demasiado costoso en comparación con el precio histórico.

El ingeniero Delgado Melara preguntó qué tanta necesidad hay por ese código que se declara desierto.

La licenciada Escoto de Quiroa informó que son dos centros de atención que han solicitado esos equipos, uno es la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación y el otro es la unidad médica de Ilopango.

El ingeniero Delgado Melara preguntó si hay posibilidades de comprar esas unidades a través de otra licitación a un precio más bajo.

La licenciada Escoto de Quiroa respondió que según la compra histórica cuando fue adquirido un equipo para la unidad médica de Santa Tecla se compró un poco más de cinco mil dólares, por lo que sí se podría adquirir más barato.

*El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1119.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR RECURSOS DE REVISIÓN QUE SE INTERPONGAN ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, EN ESTE CASO RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **A913001** Y **A928201**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000060**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ESTIMULACIÓN MECÁNICA PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0946.MAY**, CONTENIDO EN ACTA N° **3839**, DEL 27 DE MAYO DE 2019, MANIFESTANDO EL RECURRENTE SU INCONFORMIDAD BASADO EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

➤ **ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE.**

RAZONES DE HECHO: LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EN LA QUE ME BASO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL PRESENTE RECURSO, YA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, AL HABER REALIZADO UNA EVALUACION TECNICA SIN APEGO A LAS BASES DE LICITACION EN REFERENCIA.

PARA EL CÓDIGO:

A928201 TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA PARA MIEMBROS SUPERIORES.

LA EMPRESA BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

NO CUMPLE CALIFICACIÓN TÉCNICA ASIGNADA DEL 100%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN LOS SUB NUMERALES 2.2 DEL NUMERAL 2 DEL ROMANO III QUE ESTÁ ESCRITO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

LAS CUALES SE DEBEN CUMPLIR PARA OBTENER EL 100% DE LA CALIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE COMPRAS, ADEMÁS LA BASE DE LICITACIÓN ESTÁ ESCRITO PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA: EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 3 DEL ROMANO III. DICE: AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ PARA UNA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONABILIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL

LA OFERTA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA ASIGNADA DEL 100% SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

EL MODELO ADJUDICADO E-22-M MARCA WHITEHALL ORIGEN: USA.

1.5 CON CAPACIDAD PARA 83.3 LITROS Y LA BASE DE LICITACIÓN SOLICITA: CON CAPACIDAD DE 90 LITROS. LA CUAL NO CUMPLE, YA QUE EL MODELO E-22-M NO ES UN EQUIPO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, Y LO MANIFESTADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA REFERENTE A QUE LA CAPACIDAD EL TANQUE DEBIDO A SU SISTEMA DE AHORRO DE AGUA, TÉCNICAMENTE NO APLICA YA QUE ESTOS TANQUE SOLAMENTE SE LLENAN A TRAVÉS DE UN CHORRO DE AGUA SU DESAGÜE RESPECTIVO. SEGÚN LO MANIFESTADO EN EL FOLIO 000626.

EN CAMBIO NUESTRO MODELO OFERTADO EL MODELO E-27-M MARCA WHITEHALL ORIGEN: U.S.A. ES UN EQUIPO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUPERIORES A LAS SOLICITADAS.

1.5 CON CAPACIDAD PARA 102.2 LITROS Y LA BASE DE LICITACIÓN SOLICITABA CON CAPACIDAD DE 90 LITROS. LA CUAL SI CUMPLE EN NUESTRA OFERTA PRESENTADA EN CATALOGO FOLIO 155 Y FOLIO 153

EL MODELO ADJUDICADO E-22-M MARCA WHITEHALL ORIGEN: USA.

1.6 LAS DIMENSIONES DE 71.1 CM DE LARGO X 38.1 CM DE ANCHO X 45.7 DE ALTO Y LA BASE DE LICITACIÓN SOLICITA: DIMENSIÓN APROXIMADA DE 70 CM DE LARGO X 10 CM DE ANCHO X 50 CM DE ALTO, LA CUAL NO CUMPLE EN PROFUNDIDAD.

YA QUE EL MODELO E-22-M NO ES UN EQUIPO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS. SEGÚN LO MANIFESTADO EN EL FOLIO 000626.

EN CAMBIO NUESTRO MODELO OFERTADO EL MODELO E-27-M MARCA WHITEHALL ORIGEN: U.S.A. ES UN EQUIPO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUPERIORES A LAS SOLICITADAS.

1.6 LAS DIMENSIONES DE 71.1 CM DE LARGO X 38.1 CM DE ANCHO X 53.3 DE ALTO.

LA CUAL SI CUMPLE EN NUESTRA OFERTA PRESENTADA, EN CATALOGO FOLIO 155. Y FOLIO 153

PARA EL CÓDIGO:

A913001 UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN.

LA EMPRESA BOLD TECHNOLOGJES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NO CUMPLE CALIFICACIÓN TÉCNICA ASIGNADA DEL 100%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN LOS SUB NUMERALES 2.2 DEL NUMERAL 2 DEL ROMANO III, QUE ESTÁ ESCRITO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

LAS CUALES SE DEBEN CUMPLIR PARA OBTENER EL 100% DE LA CALIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE COMPRA, ADEMÁS LA BASE DE LICITACIÓN ESTÁ ESCRITO PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA: EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 3 DEL ROMANO III. DICE: AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ PARA UNA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONABILIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL

LA OFERTA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA ASIGNADA DEL 100% SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

EL MODELO ADJUDICADO BTL-16 TRAC PLUS LA EMPRESA BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NO CUMPLE

1.1 LA BASE DE LICITACIÓN SOLICITA TRACCIÓN COMPUTARIZADA PANTALLA TÁCTIL, PARA TRATAMIENTOS DE PATOLOGÍAS CERVICALES Y LUMBARES.

EL MODELO ADJUDICADO EN EL FOLIO 000672 NO INCLUYE PANTALLA TÁCTIL A COLOR, YA QUE LO QUE INCLUYE SON INDICADORES NUMÉRICOS, NO VISUALIZANDO LOS PARÁMETROS TOTALES QUE INTERVIENEN EN EL CONTROL Y MANIPULACIÓN DEL EQUIPO. Y ESTÁ INCUMPLIENDO CON ESTA CARACTERÍSTICA SOLICITADA, YA QUE ESTA CARACTERÍSTICA QUE NO INCLUYE LA EMPRESA BOLD TECUNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NO ES EQUIVALENTE NI SUPERIOR A LA SOLICITADA POR LA BASE DE LICITACIÓN.

EN CAMBIO NUESTRO MODELO OFERTADO ELTRAC 471 MARCA ENRAF NONIUS ORIGEN: HOLANDA. SI CUMPLE YA QUE POSEE UNA PANTALLA TÁCTIL A COLOR DONDE SE VISUALIZA MODOS DE TRACCIÓN Y PARÁMETROS PROGRAMADOS EN TIEMPO REAL, QUE SE PUEDEN CONSTATAR EN NUESTROS FOLIOS 67, Y CATALOGO FOLIO 70 Y 72 DE NUESTRA OFERTA PRESENTADA.

1.2 LA BASE DE LICITACIÓN SOLICITA: MODOS DE TRACCIÓN CONTINUA. INTERMITENTE, PROGRESIVO, REGRESIVO Y CÍCLICO.

EL MODELO ADJUDICADO EN EL FOLIO 000672 NO INCLUYE EL MODO DE TRACCIÓN REGRESIVO Y ESTÁ INCUMPLIENDO CON ESTA CARACTERÍSTICA SOLICITADA LO CUAL SE PUEDE CONSTATAR EN EL CATALOGO FOLIO 000652 PRESENTADO POR LA EMPRESA BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.

EN CAMBIO NUESTRO MODELO OFERTADO ELTRAC 471 MARCA ENRAF NONIUS ORIGEN: HOLANDA. SI CUMPLE CON MODOS DE TRACCIÓN CONTINUA, INTERMITENTE, PROGRESIVO, REGRESIVO Y CÍCLICO QUE SE PUEDEN CONSTATAR EN NUESTROS FOLIOS 67 Y CATALOGO FOLIO 70 DE NUESTRA OFERTA PRESENTADA

1.8 LA BASE DE LICITACIÓN SOLICITA: TIEMPO DE FUERZA DE TRACCIÓN: DE 0 A 60 SEG. SE INCUMPLE YA QUE NO ESTÁ REGISTRADA EN LOS CUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICADA Y SEGÚN LITERAL C) DEL NUMERAL 3 DEL ROMANO III SE OMITE CUALQUIER REQUERIMIENTO SEGÚN LO DISPUESTO POR CÓDIGO EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO.

PARA EL LITERAL B) O C) LA OFERTA SE DENOMINARA COMO NO ELEGIBLE.

SOLICITAMOS SE CUMPLA CON LA BASE DE LICITACIÓN Y SE VERIFIQUE ESTE INCUMPLIMIENTO. Y QUE LA OFERTA ADJUDICADA SE DENOMINE COMO NO ELEGIBLE.

EN CAMBIO NUESTRO MODELO OFERTADO ELTRAC 471 MARCA ENRAF NONIUS ORIGEN: HOLANDA. SI CUMPLE, QUE SE PUEDE CONSTATAR EN NUESTRO FOLIO 67 Y CATALOGO FOLIO 70 DE NUESTRA OFERTA PRESENTADA.

2.5 LA BASE DE LICITACIÓN SOLICITA: 2 COJINES CERVICALES CON FUNDA.

SE INCUMPLE POR PARTE DE LA EMPRESA: BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. YA QUE NO SE IDENTIFICÓ EN NINGUNA PARTE DEL CATÁLOGO PRESENTADO EN SU OFERTA, NO EXISTE CATALOGO QUE CUMPLA CON ESTE NUMERAL.

SE INCUMPLE YA QUE NO ESTÁ REGISTRA EN CATÁLOGOS POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICADA Y SEGÚN LITERAL B) DEL NUMERAL 3 DEL ROMANO III ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL ISSS O ESTAS ESPECIFICACIONES NO SE LOGRAN IDENTIFICAR O VERIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, O SE OMITE CUALQUIER REQUERIMIENTO SEGÚN LO DISPUESTO POR CÓDIGO EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO.

PARA EL LITERAL B) O C) LA OFERTA SE DENOMINARA COMO NO ELEGIBLE.

SOLICITAMOS SE CUMPLA CON LA BASE DE LICITACIÓN Y SE VERIFIQUE ESTE INCUMPLIMIENTO. Y QUE LA OFERTA ADJUDICADA SE DENOMINE COMO NO ELEGIBLE.

2.7 LA BASE DE LICITACIÓN SOLICITA: REGULACIÓN DE ALTURA HIDRÁULICA. EL MODELO ADJUDICADO EN EL FOLIO 000670 ESTÁ INCUMPLIENDO CON ESTA CARACTERÍSTICA SOLICITADA YA QUE INCLUYE UNA CAMILLA ELÉCTRICA, QUE NO ES LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN. LO CUAL SE PUEDE CONSTATAR EN EL CATALOGO PRESENTADO.

ADemás EL VOLTAJE DE OPERACIÓN MOSTRADO EN CATALOGO EN FOLIO 000650 ES 230 VOLTIOS 50 HZ, QUE NO ES EL VOLTAJE SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

EN CAMBIO NUESTRO MODELO OFERTADO ELTRAC 471 MARCA ENRAF NONIUS ORIGEN: HOLANDA. SI CUMPLE, REGULACIÓN DE ALTURA HIDRÁULICA QUE SE PUEDE CONSTATAR EN NUESTRO FOLIO 67 Y CATALOGO FOLIO 76 DE NUESTRA OFERTA PRESENTADA.

EN BASE A LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DERECHO EXPUESTOS AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS SOLICITO: REVÓQUESE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN IMPUGNADO A LAS SIGUIENTE EMPRESA BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. CON LOS CÓDIGOS A928201 Y A913001 Y COMO CONSECUENCIA JURÍDICA DEL MISMO CONCEDA LA ADJUDICACIÓN A: C & B SUMINISTROS MEDICOS QUIRURGICOS S.A. DE C.V. POR HABER CUMPLIDO CON EXACTITUD LOS REQUERIMIENTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y POR CONSTITUIR UNA OFERTA VENTAJOSA PARA EL ISSS.

➤ **DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.**

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 72 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LA SOCIEDAD **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA QUE SE PRONUNCIARÁ RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, LA CUAL FUE EVACUADA POR MEDIO DE NOTA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, SUSCRITA POR EL APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO DE DICHA SOCIEDAD, EN LA CUAL EXPONE:

*QUE EL CÓDIGO A928201 TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES.*

*• 1.5 CON CAPACIDAD DE 90 LITROS: EN REFERENCIA A ESTA CARACTERÍSTICA HEMOS OFERTADO UN DISPOSITIVO CON CAPACIDAD DE 83.3 LITROS CON SISTEMA DE AHORRO DE AGUA. MANIFESTAMOS QUE NUESTRA OFERTA POSEE CARACTERÍSTICAS EQUIVALENTES Y SUPERIORES, YA QUE CON ESTA CANTIDAD DE AGUA ES POSIBLE REALIZAR UNA TERAPIA EFECTIVA PARA LOS PACIENTES, COMO LA GENERADA CON UN TANQUE DE 90 LITROS, PERO AHORRANDO A LA INSTITUCIÓN MÁS DE 1,100 LITROS DE AGUA AL MES (MÁS DE UN METRO CUBICO).*

*1.6 DIMENSIÓN APROXIMADA DE 70CM DE LARGO X 10CM DE ANCHO X 50 DE ALTO EN CUANTO A LAS DIMENSIONES PODEMOS DECIR QUE SON MUY APROXIMADAS Y SON 100% EQUIVALENTES A LO SOLICITADO, CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO TERAPÉUTICO DEL DISPOSITIVO.*

*A913001 UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN.*

*• 1.1 TRACCION COMPUTARIZADA PANTALLA TACTIL, PARA TRATAMIENTO DE PATOLOGIAS CERVICALES Y LUMBARES NUESTRA OFERTA POSEE UN CUMPLIMIENTO SUSTANCIAL A LO SOLICITADO, YA QUE ES COMPUTARIZADA, CON PANEL DIGITAL Y CONTROL DIRECTO POR PARTE DEL USUARIO DE TODOS LOS PARÁMETROS PARA EL TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS CERVICALES Y LUMBARES, MEDIANTE EL MÉTODO DE DESCOMPRESIÓN.*

*• 1.2 MODOS DE TRACCIÓN CONTINUA, INTERMITENTE, PROGRESIVO, REGRESIVO Y CICLICO*

*REFERENTE A ESTAS CARACTERÍSTICAS, MANIFESTAMOS QUE NUESTRO MODELO INCLUYE, CONTINUO, INTERMITENTE, ARMÓNICO, PROGRESIVO Y REGRESIVO EL CUAL ES UN MODO CÍCLICO QUE REALIZA INICIALMENTE UN MODO PROGRESIVO SEGUIDO DE UN TIEMPO DE RELAJACIÓN Y UNO PROGRESIVO EN DECREMENTO, QUE COMIENZA EN LAS LIBRAS PROGRAMADAS HASTA LLEGAR A SU ESTADO DE REPOSO, EL MODO CÍCLICO ES EL MODO DONDE EXISTE UN TIEMPO DE RELAJACIÓN ENTRE CICLO Y CICLO Y PERMANECE ASÍ HASTA QUE FINALICE EL TIEMPO DE TRATAMIENTO.*

*CON ESTOS MODOS DE TRATAMIENTO SUPERAMOS LO SOLICITADO.*

- 1.8 TIEMPO DE FUERZA DE TRACCION: O A 60 SEGUNDOS ESTA CARACTERÍSTICA SE ENCUENTRA REFERENCIADO EN EL MANUAL DE USUARIO, PAGINA 8, FOLIO 159 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA, ESTIPULANDO QUE ES DE E O A 99 SEGUNDOS.
- 2.5 2 COJINES CERVICALES CON FUNDA REFERENTE A LOS COJINES SOLICITADOS, MANIFESTAMOS QUE DICHOS ACCESORIOS HAN SIDO INTEGRADOS EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, TAL COMO SE MANIFIESTA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FOLIO 152.
- 2.7 REGULACION DE ALTURA HIDRAULICA: REFERENTE A NUESTRA CARACTERÍSTICA ES EN BASE A UN SISTEMA ELÉCTRICO LO CUAL ELIMINA UN RIESGO DE FUGA DE ACEITE EN COMPARACIÓN DE UNO HIDRÁULICO, SIENDO CARACTERÍSTICA SUPERIOR A LO SOLICITADO. CON RESPECTO A LA CARACTERÍSTICA DEL VOLTAJE ESTA SE ENCUENTRA REFERENCIADO EN LA CARACTERÍSTICA 1.11. 1, MANUAL DE USUARIO, PÁGINA 8 DEL FOLIO 159 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA, EL CUAL ES DE 120V / 60 HZ.

➤ **ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN. –**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO **#2019-1016.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3842, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

QUE LA CEO, RECOMENDÓ LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A928201 "TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA PARA MIEMBROS SUPERIORES" Y A913001 "UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN" A LA SOCIEDAD **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EL PRIMER CÓDIGO POR SER LA OFERTA LA MENOR DE PRECIO DE LAS ELEGIBLES Y EL SEGUNDO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO.

LA RECURRENTE INDICA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLÍA CON ALGUNAS DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS, PARA AMBOS CÓDIGOS, SEÑALANDO UNA SERIE DE INCUMPLIMIENTOS Y QUE POR LO TANTO NO DEBÍA SER CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN; POR OTRO LADO Y HACIENDO USO DE LA AUDIENCIA CONFERIDA LA SOCIEDAD ADJUDICADA RESPONDE A ANTE LOS INCUMPLIMIENTOS ATRIBUIDOS, TALES SEÑALAMIENTOS Y ARGUMENTOS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<b>INCUMPLIMIENTOS DE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA SEÑALADOS POR LA RECURRENTE</b>	<b>JUSTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA ANTE SEÑALAMIENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE</b>
I) CÓDIGO: A928201 "TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES"  OFERTA PRINCIPAL. El Modelo Adjudicado E-22-M Marca Whitehall, Origen: USA.	I) CÓDIGO: A928201 "TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES"



<p>Características Técnicas Solicitadas señaladas con incumplimientos:</p> <p>a) En el numeral 1.5; la Base de Licitación solicita: <b>"Capacidad de 90 litros"</b>, y según el catálogo del modelo adjudicado es de 83.3 litros su capacidad (página 209)</p> <p>b) En el numeral 1.6; la Base de Licitación solicita: <b>"Dimensión aproximada de 70 cm de largo x 10 cm de ancho x 50 cm de alto"</b> y según el catálogo del modelo adjudicado tiene de 71.1 Cm de Largo x 38.1 Cm de ancho x 45.7 de alto (página 209)</p> <p><b>II) CÓDIGO: A913001 "Unidad Completa Para Tracción"</b></p> <p>El Modelo Adjudicado: BTL-16 TRAC PLUS Origen: Reino Unido.</p> <p>Características Técnicas Solicitadas, señaladas con incumplimientos:</p> <p>a) Numeral 1.1, la Base de Licitación solicita: <b>"Tracción Computarizada Pantalla Táctil, para Tratamientos de Patologías Cervicales y Lumbares"</b>, el Modelo adjudicado no incluye Pantalla Táctil a Color (Folio 000672 del Expediente de Licitación en estudio)</p> <p>b) Numeral 1.2, la Base de Licitación solicita: <b>"Modos de Tracción Continua, Intermitente, Progresivo, Regresivo y Cíclico"</b>, el Modelo adjudicado, no incluye el Modo de Tracción, Regresivo (Folio 000672 del Expediente de Licitación en estudio)</p> <p>c) Numeral 1.8, la Base de Licitación solicita: <b>"Tiempo de Fuerza de Tracción: de 0 a 60 segundos"</b>, ésta característica no se encuentra detallada en el catálogo presentado por la adjudicada.</p> <p>d) Numeral 2.5, La Base de Licitación solicita: <b>"2 Cojines Cervicales Con Funda"</b>, se Incumple por parte de la adjudicada ya que no se identificó en ninguna parte del Catálogo, presentado en su oferta, no existe Catalogo que cumpla con este numeral en cambio el modelo ofertado por la recurrente si cumple con lo solicitado.</p> <p>e) Numeral 2.7, La Base de Licitación solicita:</p>	<p>Características Técnicas Solicitadas</p> <p>a) En el numeral 1.5 CON CAPACIDAD DE 90 LITROS: que a pesar que ofertan un dispositivo con capacidad de 83.3 litros, éste posee características equivalentes y superiores, ya que con esta cantidad de agua es posible realizar una terapia, como la generada con un tanque de 90 litros.</p> <p>b) En el numeral 1.6 DIMENSIÓN APROXIMADA DE 70CM DE LARGO X 10CM DE ANCHO X 50 DE ALTO. las dimensiones de su dispositivo son muy aproximadas y son 100% equivalentes a lo solicitado.</p> <p><b>II) CÓDIGO: A913001 "Unidad Completa Para Tracción"</b></p> <p>El Modelo Adjudicado: BTL-16 TRAC PLUS Origen: Reino Unido.</p> <p>Características Técnicas Solicitadas.</p> <p>a) Numeral 1.1, la Base de Licitación solicita: <b>"Tracción Computarizada Pantalla Táctil, para Tratamientos de Patologías Cervicales y Lumbares"</b> Alegan que su oferta posee un cumplimiento sustancial a lo solicitado,</p> <p>b) Numeral 1.2, la Base de Licitación solicita: <b>"Modos de Tracción Continua, Intermitente, Progresivo, Regresivo y Cíclico"</b>, al respecto de ésta característica, indica que su modelo incluye, continuo, intermitente, armónico, progresivo y regresivo, superando lo solicitado.</p> <p>c) Numeral 1.8, la Base de Licitación solicita: <b>"Tiempo de Fuerza de Tracción: de 0 a 60 segundos"</b>, Esta característica se encuentra referenciado en el manual de usuario, pagina 8, folio 159 de nuestra oferta técnica, estipulando que es de e 0 a 99 segundos.</p> <p>d) Numeral 2.5, La Base de Licitación solicita: <b>"2 Cojines Cervicales Con Funda"</b>, Referente a los cojines solicitados, manifiestan que dichos accesorios han sido integrados en nuestra oferta técnica y económica, folio 152.</p> <p>e) Numeral 2.7, La Base de Licitación solicita: <b>"Regulación de Altura Hidráulica"</b>,</p>
--	--

<p><b>"Regulación de Altura Hidráulica"</b>, que según el catálogo presentado con la oferta de la adjudicada, incumple con esta característica, pues lo que ofrece es una Camilla Eléctrica, que no es lo solicitado en la Base De Licitación, lo cual se puede constatar en el Catálogo presentado, además el Voltaje de Operación mostrado en Catalogo en Folio 000650 es 230 Voltios 50 Hz, que no es el Voltaje Solicitado en las Bases de Licitación.</p>	<p><i>argumentan que la característica de su dispositivo tiene un sistema eléctrico, lo cual elimina un riesgo de fuga de aceite en comparación de uno hidráulico, siendo característica superior a lo solicitado. Con respecto a la característica del voltaje esta se encuentra referenciada en la característica 1.11. 1, manual de usuario, página 8 del folio 159 de nuestra oferta técnica, el cual es de 120V / 60 Hz.</i></p>
--	---

AL RESPECTO DE LAS ANTERIORES OBSERVACIONES SE CONVOCÓ A LAS ESPECIALISTAS DE LA CEO, CON OBJETO QUE SE PRONUNCIARAN RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS A LOS EQUIPOS ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, VERIFICANDO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA CON LA OFERTA QUE EFECTIVAMENTE QUE EL MODELO ADJUDICADO, E-22-M MARCA WHITEHALL, ORIGEN: USA, NO CUMPLE CON EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, PARA EL CÓDIGO **A928201 "TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES"**, ESPECÍFICAMENTE EN LOS NUMERALES **1.5 Y 1.6 (SE AGREGA COPIA DEL CATALOGO)**; ASIMISMO PARA EL MODELO ADJUDICADO: BTL-16 TRAC PLUS ORIGEN: REINO UNIDO, QUE CORRESPONDE AL **CÓDIGO: A913001 "UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN"**, NO CUMPLE CON EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, ESPECÍFICAMENTE EN LOS NUMERALES 1.1; 1.2; 1.8; 2.5 Y 2.7, LO ANTERIOR LO HACEN CONSTAR EN ACTA DE FECHA 18 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO LA CUAL SE AGREGA EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN.

POSTERIORMENTE ESTA CEAN, RECIBIÓ EL ESCRITO DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA Y QUE POR MEDIO DE SUS ARGUMENTOS Y VERIFICANDO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, ADVERTIMOS, QUE PARA EL **CÓDIGO: A913001 "UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN"** PARA LOS NUMERALES 1.8 NO LO DETALLA EN SU OFERTA ECONÓMICA PERO QUE EFECTIVAMENTE EN EL CATÁLOGO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REFERENCIADO Y 2.5, SI BIEN ES CIERTO NO APARECE EN EL CATÁLOGO DE LA ADJUDICADA, PERO ÉSTA LO AGREGA EN LA OFERTA ECONÓMICA (FOLIO 000670 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN), TAL Y COMO LO MANIFIESTA POR LO QUE NO SE PUEDE DAR POR VÁLIDOS TALES SEÑALAMIENTOS DE INCUMPLIMIENTOS, PARA ESOS PUNTOS; POR OTRA PARTE EN CUANTO A LO ALEGADO POR LA RECURRENTE QUE *"EL VOLTAJE DE OPERACIÓN MOSTRADO EN CATÁLOGO EN FOLIO 000650 ES 230 VOLTIOS 50 HZ, QUE NO ES EL VOLTAJE SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN"*, SE HA REVISADO EL CATÁLOGO Y TAL Y COMO LO MANIFIESTA LA RECURRENTE EL MODELO ADJUDICADO: BTL-16 TRAC PLUS, OBSERVANDO A FOLIO 000666 VUELTO, SE ENCUENTRA REFERENCIADO QUE LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN ES DE **"100V/110V/120V/230V/230V/240V (UNA SOLA FUENTE DE ALIMENTACIÓN- OPCIONAL CON EL PEDIDO) 50/60 HZ"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL RANGO DEL VOLTAJE SOLICITADO PARA ESTE EQUIPO, ADVIRTIENDO QUE SI BIEN LO DETALLA EN SU OFERTA A FOLIO 000671, LO IDENTIFICA EN EL CATÁLOGO PRESENTADO, CUMPLIENDO CON LA ESPECIFICACIÓN PARA ESE NUMERAL.

POR OTRA PARTE, EN CUANTO A LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS CON INCUMPLIMIENTOS, **CÓDIGO: A928201 "TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES"**, NUMERALES 1.5 Y 1.6, LA SOCIEDAD ADJUDICADA, JUSTIFICA QUE SU DISPOSITIVO *"POSEE CARACTERÍSTICAS EQUIVALENTES Y SUPERIORES"* Y QUE *"LAS DIMENSIONES DE SU DISPOSITIVO SON MUY APROXIMADAS Y SON 100% EQUIVALENTES"*; NO SIENDO CIERTO QUE TENIENDO MEDIDAS APROXIMADAS, EL PRODUCTO QUE OFRECE ES EQUIVALENTE O SUPERIOR, Y POR OTRO LADO PARA EL **CÓDIGO: A913001 "UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN"**, NUMERALES 1.1 Y 1.2, LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA DEL DISPOSITIVO QUE OFRECE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL ISSS.

AL RESPECTO, EN EL CASO QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISPOSITIVO OFERTADO Y ADJUDICADO FUERAN EQUIVALENTES O SUPERIORES" A LAS QUE SE DETALLAN EN LA BASE DE LICITACIÓN EN ESTUDIO, DEBERÁ CUMPLIR CON LO QUE LA MISMA BASE ESTABLECE:

- 1.5. En caso de que su oferta corresponda a un equipo con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas en el presente documento, deberá agregar una nota en donde explique cuáles son las características superiores o equivalentes que el ISSS debe considerar sobre el equipo que está ofertando, a efecto de que sea analizado durante la Evaluación de Ofertas. Así mismo deberá adjuntar la información técnica sobre las características a las que hace referencia. Ante la omisión de este requisito, el ISSS podrá o no, tomar en consideración dichas características, por lo que el Ofertante corre el riesgo de que su oferta sea clasificada como "no conforme con lo solicitado" si simplemente no se ajusta a la descripción de las especificaciones técnicas de los equipos.

POR LO QUE SE REVISÓ EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN EN EL CUAL NO CONSTA NINGUNA NOTA, NI DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ADICIONAL QUE RESPALDO QUE LOS EQUIPOS TIENE ESPECIFICACIONES TECNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES.

QUE SEGÚN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TÉCNICA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO, DETALLA LO SIGUIENTE:

- b) ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL ISSS O ESTAS ESPECIFICACIONES REFERIDAS NO SE LOGRAN IDENTIFICAR O VERIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, O SE OMITE CUALQUIER REQUERIMIENTO SEGÚN LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, SE CONSIDERARA LA OFERTA COMO NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN, Y SE CALIFICARÁ CON EL 0 % LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.***

POR LO ANTERIOR HABIÉNDOSE VERIFICADO QUE LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS, ANTES REFERIDOS, NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO, DETALLADAS EN LA BASE DE LICITACIÓN NO. 2Q1900060, EN LOS NUMERALES ANTES DESCRITOS, CORRESPONDÍA CONSIDERAR LA OFERTA LA SOCIEDAD **BOLD TECHNOLOGIES**

**LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., COMO NO ELEGIBLE CON BASE AL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA, LITERAL C) DE LA BASE DE LICITACIÓN.**

AHORA BIEN, LA OFERTA PRESENTADA POR LA RECURRENTE PARA LOS CÓDIGOS **A928201 "TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES"** Y **A913001 "UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN"**, NO FUE RECOMENDADA POR LO SIGUIENTE: "CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL REQUERIDA, SIN EMBARGO NO SE RECOMIENDA PORQUE OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR QUE EL RECOMENDADO"(FOLIO 001362 BASE DE LICITACIÓN); POR LO QUE ÉSTA CEAN VERIFICÓ EL HISTÓRICO DE COMPRA PARA AMBOS CÓDIGOS, EL CUAL SE AGREGA, CONSTATANDO QUE LOS PRECIO AL QUE OFERTA LA RECURRENTE, PARA EL CÓDIGO **A928201 "TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES"**, EL PRECIO HISTÓRICO DE COMPRA ES DE \$6,650.00 Y EL PRECIO AL QUE OFERTA EL RECURRENTE ES DE \$6,950.00 Y PARA EL CÓDIGO **A913001**, SOBREPASA EL PRECIO HISTÓRICO DE COMPRA, DEBIDO A QUE EL PRECIO HISTÓRICO ES DE \$5,500.00 Y EL PRECIO AL QUE OFERTA EL RECURRENTE ES DE \$10,200.00.

POR LO ANTERIOR SE DETALLAN EN UN CUADRO COMPARATIVO, LOS PRECIOS DE OFERTA DEL RECURRENTE Y EL INCREMENTO QUE REPRESENTA EN BASE AL PRECIO HISTÓRICO.

OFERTANTE	CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN CORTA	PRECIO HISTORICO DE COMPRA 2018	PRECIO UNITARIO OFERTADO	% DIFERENCIA
50007460 C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. de C.V.	A913001	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	\$5,500.00	\$ 10,200.00	74.36%
	A928201	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES	\$6,650.00	\$ 6,950.00	4.51%

EN CONCLUSIÓN DESPUÉS DE ANALIZADO E INVESTIGADO TODOS Y CADA UNO DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LA RECURRENTE, EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS USUARIAS Y LA JUSTIFICACIONES POR PARTE DE LA ADJUDICADA, CONSTATANDO QUE LAS OFERTAS DE LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, EN LA BASE DE LICITACIÓN DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.1., CORRESPONDE REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **A928201 "TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES"** Y **A913001 "UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN"** A LA SOCIEDAD **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, DEBIENDO ADJUDICARSE A LA RECURRENTE LA SOCIEDAD **C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, EL CÓDIGO **A928201 "TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES"** POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, SIENDO LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, A PESAR DE QUE EL PRECIO OFERTADO POR LA RECURRENTE ES DE 4.51 % MÁS, SOBRE EL PRECIO DE LA OFERTA RECOMENDADA POR LA CEO; POR CONSIDERAR ÉSTA CEAN QUE ÉSTA DIFERENCIA SE

COMPENSA, AL COSTO QUE SE INCURRIRÍA INSTITUCIONALMENTE AL EFECTUAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA, POR LO QUE **EN ESTE CASO SÍ LE SERÍA CONVENIENTE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES**, EL ADJUDICARLE A LA RECURRENTE

AHORA BIEN CONSIDERAMOS QUE PARA EL CÓDIGO **A913001 "UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN"**, **NO ES CONVENIENTE ADJUDICAR A LA RECURRENTE**, DEBIDO A QUE EL ISSS ESTARÍA PAGANDO UN 74.36 % MÁS, SOBRE EL PRECIO DE LA OFERTA RECOMENDADA POR LA CEO, CONVIRTIÉNDOSE ÉSTE EN EL PRECIO MÁS ALTO EN EL REGISTRO HISTÓRICO DE COMPRA INSTITUCIONAL, DE SER ADJUDICADO, POR LO QUE SE DEBERÁ APLICARSE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.2, QUE ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS."; RECOMENDANDO QUE EL CÓDIGO ANTES REFERIDO SE DECLARE DESIERTO, EN BASE A LO ANTES EXPUESTO.

**RECOMENDACIÓN:** ESTA COMISIÓN CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE A LOS ARTÍCULOS 43, 44, 45, 76 AL 78 DE LA LACAP, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 2 REGLAMENTO DE LA LACAP, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

**A) REVOCAR** LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **A913001** Y **A928201**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000060**, DENOMINADA "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ESTIMULACIÓN MECÁNICA PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", POR HABER COMPROBADO QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, NUMERAL 2.2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO**, CÓDIGO **A928201 "TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES"**, ESPECÍFICAMENTE EN LOS SUB NUMERALES 1.5 Y 1.6; **CÓDIGO: A913001 "UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN"**, ESPECÍFICAMENTE EN LOS SUB NUMERALES 1.1; 1.2, **CON RESPALDO DE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO; Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA, EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, LITERAL C).**

SIENDO LAS BASES DE LICITACIÓN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, EN CUMPLIMIENTO AL ART 43 LACAP. LO ANTERIOR, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	A913001 *	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	2	BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.	PRINCIPAL	BTL	BTL-16 TRACPL US	REINO UNIDO	BTL INDUSTRIES	UN	2	\$5,850.00	\$11,700.00	2	\$11,700.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	NOMBRE DEL FABRICANTE	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	A928201	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES	3	BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.	PRINCIPAL	WHITE HALL	E-22-M	ESTADOS UNIDOS	UN	WHITEHALL MANUFACTURING	3	\$6,650.00	\$19,950.00	3	\$19,850.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)																\$19,850.00

**B) ADJUDICAR EL CÓDIGO A928201, DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000060, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ESTIMULACIÓN MECÁNICA PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", EN BASE AL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.1, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 3 LITERA I) DEL RELACAP; SEGÚN DETALLE:**

No	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA EN EL CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	A928201	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES	3	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS , S.A. de C.V.	BÁSICA	Whitehall	E-27-M	U.S.A.	Whitehall Manufacturing	UN	\$6,950.00	\$20,850.00	3	\$20,850.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)														\$20,850.00

**C) DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO A913001, SEGÚN DETALLE:**

No	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA EN EL CARTEL
1	A913001	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	2

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **A913001** Y **A928201**, DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000060**, DENOMINADA **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ESTIMULACIÓN MECÁNICA PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, POR HABER COMPROBADO QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, *NUMERAL 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO*, CÓDIGO **A928201 "TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES"**, ESPECÍFICAMENTE EN LOS SUB NUMERALES 1.5 Y 1.6; **CÓDIGO: A913001 "UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN"**, ESPECÍFICAMENTE EN LOS SUB NUMERALES 1.1; 1.2, *CON RESPALDO DE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO; Y EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA, EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, LITERAL C).*

SIENDO LAS BASES DE LICITACIÓN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, EN CUMPLIMIENTO AL ART 43 LACAP. LO ANTERIOR, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	A913001 *	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	2	BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.	PRINCIPAL	BTL	BTL-16 TRACPL US	REINO UNIDO	BTL INDUSTRIES	UN	2	\$5,850.00	\$11,700.00	2	\$11,700.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	NOMBRE DEL FABRICANTE	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	A928201	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES	3	BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.	PRINCIPAL	WHITE HALL	E-22-M	ESTADOS UNIDOS	UN	WHITEHALL MANUFACTURING	3	\$6,650.00	\$19,950.00	3	\$19,850.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)																\$19,850.00

**2º) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO **A928201**, DE LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q1900060**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ESTIMULACIÓN MECÁNICA PARA FISIOTERAPIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, EN BASE AL **NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, SUB NUMERAL 6.1, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 3 LITERA I) DEL RELACAP; SEGÚN DETALLE:

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA EN EL CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	A928201	TANQUE DE REMOLINO PARA HIDROTERAPIA DE MIEMBROS SUPERIORES	3	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS ,S.A. de C.V.	BÁSICA	Whitehall	E-27-M	U.S.A.	Whitehall Manufacturing	UN	\$6,950.00	\$20,850.00	3	\$20,850.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)														\$20,850.00

**3º) DECLARAR DESIERTO** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO **A913001**, SEGÚN DETALLE:

No	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA EN EL CARTEL
1	<b>A913001</b>	UNIDAD COMPLETA PARA TRACCIÓN	2

Y; **4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**3.2.** Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente a los recursos de revisión interpuestos por las sociedades: **Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V.**, y **Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra ambas de la **adjudicación** del código **A934208**, a favor de la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la

**Licitación Pública N° 2Q19000055 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".**

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Fredy Alexander Guevara, licenciado Walter Edgardo Sánchez Peña y licenciada Morena Odilia López de Linares, miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; señor Gerardo Espinoza Hidalgo, digitador de la UACI.

El licenciado Walter Edgardo Sánchez Peña, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado a los recursos de revisión interpuestos por las sociedades: **Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V.**, y **Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra ambas de la **adjudicación** del código **A934208**, a favor de la sociedad Jormar El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000055** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, según el acuerdo de Consejo Directivo #2019-0944.MAY, contenido en el acta 3839 del 27 de mayo de 2019; según el detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMEN DADA POR CEO	PREIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMEN- DO HASTA POR (INCLUYE IVA)
A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	9	JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BLT BIOLIGHT	Q5	CHINA	9	\$8,693.69	\$ 78,243.21

Por lo anterior, el licenciado Sánchez Peña informó que después de revisar el expediente del proceso de compra, verificar los aspectos técnicos, legales y administrativos establecidos en la base de la licitación pública en referencia, así como el análisis a los argumentos expuestos por las dos sociedades recurrentes y la adjudicada, la CEAN planteó las siguientes consideraciones:

Observó que efectivamente JORMAR EL SALVADOR, S.A. de C.V., ha incumplido el numeral 1. Documentación Técnica a presentar ya que ahí se establece *"Deberá adjuntar a su oferta técnica los documentos siguientes... 1.1. Documentación Técnica de respaldo emitida por el fabricante donde se encuentra el equipo ofertado y sus componentes... se considerará para evaluación solo documentación emitida por el fabricante en la cual sea explícita la información de lo ofertado tal como: marca, modelo, series de modelo numeros de referencias de catálogo..."*. Siendo que la adjudicada únicamente presentó los precios del UPS y no información técnica del mismo por considerarlo como *"accesorios y consumibles"*, sin embargo, las mismas bases en el numeral 2.2 y 3.3., que detalla los equipos solicitados confirman que el UPS no es accesorio si no parte del equipo, por lo que la recurrente debió presentar información adicional del UPS. Por tanto, esta CEAN, en revisión del expediente administrativo y, la oferta económica de JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., relacionada al código A934208, pudo constatar dicho incumplimiento, por lo que lo expuesto por las recurrentes ya identificadas, es correcto.

A pesar de dicho incumplimiento, la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el proceso de evaluación, erróneamente, adjudicó el código A934208 a JORMAR EL SALVADOR, S.A. de C.V., en su calidad de oferente.



En el proceso de investigación, esta CEAN, de la vista del acta de recomendación de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, emitida y suscrita por la respectiva CEO, verificó que, las sociedades oferentes JORMAR EL SALVADOR, S.A. de C.V., SUMINISTROS DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. de C.V. y EQUIMSA, S.A. de C.V., todas, han calificado técnicamente, acreditándoseles el cien por ciento (100%) de cumplimiento exigido por las bases de licitación.

Así mismo, verificó en la referida acta que, la sociedad ELECTROLAB MÉDIC, S.A. de C.V., cumplió con la evaluación técnica, financiera, legal y económica requerida por las bases de licitación, sin embargo, no fue recomendada para adjudicación del código por ser mayor en precio que lo ofertado por JORMAR EL SALVADOR, S.A. de C.V.; así mismo, ELECTROLAB MÉDIC, S.A. de C.V., no obstante, de asistirle el derecho de recurrir, no presentó recurso de revisión.

Esta CEAN, en el respectivo cuadro de análisis, observó que el precio unitario y monto total por los 9 monitores de los oferentes aquí citados, son los siguientes:

N°	OFERENTE	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL
1	JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V	\$8, 693. 69	9	\$78, 243.21
2	ELECTROLAB MÉDIC, S.A. DE C.V.	\$9, 250.00	9	\$83, 250.00
3	SUMINISTROS DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	\$9,815.94	9	\$88, 343.46
4	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	\$10, 799.00	9	\$97, 191.00

Del cuadro anterior, se refleja el incremento para ISSS por la compra de los 9 monitores, en caso de que se adjudicará a las sociedades participantes:

OFERENTE	INCREMENTO
SUMINISTROS DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	\$10, 100.25
EQUIMSA, S.A. DE C.V.	\$18,947.79
ELECTROLAB MÉDIC, S.A. DE C.V.	\$5,006.79

A simple vista se observa que, si eventualmente el ISSS, revocara el acto administrativo de adjudicación y adjudicará a ELECTROLAB MÉDIC, S.A. de C.V., el incremento en comparación al precio adjudicado sería de \$5,006.79 y, se observa que las marcas de los cuatro oferentes citados son del mismo origen (China); por las razones hasta hoy expuestas, es conducente pensar que el código A934208 puede ser adjudicado a la sociedad ELECTROLAB MÉDIC, S.A. de C.V., ya que participó en el proceso de licitación que nos ocupa, es decir compró las bases de licitación y presentó su oferta económica, participó en las diferentes etapas del proceso licitatorios hasta la adjudicación y fue evaluada técnicamente con el cien por ciento (100%) por la CEO.

Fundamento legal y conveniencia económica a favor del ISSS

A) Racionalidad del gasto público: la utilización eficiente de los recursos en la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las Instituciones.

SECCIÓN III: DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Normas y Procedimientos de Ejecución.

Art. 55.- Las Instituciones del Sector Público no Financiero, para efectos de la adquisición de bienes, servicios y equipo, deberán sujetarse a las respectivas disposiciones que para tal efecto establezcan las normas legales vigentes, cumpliendo además con los principios de racionalidad, austeridad y transparencia en el uso de los recursos financieros.

Racionalidad Dogmática del Gasto Público

Considerandos de la LACAP

III.- Que es deber del Estado velar por el uso racional de sus recursos financieros, y para ello es menester la unificación de las normas reguladores de las adquisiciones y contrataciones dentro de los principios de libre competencia.

De la normativa señalada, se colige que el principio de Racionalidad del Gasto Público debe de entenderse en dos dimensiones; a saber: 1. Adquisición de bienes y servicios más convenientes; esto implica que en los procesos de adquisición de bienes y servicios, el criterio de los más conveniente no necesariamente está representado o ligado que a los precios más bajos ofertados, antes de ello, como imperativo, debe de precederle la calidad técnica de dichos bienes y servicios a adquirir

2. Precios más bajos, como ya se esbozó, una vez afirmada la calidad técnica de los bienes y servicios, es conveniente considerar y tomar en cuenta los precios más bajos ofertados; es decir que, una vez constatada la calidad técnica de los mismos, se pasa a tomar en cuenta los precios más bajos, es bajo este supuesto cuando podemos afirmar que se consolida lo más conveniente para el Estado; esto, a partir del cuadro de análisis, es lo que sucedió con ELECTROLAB MÉDIC, S.A. DE C.V., que, calificado por la respectiva CEO con el cien por ciento de la calidad técnica, ofreció el precio más bajo del código A934208.

Por lo que esta CEAN, en base a lo anteriormente expuesto y, a los artículos 76, 77 de la LACAP y 71, 72 y 73 del RELACAP recomienda:

**1º) Revocar** el acto administrativo de adjudicación del código descrito en detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	PREIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	9	JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BLT BIOLIGHT	Q5	CHINA	9	\$8,693.69	\$ 78,243.21

**2º) Adjudicar** a ELECTROLAB MÉDIC, S.A. de C.V., el código según detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	PREIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	9	ELECTROLAB MÉDIC, S.A. DE C.V.	BASICA	MINDRAY	IMEC 15	CHINA	9	\$8,905.00	\$ 80,145.00

El licenciado Campos Sánchez preguntó si puede adjudicarse a una empresa que no recurrió.

El licenciado Barrera Salinas respondió que sí puede aprobarse de esa manera porque todas participaron en el proceso de compra.

El doctor Franco Castillo preguntó por la diferencia de precios entre las sociedades recurrentes.

El licenciado Sánchez Peña explicó que las recurrentes ofertaron más caro que la empresa que como CEAN están recomendando, excepto la sociedad Jormar que fue a la que inicialmente se le adjudicó el código, pero no cumple con lo establecido en la base de la licitación.

El doctor Franco Castillo señaló que la sociedad Jormar incumplió con lo establecido en la base porque no presentó el catálogo y eso ha obligado a aceptar una oferta de mayor precio al que inicialmente se había adjudicado; a la vez, preguntó qué tan urgente será para el Instituto adquirir esos monitores o si se podría esperar para gestionar otra licitación.

*Se hace constar que el señor Oscar Rolando Castro, ministro de Trabajo y Previsión Social y presidente del Consejo Directivo, se incorporó a la presente reunión.*

El licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la Unidad Jurídica, explicó que durante un proceso de compra obviamente se va a seleccionar a la oferta que más le conviene a la Institución y originalmente eso fue lo que hizo la CEO, pero cuando un participante está en desacuerdo pide revisión y eso abre la puerta para que se nombre a la comisión que va a revisar esa información, algunas veces un ofertante no recurre y al final, resulta que es la opción más conveniente después de la que inicialmente fue seleccionada, de tal manera, que si la CEO hubiera sido más minuciosa probablemente no le hubiese adjudicado a quien recomendó, sino que a la segunda en precio, que es lo que ha presentado la CEAN, por lo tanto, sí se puede adjudicar a una empresa que no haya recurrido.

El licenciado Corleto Urey opinó que, en consideración a la transparencia del proceso, en el sentido que los recurrentes a pesar de haber iniciado este procedimiento no salieron beneficiados, sino que una empresa que no recurrió, por lo que el trabajo de la CEAN fue muy bueno.

El licenciado Barrera Salinas consideró que también es de hacer un llamado de atención a la CEO, porque este caso al igual que el anterior, se detectó una deficiencia al momento de evaluar las ofertas, esto debe tomarse como una alerta para ver la manera de fortalecer esas comisiones evaluadoras de ofertas.

*El vicepresidente sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1120.JUN.-** EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LA SOCIEDADES: **"SUMINISTROS DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V., Y EQUIMSA, S.A. DE C.V."**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A934208** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **"JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	PREIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR (INCLUYE IVA)
A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	9	JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BLT BIOLIGHT	Q5	CHINA	9	\$8.693.69	\$ 78.243.21

DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000055**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0944.MAY**, DEL ACTA N° **3839**, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019, RECURSOS QUE SE FUNDAMENTA EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUERON ADMITIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA **N° 2Q19000055**, CONCLUIMOS:

#### **ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:**

##### **I. ARGUMENTOS BÁSICOS DE SOCIEDAD "SUMINISTROS DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V."**

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE HACEMOS REFERENCIA QUE TIENEN LA EMPRESA JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; Y QUE SE PASARON POR ALTO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA FUE LA SIGUIENTE:

EN EL SUB NUMERAL 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CÓDIGO A934208 EN EL NUMERAL 3.3. UPS CON REGULADOR CON TIEMPO DE REPALDO DE DOS HORAS O MÁS. LA EMPRESA ADJUDICADA INDICÓ SU REFERENCIA A LAS PÁGINAS 96 Y 97 (FOLIO 759 DEL ISSS) DONDE SE ENCUENTRA EL DESGLOSE DE PRECIOS. AL REVISAR DICHO DESGLOSE NO INDICA MARCA Y MODELO DEL UPS A ENTREGAR. EN EL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB NUMERAL 1.1. INDICA TEXTUALMENTE: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO OFERTADO Y SUS

COMPONENTES. DICHOS DOCUMENTOS DEBEN DE DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE OFERTAN, ASI COMO SUS COMPONENTES. EN EL ÍTEM 3.3 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ES UN REQUERIMIENTO ELÉCTRICO, POR LO CUAL SE DEBE DAR TODA LA INFORMACIÓN POSIBLE PARA SU EVALUACIÓN Y CONSTATAR EL TIEMPO DE RESPALDO QUE EXIGE EN LA BASE DE LICITACIÓN. YA QUE ESTE PUNTO NO ESTÁ EN EL ÍTEM DE LOS ACCESORIOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN LA CUAL DA UNA SALVEDAD DE NO REFERENCIAR EL ACCESORIO PERO SE DEBE DESCRIBIR EN EL DESGLOSE DE PRECIOS, CON SU MARCA Y MODELO.

## **II. ARGUMENTOS BÁSICOS DE SOCIEDAD "EQUIMSA, S.A. DE C.V."**

EL EQUIPO CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO ISSS NO. A934208 NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN YA QUE SE OBSERVA EN EXPEDIENTE FÍSICO A JORMAR, S.A. DE C.V. NO SE LE PIDIÓ SUBSANAR DOCUMENTOS PARA EL PRESENTE CONCURSO Y FUE CALIFICADO CON CUMPLIMIENTO DEL 100% EN SU EVALUACIÓN TÉCNICA LO CUAL NO ES CORRECTO POR DOS RAZONES SIGUIENTES:

...

EL NUMERAL 4.2 DE LA BASE DE LICITACIÓN PÁGINA 2 OMITIENDO UN REQUISITO QUE EL ISSS CONSTITUYE COMO MEDIDA DE SEGURIDAD PARA EVALUAR SUS OFERTAS AL NO PRESENTAR CATÁLOGOS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS.

## **III. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V."**

### **A SUMINISTROS DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.:**

LA SOCIEDAD SUMINISTROS DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V., ALEGA FALSAMENTE QUE MI REPRESENTADA NO CUMPLE CON EL 100% REQUERIDO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR NO PRESENTAR CATÁLOGO DE REGULADOR DE VOLTAJE SOLICITADO JUNTO CON LOS MONITORES, REQUISITO QUE NO ES SOLICITADO PARA "COMPLEMENTOS" DE ESTOS EQUIPOS".

### **A EQUIMSA S.A. DE C.V.:**

EN LA BASE DE LICITACIÓN, APARTADO, III OFERTA TÉCNICA, EVALUCIÓN Y ESPECIFICACIÓN DE LO SOLICITADO 1.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN LA OFERTA, CLARAMENTE SOLICITA EN EL 1.1.: "*DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO OFERTADO Y SUS **COMPONENTES**. DICHOS DOCUMENTOS DEBEN DE DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE OFERTAN, ASI COMO SUS COMPONENTES*". NUESTRA OFERTA PRESENTA TODOS LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR FÁBRICA PARA EL EQUIPO OFERTADO. EL REGULADOR DE VOLTAJE O UPS NO PUEDE SER CONSIDERADO COMPONENTE, DEL EQUIPO, PUESTO NO ES UNA PIEZA INDISPENSABLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, ÚNICAMENTE ES CONVENIENTE SU UTILIZACIÓN PERO NO ES NECESARIO.

## **IV. ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO LOS RECURSOS DE REVISIÓN, LOS OIGASE DE LA ADJUDICATARIA, DESPUÉS DE HABER REVISADO LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS OFERTAS

ECONÓMICAS, Y DE HABER REVISADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000055, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", EN RELACIÓN AL CÓDIGO A934208, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES EN BASE A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LAS SOCIEDADES EQUIMSA, S.A. DE C.V., Y SUMINISTROS DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V., EN SUS CALIDADES DE RECURRENTES.

OBSERVO QUE EFECTIVAMENTE JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA INCUMPLIDO EL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR YA QUE AHÍ SE ESTABLECE *“DEBERÁ ADJUNTAR A SU OFERTA TÉCNICA LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES... 1.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO OFERTADO Y SUS COMPONENTES... SE CONSIDERARÁ PARA EVALUACIÓN SOLO DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE EN LA CUAL SEA EXPLICITA LA INFORMACIÓN DE LO OFERTADO TAL COMO: MARCA, MODELO, SERIES DE MODELO NUMEROS DE REFERENCIAS DE CATÁLOGO...”*. SIENDO QUE LA ADJUDICADA ÚNICAMENTE PRESENTÓ LOS PRECIOS DEL UPS Y NO INFORMACIÓN TÉCNICA DEL MISMO POR CONSIDERARLO COMO *"ACCESORIOS Y CONSUMIBLES"*, SIN EMBARGO LAS MISMAS BASES EN EL NUMERAL 2.2 Y 3.3., QUE DETALLA LOS EQUIPOS SOLICITADOS CONFIRMAN QUE EL UPS NO ES ACCESORIO SI NO PARTE DEL EQUIPO, POR LO QUE LA RECURRENTE DEBIÓ PRESENTAR INFORMACIÓN ADICIONAL DEL UPS. POR TANTO ESTA CEAN, EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y, LA OFERTA ECONÓMICA DE JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., RELACIONADA AL CÓDIGO A934208, PUDO CONSTATAR DICHO INCUMPLIMIENTO, POR LO QUE LO EXPUESTO POR LAS RECURRENTES YA IDENTIFICADAS, ES CORRECTO.

A PESAR DE DICHO INCUMPLIMIENTO, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, ERRÓNEAMENTE, ADJUDICÓ EL CÓDIGO A934208 JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE OFERENTE.

EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN, ESTA CEAN, DE LA VISTA DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDA Y SUSCRITA POR LA RESPECTIVA CEO, VERIFICÓ QUE, LAS SOCIEDADES OFERENTES JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SUMINISTROS DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V. Y EQUIMSA, S.A. DE C.V., TODAS, HAN CALIFICADO TÉCNICAMENTE, ACREDITÁNDOSELES EL CIEN POR CIENTO (100%) DE CUMPLIMIENTO EXIGIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN.

ASÍ MISMO, VERIFICÓ EN LA REFERIDA ACTA QUE, LA SOCIEDAD ELECTROLAB MÉDIC, S.A. DE C.V., CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, LEGAL Y ECONÓMICA REQUERIDA POR LAS BASES DE LICITACIÓN, SIN EMBARGO, NO FUE RECOMENDADA PARA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LO OFERTADO POR JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; ASÍ MISMO, ELECTROLAB MÉDIC, S.A. DE C.V., NO OBSTANTE DE ASISTIRLE EL DERECHO DE RECURRIR, NO PRESENTÓ RECURSO DE REVISIÓN.

ESTA CEAN, EN EL RESPECTIVO CUADRO DE ANÁLISIS, OBSERVÓ QUE EL PRECIO UNITARIO Y MONTO TOTAL POR LOS 9 MONITORES DE LOS OFERENTES AQUÍ CITADOS, SON LOS SIGUIENTES:

N°	OFERENTE	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL
1	JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V	\$8, 693. 69	9	\$78, 243.21
2	ELECTRO LAB MÉDIC, S.A. DE C.V.	\$9, 250.00	9	\$83, 250.00
3	SUMINISTROS DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	\$9,815.94	9	\$88, 343.46
4	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	\$10, 799.00	9	\$97, 191.00

DEL CUADRO ANTERIOR, SE REFLEJA EL INCREMENTO PARA ISSS POR LA COMPRA DE LOS 9 MONITORES, EN CASO QUE SE ADJUDICARÁ A LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES:

OFERENTE	INCREMENTO
SUMINISTROS DE TÉCNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	\$10, 100.25
EQUIMSA, S.A. DE C.V.	\$18,947.79
ELECTROLAB MÉDIC, S.A. DE C.V.	\$5,006.79

A SIMPLE VISTA SE OBSERVA QUE, SI EVENTUALMENTE EL ISSS, REVOCARÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICARÁ A ELECTROLAB MÉDIC, S.A. DE C.V., EL INCREMENTO EN COMPARACIÓN AL PRECIO ADJUDICADO SERÍA DE \$5, 006.79 Y, SE OBSERVA QUE LAS MARCAS DE LOS CUATRO OFERENTES CITADOS SON DEL MISMO ORIGEN (CHINA); POR LAS RAZONES HASTA HOY EXPUESTAS, ES CONDUCTENTE PENSAR QUE EL CÓDIGO A934208 PUEDE SER ADJUDICADO A LA SOCIEDAD ELECTROLAB MÉDIC, S.A. DE C.V., YA QUE PARTICIPÓ EN EL PROCESO DE LICITACIÓN QUE NOS OCUPA, ES DECIR COMPRÓ LAS BASES DE LICITACIÓN Y PRESENTÓ SU OFERTA ECONÓMICA, PARTICIPÓ EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO LICITORIOS HASTA LA ADJUDICACIÓN Y FUE EVALUADA TÉCNICAMENTE CON EL CIENTO POR CIENTO (100%) POR LA CEO.

#### FUNDAMENTO LEGAL Y CONVENIENCIA ECONÓMICA A FAVOR DEL ISSS

A) RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO: LA UTILIZACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS EN LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LAS INSTITUCIONES.

SECCIÓN III: DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA  
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.

ART. 55.- LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO, PARA EFECTOS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y EQUIPO, DEBERÁN SUJETARSE A LAS RESPECTIVAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, CUMPLIENDO ADEMÁS CON LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

RACIONALIDAD DOGMÁTICA DEL GASTO PÚBLICO

CONSIDERANDOS DE LA LACAP

III.- QUE ES DEBER DEL ESTADO VELAR POR EL USO RACIONAL DE SUS RECURSOS FINANCIEROS, Y PARA ELLO ES MENESTER LA UNIFICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORES DE

LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DENTRO DE LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA.

DE LA NORMATIVA SEÑALADA, SE COLIGE QUE EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, DEBE DE ENTENDERSE EN DOS DIMENSIONES; A SABER: 1. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÁS CONVENIENTES; ESTO IMPLICA QUE EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, EL CRITERIO DE LOS MÁS CONVENIENTE NO NECESARIAMENTE ESTÁ REPRESENTADO O LIGADO QUE A LOS PRECIOS MÁS BAJOS OFERTADOS, ANTES DE ELLO, COMO IMPERATIVO, DEBE DE PRECEDERLE LA CALIDAD TÉCNICA DE DICHOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

2. PRECIOS MÁS BAJOS, COMO YA SE ESBOZÓ, UNA VEZ AFIRMADA LA CALIDAD TÉCNICA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, ES CONVENIENTE CONSIDERAR Y TOMAR EN CUENTA LOS PRECIOS MÁS BAJOS OFERTADOS; ES DECIR QUE, UNA VEZ CONSTATADA LA CALIDAD TÉCNICA DE LOS MISMOS, SE PASA A TOMAR EN CUENTA LOS PRECIOS MÁS BAJOS, ES BAJO ESTE SUPUESTO CUANDO PODEMOS AFIRMAR QUE SE CONSOLIDA LO MÁS CONVENIENTE PARA EL ESTADO; ESTO, A PARTIR DEL CUADRO DE ANÁLISIS, ES LO QUE SUCEDIÓ CON ELECTROLAB MÉDIC, S.A. DE C.V., QUE, CALIFICADO POR LA RESPECTIVA CEO CON EL CIEN POR CIENTO DE LA CALIDAD TÉCNICA, OFRECIÓ EL PRECIO MÁS BAJO DEL CÓDIGO A934208

POR LO QUE ESTA CEAN, EN BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y, A LOS ARTÍCULOS 76, 77 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DEL RELACAP RECOMIENDA:

**A) REVOCAR** EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO DESCRITO EN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	PREIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	9	JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BLT BIOLIGHT	Q5	CHINA	9	\$8.693.69	\$ 78.243.21

**B) ADJUDICAR** a ELECTROLAB MÉDIC, S.A. DE C.V., el código según detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	PREIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR (INCLUYE IVA)
A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	9	ELECTROLAB MÉDIC, S.A. DE C.V	BASICA	MINDRAY	IMEC 15	CHINA	9	\$8.905.00	\$ 80.145.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO DESCRITO EN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	PREIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR (INCLUYE IVA)
--------	--------------------------	-----------------------	---------------------	-----------	----------------	-------	--------	------	------------------------------	----------------	---





1	N.L. MEDIC, S.A. de C.V.	A916101	Mesa Quirúrgica para Ginecoobstetricia	Mesa Quirúrgica para Ginecoobstetricia	Básica (Principal)	Novelty	NTM-500	China	5	10,600.00	\$53,000.00
2	N.L. MEDIC, S.A. de C.V.	A916201	Mesa Quirúrgica para Cirugia General	Mesa Quirúrgica para Cirugia General	Básica (Principal)	Novelty	NTM-500	China	5	10,600.00	\$53,000.00
Total											\$106,000.00

Según el acuerdo de Consejo Directivo #2019-0945.MAY, contenido a su vez en el acta N° 3839, de fecha 27 de mayo de 2019.

Por lo anterior, el doctor Vaquerano Aguilar informó que después de revisar el expediente del proceso de compra, verificar los aspectos técnicos, legales y administrativos establecidos en la base de la licitación pública en referencia, así como el análisis a los argumentos expuestos por las tres sociedades recurrentes y la adjudicada, la CEAN planteó las siguientes consideraciones:

#### **A) PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

Esta CEAN hace notar que la recurrente, entre sus argumentos no pronuncia alegatos sobre ninguno de los incumplimientos observados por la CEO a su propia oferta tanto para el código A916101 (Especificaciones técnicas 1.3, 1.5, 1.27 y 3.5) como para el código A916201 (Especificaciones técnicas 1.2, 1.4, 1.27 y 3.5), admitiendo su incumplimiento al expresar en su recurso que: *“.....mi representada no fue tomada en cuenta por no cumplir con algunas especificaciones técnicas.....”* y orientando los argumentos de su escrito a señalar incumplimientos de especificaciones técnicas por parte de la oferta de la sociedad adjudicada, por lo que no es posible acceder a su petitorio en lo que se refiere a adjudicarle los códigos recurridos.

También se hace ver, que la empresa recurrente coincide además en su escrito con las otras apelantes al señalar como incumplidos en la oferta de la sociedad adjudicada, **para ambos códigos**: a) Numeral 1.5 (Anexo 5, desglose del precio unitario) del numeral 1 (Documentación Técnica a Presentar con la Oferta) y b) Numeral 1.17 del numeral 2.2 (Especificaciones Técnicas del Equipo Médico Solicitado), el cual requiere “que permita ajustar respaldo a +70 y -40 grados como mínimo).

Al respecto, es importante observar que: a) Según folios 00001749 al 00001754 de la oferta de la sociedad N.L. Medic, S.A de C.V., se verifica que ésta no ha presentado el desglose solicitado tal como lo requiere la Base de Licitación (folio 00000240) con detalle del costo de los accesorios y del **mantenimiento preventivo**. Sin embargo, a pesar de que la sociedad adjudicada en su argumento explica que ha colocado nota explicativa al final del anexo 5 (desglose del precio unitario), el cual textualmente dice “el costo de **los accesorios** descritos en cada código, confirmamos que ya está incluido dentro del costo unitario del componente”, con ello no logra justificar el incumplimiento señalado por las recurrentes ya que la referida nota aclaratoria no describe el costo de visitas de mantenimiento, sino **únicamente los accesorios**, y siendo que esta información no ha sido aclarada en su desglose ni en ninguna otra parte de su oferta, la Sociedad N.L. Medic, S.A de C.V incumple este requisito.

b) Que la misma sociedad, contrario a lo establecido por la CEO, y a pesar de que la empresa adjudicada en su argumento explica que un ajuste de respaldo de -25 grados es **más amplio** que uno de -40 grados, refiriéndose a la característica “bends down”, tomando como referencia la línea

horizontal, no es posible sostener que un ángulo de -25 grados sea más amplio que -40 grados. Además, es importante hacer notar que en la información técnica proporcionada por la adjudicada para explicar el cumplimiento de esta característica (folio 00001741) se especifica un rango de angulación "**mayor o igual**" que -25 grados, sin embargo, esta especificación no establece un límite superior que permita conocer si cumple o no con la especificación técnica de -40 grados como mínimo. Por lo que esta CEAN considera que la oferta de la sociedad N.L. Medic, S.A de C.V tampoco cumple con el rango de angulación requerido para el respaldo (folio 00001741) y por tanto, tampoco cumple con el 100% de las especificaciones técnicas requeridas.

Adicionalmente la recurrente, expone que la adjudicada no cumple con la característica 3.11 "*dos (2) galones de aceite hidráulico según especificaciones del fabricante*"; no obstante ello, en vista de que cumplir con los requerimientos antes citados, es indispensable y fundamental para ser considerada como oferta elegible, ya que en folio 0000284 de la Base de Licitación, se establece que: *"EVALUACION TECNICA DE LA OFERTA TECNICA.- La calificación que deberá obtener el ofertante será del 100% para ser considerada en el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica."* Por lo que esta CEAN considera innecesario entrar en los análisis de cualquier otro incumplimiento argumentado por la impetrante, debido a que quedarían subsumidos por los incumplimientos ya citados y no sería posible alcanzar el 100% en esta evaluación.

## **B) INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

### **• Respecto a la observación de incumplimiento de la especificación técnica especificada en numeral 1.25.**

Esta CEAN observa con relación a lo señalado por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) para **ambos códigos (A916101** "mesa quirúrgica para ginecoobstetricia" y **A916201** "mesa quirúrgica para cirugía general), que: a) La especificación técnica 1.25, según la Base de Licitación (folio 00000246 y 00000243), requiere en el mismo numeral cuatro características específicas: *"1.25: Cojines removibles, sin costura y de fácil limpieza, espesor mínimo de 8 cms."* y b) Lo observado por la CEO en este numeral, es esencialmente solo una de ellas (sin costura) al detallar en su observación de incumplimiento que: *"No describe si los cojines son sin costura"*, lo cual invalida el cumplimiento del numeral 1.25 en su totalidad. Sin embargo, la empresa recurrente considera que cumple con el numeral completo al detallar en su escrito: *"...que los cojines son para uso quirúrgico y con plena posibilidad de ser limpiados con agentes desinfectantes..."*, respaldando su afirmación en los folios 27, 70, 10 y 53 de su oferta. Es importante hacer notar que esta última afirmación únicamente puede relacionarse con la característica contenida en el numeral 1.25 que se refiere a *"...de fácil limpieza..."*, pero no a la totalidad de las características agrupadas en el mismo numeral, por lo que con ello **no logra explicar** por qué en su oferta "*No describe si los cojines son sin costura*".

### **• Respecto a la observación de incumplimiento de la especificación técnica especificada en numeral 3.5.**

Esta CEAN hace ver con relación a lo señalado por la CEO para **ambos códigos (A916101** "mesa quirúrgica para ginecoobstetricia" y **A916201** "mesa quirúrgica para cirugía general), que: a) La especificación técnica 3.5, según la Base de Licitación (folio 00000245 y 00000243), requiere: "**3.5: Dos bandas de sujeción para cuerpo con abrazaderas (clamp) de fijación de acero inoxidable**" y

b) Lo observado por la CEO en este numeral, es esencialmente que: "**La referencia no indica abrazaderas (clamp) de acero inoxidable**", lo cual se refiere a que no es posible verificar esta característica con la información presentada, la cual, de acuerdo a la Base de Licitación, numeral 2.2, Cuadro de Especificaciones Técnicas del Equipo Médico Ofertado, Quinta Columna, a folios 00000243 al 00000247, se requiere: ".....**Referencia de Especificación Técnica en Documentación Técnica Presentada (marcar o señalar en documentación técnica y referenciar su número de página...)**.....". Sin embargo, la empresa recurrente en su alegato se limita únicamente a aclarar que ".....**estos son accesorios standard suministrados por el fabricante del equipo y por tanto el cumplimiento con estas especificaciones fue indicado en la hoja comparativa técnica de su oferta...**.....", respaldando su afirmación en los folios 12 y 55 de su oferta, con lo cual **no logra explicar** por qué **la referencia antes aludida no indica abrazaderas (clamp) de acero inoxidable**.

• **Respecto a la observación de incumplimiento de la especificación técnica especificada en numeral 3.7.**

Esta CEAN hace ver con relación a lo señalado por la CEO para **ambos códigos (A916101 "mesa quirúrgica para ginecoobstetricia" y A916201 "mesa quirúrgica para cirugía general")**, que: a) La especificación técnica 3.7, según la Base de Licitación (folio 00000245 y 00000243), requiere: "3.7: Un (1) juego de sujeción **para piernas** independientes con abrazaderas (clamp) integrado" y b) Lo observado por la CEO en este numeral, es esencialmente que: "**La referencia no indica abrazaderas (clamp)**", lo cual se refiere a que no es posible verificar esta característica con la información presentada, la cual, de acuerdo a la Base de Licitación, numeral 2.2, Cuadro de Especificaciones Técnicas del Equipo Médico Ofertado, Quinta Columna, a folios 00000243 al 00000247, se requiere: ".....**Referencia de Especificación Técnica en Documentación Técnica Presentada (marcar o señalar en documentación técnica y referenciar su número de página...)**.....". Sin embargo, la empresa recurrente en su alegato, se limita únicamente a aclarar que ".....**estos son accesorios standard suministrados por el fabricante del equipo y por tanto el cumplimiento con estas especificaciones fue indicado en la hoja comparativa técnica de su oferta...**.....", respaldando su afirmación en los folios 12 y 55 de su oferta, con lo cual **no logra explicar** por qué **la referencia antes aludida no indica abrazaderas (clamp)**.

Por todos los argumentos arriba expresados, no es posible acceder a su petitorio en lo que se refiere a concederle la adjudicación a favor de su representada.

Además se hace notar que según se detalla en el literal A, inciso tercero, del romano III antes descrito (Argumentos CEAN para el recurso de la sociedad Promoción Médica de El Salvador, S.A. de C.V.), esta CEAN ya **consideró incumplidas** en la Oferta de la Sociedad Adjudicada, para ambos códigos recurridos, las características técnicas: a) Numeral 1.5 (Anexo 5, desglose del precio unitario) del numeral 1 (Documentación Técnica a Presentar con la Oferta) y b) Numeral 1.17 del numeral 2.2 (Especificaciones Técnicas del Equipo Médico Solicitado), el cual requiere "que permita ajustar respaldo a +70 y -40 grados como mínimo).

**C) EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

**Respecto a la observación de incumplimiento de la especificación técnica especificada**

**en numeral 3.10**

Esta CEAN hace ver con relación a lo señalado por la CEO para **ambos códigos (A916101** "mesa quirúrgica para ginecoobstetricia" y **A916201** "mesa quirúrgica para cirugía general), que: a) La especificación técnica 3.10, según la Base de Licitación (folio 00000245 y 00000243), requiere: "3.10: *Un (1) juego extra de soportes completo de acero inoxidable con apoyos independientes y desmontables*" y b) Lo observado por la CEO en este numeral, es esencialmente que: "Ofrece específicamente soportes laterales y lo requerido es un juego de soportes extra con apoyos independientes y desmontables". Sin embargo, la recurrente se confunde al considerar que cumple con este requerimiento al incluir en su oferta y aclarar que cumple y supera lo requerido, al ofrecer "dos soportes laterales", exigidos en la especificación técnica 3.9, en la cual se solicita únicamente **un** soporte lateral y no dos como lo ofrece la apelante; lo requerido en el numeral 3.10 es un juego extra de soportes completo, lo cual es diferente a lo ofertado.

Por los argumentos arriba expresados, no es posible acceder a su petitorio en lo que se refiere a adjudicarle los códigos recurridos a favor de su representada.

También se aclara, que de acuerdo a lo establecido en el literal A, inciso tercero, del romano III antes descrito (Argumentos CEAN para el recurso de la sociedad Promoción Médica de El Salvador, S.A. de C.V.), esta CEAN ya **consideró incumplidas** en la Oferta de la Sociedad Adjudicada, para ambos códigos recurridos, las características técnicas: a) Numeral 1.5 (Anexo 5, desglose del precio unitario) del numeral 1 (Documentación Técnica a Presentar con la Oferta) y b) Numeral 1.17 del numeral 2.2 (Especificaciones Técnicas del Equipo Médico Solicitado), el cual requiere "que permita ajustar respaldo a +70 y -40 grados como mínimo).

Finalmente, la recurrente, expone para ambos códigos, que la adjudicada no cumple con otras especificaciones técnicas, descritas en los numerales 1.21, 3.1, 3.2, 3.4, 3.6, 3.7 y 3.10; sin embargo, esta CEAN considera que cumplir con los requerimientos citados en el inciso anterior, es indispensable y fundamental para ser considerada como oferta elegible, ya que en folio 0000284 de la Base de Licitación, se establece que: "\*\*\*\*\*3 EVALUACION TECNICA DE LA OFERTA TECNICA.- La calificación que deberá obtener el ofertante será del 100% para ser considerada en el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica."\*\*\*\*\*". Por lo que esta CEAN considera innecesario entrar en los análisis de cualquier otro incumplimiento argumentado por la impetrante, debido a que quedarían subsumidos por los incumplimientos ya citados y no sería posible alcanzar el 100% en esta evaluación.

Por lo que en base a los romanos I, II y III antes descritos, esta CEAN recomienda:

**1º) Revocar** el acto administrativo de adjudicación contenido en el Acuerdo de Consejo Directivo #2019-0945.MAY, contenido a su vez en el acta N° 3839, de fecha 27 de mayo de 2019, para los códigos descritos en el siguiente detalle:

Corr	Ofertante	Código	Descripción Código ISSS	Descripción Comercial	Tipo de Oferta	Marca	Modelo	Pais	Cantidad total recomendada hasta por	P.U. ofertado	Total recomendado hasta por
------	-----------	--------	-------------------------	-----------------------	----------------	-------	--------	------	--------------------------------------	---------------	-----------------------------

1	N.L. MEDIC, S.A. de C.V.	A916101	Mesa Quirúrgica para Ginecoobstetricia	Mesa Quirúrgica para Ginecoobstetricia	Básica (Principal)	Novelty	NTM-500	China	5	10,600.00	\$53,000.00
2	N.L. MEDIC, S.A. de C.V.	A916201	Mesa Quirúrgica para Cirugía General	Mesa Quirúrgica para Cirugía General	Básica (Principal)	Novelty	NTM-500	China	5	10,600.00	\$53,000.00
Total											\$106,000.00

**2º) Declarar Desierto** los códigos A916101 y A916201, según el siguiente detalle:

Nº	Código	Descripción Código ISSS	Cantidad
1	A916101	Mesa Quirúrgica para Ginecoobstetricia	5
2	A916201	Mesa Quirúrgica para Cirugía General	5

La licenciada Cañas de Zacarías preguntó si lo establecido en la base no fue suficientemente claro porque todas las empresas tuvieron dificultad técnica al momento de presentar sus ofertas.

El licenciado José Alfredo Cadenas Orellana, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, respondió que en algunos puntos sí tuvieron problemas porque la base tiene cierta ambigüedad; como ejemplo mencionó que se ha establecido que se requiere mesa de soporte extra, y la recurrente alega que ofertó mesa de soporte lateral extra, pero la base no pide soporte lateral, pero tampoco es clara en definir que ese soporte completo es para que sustituya otros tres, eso puede llevar a que quieran engañar a la misma Institución ofreciendo algo que realmente no le va a funcionar; a la vez, comentó que la base establece el 100% de cumplimiento para optar a ser adjudicado pero ninguna empresa lo obtuvo, ante eso no queda otra alternativa más que declarar desierto los códigos.

La doctora Hernández de González comentó que cuando se presentó la adjudicación de esta licitación se le preguntó a la CEO sobre la necesidad de esas mesas quirúrgicas y ahora al escuchar a la CEAN que ninguna de las ofertantes cumple por lo tanto recomienda declarar desierto los códigos, sin embargo, expresó que le queda la duda ante una nueva licitación quién van a ofertar si ninguna de las oferentes cumplía con las especificaciones técnicas; mencionó que al momento de presentarse esa recomendación, el señor Soriano preguntó sobre esas mesas y se respondió que unas serían sustituidas porque algunas ya no servían y otras nuevas para aumentar el número de mesas.

*Se hace constar que la doctora Orbelina Hernández de Palma Morán, representante del ministerio de Salud, se incorporó a la presente reunión.*

El licenciado Barrera Salinas opinó que para evitar inconvenientes lo mejor es aceptar la recomendación de la CEAN y con la encomienda de que se revisen las bases y se analice la conveniencia de mantener el 100% de la evaluación; que se considere un porcentaje del 90% o 95% porque es muy difícil que alguien cumpla el 100%.

*El vicepresidente sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1121.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1014.JUN, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3842 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES: PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., Y EQUIMSA, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A916101 Y A916201**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000056**, DENOMINADA: **"ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS QUIRURGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"**, A FAVOR DE N.L. MEDIC, S.A. DE C.V., SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0945.MAY, CONTENIDO A SU VEZ EN EL ACTA N° 3839, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019. RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000056, CONCLUIMOS:

#### **ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:**

##### **I.- ARGUMENTOS FUNDAMENTALES DE LAS RECURRENTES:**

##### **A) PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

QUE PARA EL CÓDIGO A916101, NO LE FUE ADJUDICADO POR LO SIGUIENTE: "NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA: 1.3 - EL PANEL DE CONTROL AL QUE HACE REFERENCIA LO TIENE EN LA BASE Y SE REQUIERE EN LA COLUMNA / 1.5 - SE REQUIERE DE 220 KG. O MÁS Y EL MODELO OFERTADO TIENE CAPACIDAD DE 182 KG. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FOLIO 597) PRESENTAN DOS CAPACIDADES DE PESO, PERO EL INDICADO PARA EL MODELO OFERTAD ES DE 182 KG., ADEMÁS, LA CAPACIDAD DE CARGA DESCRITA (FOLIO 570), INDICA LO MISMO / 1.27 - OFRECE INDICADOR ÓPTICO Y LO REQUERIDO ES ÓPTICO Y ACÚSTICO, INDICA LO MISMO / 3.5 - SE REQUIERE CON ABRAZADERAS (CLAMP) DE

FIJACIÓN DE ACERO INOXIDABLE Y OFRECE TIPO VELCRO; LO INDICADO EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO (FOLIO 479) NO ES CONGRUENTE CON LO INDICADO PARA LAS CARACTERÍSTICAS (FOLIO 522)".

FINALMENTE SOLICITA SE LE ADJUDIQUE LOS CÓDIGOS A912103 Y A929402 POR HABER PRESENTADO UNA OFERTA QUE CUMPLE Y SUPERA LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y POR CONTAR CON BUENA CALIDAD Y EXPERIENCIA CON EL ISSS O QUE EN SU DEFECTO SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO.

PARA EL CÓDIGO A916201, "NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA: 1.2 - EL PANEL DE CONTROL AL QUE HACE REFERENCIA LO TIENE EN LA BASE Y SE REQUIERE EN LA COLUMNA / 1.4 - SE REQUIERE DE 220 KG. O MÁS Y EL MODELO OFERTADO TIENE CAPACIDAD DE 182 KG. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FOLIO 597) PRESENTAN DOS CAPACIDADES DE PESO, PERO EL INDICADO PARA EL MODELO OFERTADO ES DE 182 KG., ADEMÁS, LA CAPACIDAD DE CARGA DESCRITA (FOLIO 570), INDICA LO MISMO / 1.27 - OFRECE INDICADOR ÓPTICO Y LO REQUERIDO ES ÓPTICO Y ACÚSTICO, INDICA LO MISMO / 3.5 - SE REQUIERE CON ABRAZADERAS (CLAMP) DE FIJACIÓN DE ACERO INOXIDABLE Y OFRECE TIPO VELCRO; LO INDICADO EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO (FOLIO 344) NO ES CONGRUENTE CON LO INDICADO PARA LAS CARACTERÍSTICAS (FOLIO 388)".

QUE LA RECURRENTE HA TENIDO A LA VISTA EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN Y HA CONSTATADO LO SIGUIENTE:

- LA EMPRESA N.L. MEDIC, S.A. DE C.V., HA SIDO CALIFICADA CON EL 100%, SIN EMBARGO, NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS 1.17: "QUE PERMITA AJUSTAR RESPALDO A +70° Y -40° COMO MÍNIMO", LA EMPRESA OFRECE +75° Y -25°, INCUMPLIENDO EL LÍMITE INFERIOR, SEGÚN EL FOLIO 00001746 DEL EXPEDIENTE ISSS; Y 3.11: "DOS GALONES DE ACEITE HIDRÁULICO SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE", LA EMPRESA NO HACE REFERENCIA EN NINGÚN CATÁLOGO DE ESTE INSUMO SOLICITADO.
- SEGÚN EL FOLIO 00001754 QUE CORRESPONDE AL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO, SE MUESTRA COMO PRECIO DEL COMPONENTE \$10,600.00, ADEMÁS REFLEJA UN COSTO POR VISITA DE \$50.00, OFRECIENDO UN TOTAL DE SEIS VISITAS DURANTE ESTE PERIODO, LO CUAL DA UN TOTAL DE \$300.00, EL CUAL NO HA SIDO SUMADO AL COSTO DEL EQUIPO; EN ESTE CASO QUEDA LA DUDA SI EL EQUIPO EN REALIDAD CUESTA \$10,900.00; ADICIONAL A ESTO, LOS ACCESORIOS REFLEJADOS EN DICHO DESGLOSE NO POSEEN PRECIO UNITARIO, TAL Y COMO ES SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NUMERAL 1.5 DE LA SECCIÓN ROMANO III "OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO"; EN LUGAR DE ELLO N.L. MEDIC, S.A. DE C.V., COLOCÓ UNA NOTA AL PIE DE SU CUADRO DE DESGLOSE QUE DICE "EL COSTO DE LOS ACCESORIOS DESCRITOS EN CADA CÓDIGO, CONFIRMAMOS QUE YA ESTÁN INCLUIDOS DENTRO DEL COSTO UNITARIO DEL COMPONENTE", LO CUAL NO ES LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, INCUMPLIENDO CON ESTE REQUISITO.

QUE LA ADJUDICADA IGUALMENTE NO CUMPLE CON EL 100% DE TODAS LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS, POR LO QUE DEBE EVALUARSE EN IGUAL FORMA PARA TODAS LAS OFERTAS



PRESENTADAS, YA QUE PODRÍA INTERPRETARSE UN FAVORITISMO PARA UNA SOCIEDAD ESPECIFICA EN ESTA EVALUACIÓN; SOLICITANDO SE REVOQUE LAS ADJUDICACIONES DE LOS CÓDIGOS ANTES CITADOS Y LE SEAN ADJUDICADOS A SU REPRESENTADA.

**B) INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

QUE SU REPRESENTADA NO FUE CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A916101 "MESA QUIRÚRGICA PARA GINECOOBSTETRICIA", POR LA SIGUIENTE RAZÓN: "NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA: 1.25 - NO DESCRIBE SI LOS COJINES SON SIN COSTURA / 3.5 - LA REFERENCIA NO INDICA EL TIPO DE ABRAZADERAS (CLAMP) DE ACERO INOXIDABLE / 3.7 - LA REFERENCIA NO INDICA ABRAZADERAS (CLAMP).

QUE CON RESPECTO AL CÓDIGO A916201 "MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL", TAMPOCO FUE CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN, POR LA SIGUIENTE RAZÓN: "NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA: 1.25 - NO DESCRIBE SI LOS COJINES SON SIN COSTURA / 3.5 - LA REFERENCIA NO INDICA EL TIPO DE ABRAZADERAS (CLAMP) DE ACERO INOXIDABLE / 3.7 - LA REFERENCIA NO INDICA ABRAZADERAS (CLAMP).

ANTE TALES RAZONES, LA RECURRENTE DESPUÉS DE ESTABLECER PREÁMBULOS JURÍDICOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (LACAP) ARGUMENTA EN SU ESCRITO, QUE LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE LICITACIÓN A LA EMPRESA N.L. MEDIC, S.A. DE C.V., CONTRADICE EL ORDEN JURÍDICO NORMATIVO QUE REGULA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE OFERTANTES, SEÑALANDO REQUERIMIENTOS QUE CONSIDERA INCUMPLIDOS POR LA EMPRESA ADJUDICADA EN SU OFERTA PARA AMBOS CÓDIGOS, TALES COMO:

- QUE LA SOCIEDAD N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. PRESENTÓ UN CUADRO DE DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO QUE NO CORRESPONDE A SU OFERTA ECONÓMICA Y QUE ESTE NO CUMPLE CON LO INDICADO EN LA BASE DE LICITACIÓN AL NO CONSIDERAR LOS PRECIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA, DESTACANDO ADEMÁS QUE ESTE ASPECTO ES INSUBSANABLE.
- QUE LA OFERTA TÉCNICA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.7 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN EL QUE SE SOLICITA ".....QUE PERMITA AJUSTAR RESPALDO A +70 Y -41 GRADOS COMO MÍNIMO" Y QUE SIN EMBARGO, SEGÚN FOLIO ISSS 1741, SE INDICA QUE SU MESA TIENE UN RANGO DE ANGULACIÓN CONFORME A LA DESCRIPCIÓN "BACK PLATE BENDS UP UP 75° DOWN 25°", INDICANDO QUE SU RANGO ES SOLO DE +75 Y -25 GRADOS. LA RECURRENTE TAMBIÉN ARGUYE QUE EN CONSECUENCIA, LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LO CUAL ES REQUISITO PARA SER CONSIDERADA EN LOS PROCESOS DE RECOMENDACIÓN TAL COMO LO ESTABLECE LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3 (EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA), DONDE SE EXIGE EL CUMPLIMIENTO DEL 100%.

LA ALZADA TAMBIÉN ARGUMENTA PARA AMBOS CÓDIGOS, QUE SU OFERTA SI CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN ACLARANDO: A) QUE LO SEÑALADO PARA LA ESPECIFICACIÓN 1.25, DEBE CONSIDERARSE QUE LOS COJINES OFERTADOS SON PARA USO QUIRÚRGICO Y CON PLENA POSIBILIDAD DE SER LIMPIADOS CON AGENTES DESINFECTANTES TAL COMO SE MUESTRA EN LA OFERTA TÉCNICA A FOLIOS 27 Y 70 Y QUE SE VERIFICA EN LA HOJA DE COMPARATIVA TÉCNICA A FOLIOS 10 Y 53 DE LA MISMA. B) EN REFERENCIA A LA ESPECIFICACIÓN 3.5 Y 3.7, LA APELANTE EXPRESA QUE ESTOS SON ACCESORIOS STANDARD SUMINISTRADOS POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO Y POR TANTO EL CUMPLIMIENTO CON ESTAS ESPECIFICACIONES FUE INDICADO EN LA HOJA COMPARATIVA TÉCNICA DE SU OFERTA A FOLIOS 12 Y 55.

POR LO ANTERIOR, LA RECURRENTE MANIFIESTA NO ESTAR DE ACUERDO CON SU EVALUACIÓN, PUES CONSIDERA QUE SU REPRESENTADA SI CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN. IGUALMENTE NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA ADJUDICACIÓN DE LOS REFERIDOS CÓDIGOS, POR CONSIDERAR QUE SE VULNERAN LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA QUE SUSTENTAN Y RESPALDAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

FINALMENTE SOLICITA, SE REVOQUEN LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS A FAVOR DE N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. Y LE SEAN ADJUDICADOS A SU REPRESENTADA.

### **C) EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

QUE SU REPRESENTADA NO FUE ADJUDICADA POR NO CUMPLIR CON CARACTERÍSTICAS 3.10 DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA "YA QUE OFRECE ESPECÍFICAMENTE SOPORTES LATERALES Y LO REQUERIDO ES UN JUEGO DE SOPORTES EXTRA CON APOYOS INDEPENDIENTES Y DESMONTABLES" Y HACEN LA MISMA OBSERVACIÓN PARA AMBOS CÓDIGOS QUE HOY SE RECURREN, POR LO QUE ACLARA Y HACE CONSTAR QUE SU OFERTA CUMPLE Y SUPERA LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.10 DE AMBOS CÓDIGOS RECURRIDOS; YA QUE HA OFERTADO: "UN (1) PAR EXTRA DE SOPORTES, MULTIFUNCIONAL COMPLETO DE ACERO INOXIDABLE CON APOYO INDEPENDIENTE Y DESMONTABLES (REMOVABLE)". EN EL NUMERAL 3.10 SOLO PEDÍAN LOS SOPORTES Y NOSOTROS HEMOS INCLUIDO TAL COMO SE COMPRUEBA EN LA IMAGEN, LOS SOPORTES LATERALES COMPLETOS LOS CUALES YA ESTÁN INCLUIDOS EN EL SET OFERTADO, POR TANTO LA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE LA DESCRIPCIÓN DE IMAGEN ES: "COJINETE ANTIESTÁTICO REMOVIBLE, SOPORTES Y ÁNGULOS DE ACERO INOXIDABLE INDEPENDIENTES DE ALTURA AJUSTABLE, MULTIFUNCIONAL, CON SOPORTES/LLAVES DE ACERO INOXIDABLE (CLAMP: SE UTILIZA PARA RELACIONAR EL SET DE SOPORTES Y LLAVES DE ACERO INOXIDABLE TIPO CLAMP). LO ANTERIOR CONFIRMA QUE LOS SOPORTES REQUERIDOS PARA EL NUMERAL 3.10 SI ESTÁN INCLUIDOS Y SON INDEPENDIENTES Y DESMONTABLES; POR LO QUE SU OFERTA CUMPLE AL 100% CON TODOS LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO OFERTADO.

QUE LA RECURRENTE PARA AMBOS CÓDIGOS, OBSERVA LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS A LA OFERTA DE LA EMPRESA ADJUDICADA:

**RAZÓN 1:** INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.17 EN DONDE EL ISSS SOLICITA

QUE PERMITA AJUSTAR RESPALDO A +70° Y -40° COMO MÍNIMO, POR LO TANTO N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. NO CUMPLE YA QUE SOLO LLEGA A AJUSTARSE HACIA ABAJO A  $\geq 25$ ; POR TANTO NO CUMPLE CON EL MÍNIMO REQUERIDO EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, EN CAMBIO NUESTRA OFERTA PERMITE AJUSTAR RESPALDO DE +90 Y -45, POR TANTO CUMPLE Y SUPERA CON LO REQUERIDO POR EL ISSS.

**RAZÓN 2:** INCUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.21 EN DONDE EL ISSS SOLICITA QUE PERMITA "QUE PERMITA POSICIÓN DE LITOTOMÍA"; N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. NO CUMPLE YA QUE AL VERIFICAR EL CATALOGO DETALLADO NO HAY IMAGEN, SOLO UNA LEYENDA INSERTADA EN LA COMPUTADORA SOBRE EL CÁTALO QUE DICE "PERMITE LA POSICIÓN DE LITOTOMÍA", Y SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN, SE DEBE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE PARA DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE SE OFERTAN. EN CAMBIO NUESTRA OFERTA ES: "PERMITE POSICIÓN DE LITOTOMÍA" QUE CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL ISSS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE BOWIN, AMBOS DE ÍNDICE DE OFERTA EQUIMSA.

**RAZÓN 3:** INCUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.1, EN DONDE EL ISSS SOLICITA "UN UPS CON UN RESPALDO DE AL MENOS 30 MINUTOS PARA LA ADECUACIÓN ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE A LA RED INSTITUCIONAL"; N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. NO CUMPLE, YA QUE AL VERIFICAR EL CATALOGO DETALLADO NO HAY IMAGEN, SOLAMENTE UNA LEYENDA INSERTADA EN LA COMPUTADORA SOBRE EL CÁTALO QUE DICE "UPS CON RESPALDO DE 30 MINUTOS", Y SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN, SE DEBE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE QUE EN ESTE CASO SERÍA EL FABRICANTE DEL UPS, QUE POR LO REGULA Y COMO SE PUEDE COMPROBAR EN EL RESTO DE OFERTA DE TODOS LOS QUE OFERTAMOS EN ESTE CONCURSO QUE HAN CUMPLIDO CON LA BASE, EL UPS NO ES DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO MÉDICO, SINO MARCAS DE FABRICANTES DE UPS Y HAN ANEXADO SU RESPECTIVO CATÁLOGO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TAL CUAL TAMBIÉN CONSTA EN NUESTRA OFERTA EQUIMSA.

**RAZÓN 4:** INCUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.2, EN DONDE EL ISSS SOLICITA QUE PERMITA "UN (1) ARCO PARA ANESTESIA"; N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. NO CUMPLE, YA QUE AL VERIFICAR EL CATALOGO DETALLADO NO HAY IMAGEN, SOLO UNA LEYENDA INSERTADA EN LA COMPUTADORA SOBRE EL CÁTALO QUE DICE "SOPORTE PARA ANESTESIA", INCUMPLIENDO ASÍ TODOS LOS NUMERALES DE LAS BASES DE LICITACIÓN DETALLADOS EN LA RAZÓN 2, YA QUE LA CEO NO PUEDE EVALUAR NI EL MATERIAL, NI LA FORMA NI NADA DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. DEBIERON OFERTARLO CORRECTAMENTE TAL CUAL CONSTA EN NUESTRA OFERTA: "UN (1) ARCO PARA ANESTESIA DE ACERO INOXIDABLE" Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE CON IMAGEN DE ÍNDICE DE OFERTA EQUIMSA.

**RAZÓN 5:** INCUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.4, EN DONDE EL ISSS SOLICITA "UN (1) JUEGO DE SOPORTE PARA HOMBROS ACOLCHONADOS"; N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. NO CUMPLE, YA QUE AL VERIFICAR EL CATALOGO DETALLADO NO HAY IMAGEN, SOLAMENTE UNA LEYENDA INSERTADA EN LA COMPUTADORA SOBRE EL CÁTALO QUE DICE "SOPORTE LATERAL Y SOPORTE PARA HOMBRO ACOLCHONADO", INCUMPLIENDO ASÍ TODOS LOS NUMERALES DE LAS BASES DE LICITACIÓN DETALLADOS EN LA RAZÓN 2, YA QUE LA CEO

NO PUEDE EVALUAR NI EL MATERIAL, NI LA FORMA NI NADA DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. DEBIERON OFERTARLO CORRECTAMENTE TAL CUAL CONSTA EN NUESTRA OFERTA: "UN (1) PAR DE SOPORTES PARA HOMBROS ACOLCHONADOS (POLY PAD), ANTIESTÁTICOS REF. 100.113.S" Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE CON IMAGEN DE ÍNDICE DE OFERTA EQUIMSA.

**RAZÓN 6:** INCUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.6, EN DONDE EL ISSS SOLICITA "UN (1) JUEGO DE BANDAS PARA BRAZOS LAVABLES CON CIERRE POR ADHESIÓN"; N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. NO CUMPLE, YA QUE AL VERIFICAR EL CATALOGO DETALLADO NO HAY IMAGEN, SOLAMENTE UNA LEYENDA INSERTADA EN LA COMPUTADORA SOBRE EL CÁTALO QUE DICE "CINTURÓN PARA FIJACIÓN PARA EL CUERPO, MIEMBROS SUPERIORES Y MIEMBROS INFERIORES (TIPO CLAMP)", INCUMPLIENDO ASÍ TODOS LOS NUMERALES DE LAS BASES DE LICITACIÓN DETALLADOS EN LA RAZÓN 2, YA QUE LA CEO NO PUEDE EVALUAR NI EL MATERIAL, NI LA FORMA NI NADA DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. DEBIERON OFERTARLO CORRECTAMENTE TAL CUAL CONSTA EN NUESTRA OFERTA: "UN (1) PAR DE BANDAS PARA BRAZOS CON CIERRE POR ADHESIÓN TIPO VELCRO, REF. 100.102" Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE.

**RAZÓN 7:** INCUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.7, EN DONDE EL ISSS SOLICITA "UN (1) JUEGO DE SUJECCIÓN PARA PIERNAS INDEPENDIENTES CON ABRAZADERAS (CLAMP) INTEGRADO"; N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. NO CUMPLE, YA QUE AL VERIFICAR EL CATÁLOGO DETALLADO NO HAY IMAGEN, SOLAMENTE UNA LEYENDA INSERTADA EN LA COMPUTADORA SOBRE EL CATÁLOGO QUE DICE "CINTURÓN PARA FIJACIÓN PARA EL CUERPO, MIEMBROS SUPERIORES Y MIEMBROS INFERIORES (TIPO CLAMP)", INCUMPLIENDO ASÍ TODOS LOS NUMERALES DE LAS BASES DE LICITACIÓN DETALLADOS EN LA RAZÓN 2, YA QUE LA CEO NO PUEDE EVALUAR NI EL MATERIAL, NI LA FORMA NI NADA DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. DEBIERON OFERTARLO CORRECTAMENTE TAL CUAL CONSTA EN NUESTRA OFERTA: "UN (1) PAR DE SUJECCIÓN PARA PIERNAS INDEPENDIENTES CON ABRAZADERAS (CLAMP) INTEGRADO" Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE.

**RAZÓN 8:** INCUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.10, EN DONDE EL ISSS SOLICITA "UN (1) JUEGO EXTRA DE SOPORTES COMPLETO DE ACERO INOXIDABLE CON APOYOS INDEPENDIENTES Y DESMONTABLES"; N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. NO CUMPLE, YA QUE AL VERIFICAR EL MANUAL Y LA IMAGEN QUE RELACIONAN DONDE APARECE EL LISTADO DE PARTES, LITERALMENTE DICE ASÍ:

1. GUIDE RAIL
2. ADJUSTABLE SQUARE CLAMP
3. KNOB

EN DONDE SI ELLOS SOLAMENTE ESTÁN OFERTANDO EL #2 QUE ES "ADJUSTABLE SQUARE CLAMP, EL SOPORTE NO ESTA COMPLETO, YA QUE EL NÚMERO 1 ES PARTE DE LA MESA PERO EL NUMERO 3 NO ESTÁ OFERTADO Y NO VIENE CON LA MESA POR LO TANTO EL USUARIO NO PODRÍA HACER USO DE LOS SOPORTES Y ES POR ELLO QUE PARA EVITAR INCOMPATIBILIDADES DE PIEZAS O PROBLEMAS DE USO POR DESGASTE, NUESTRA EMPRESA OFERTA EL SET COMPLETO. POR LO ANTERIOR LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO CUMPLE CON

LO SOLICITADO.

**RAZÓN 9:** PARA EL CÓDIGO A916201 NL MEDIC HA PREPARADO SU OFERTA CON EL MISMO CATÁLOGO DEL CÓDIGO A916101, POR LO TANTO, LOS INCUMPLIMIENTOS SON EXACTAMENTE LOS MISMOS, DEBIDO A QUE LA FICHA TÉCNICA SOLAMENTE VARIA EN EL CÓDIGO A916101 EN NUMERAL 3.12 QUE ES UN ACCESORIO ADICIONAL, EL RESTO DESDE EL NUMERAL 1 HASTA EL NUMERAL 3.11 ES EXACTAMENTE IGUAL.

**RAZÓN 10 Y 12:** EN LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS QUE APARECEN EN FOLIOS ISSS 00001781 Y EN LA CARTA DE ENTREGA DEL CATÁLOGO Y MANUAL PARA LA OFERTA, PODEMOS VERIFICAR COMO LA SOCIEDAD HA COMETIDO ERROR EN EL MODELO OFERTADO DETALLANDO NTM-500 Y SIENDO LO CORRECTO NMT-500 TAL COMO CONSTA EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. DICHA OFERTA ES DE CARÁCTER NO SUBSANABLE COMO LO MENCIONA LA BASE Y POR TANTO NO SER CAMBIADA, CORREGIDA O AGREGÁRSELE INFORMACIÓN.

**RAZÓN 11:** EN EL DESGLOSE DE PRECIOS PRESENTADOS QUE APARECEN EN LOS FOLIOS 0000 1752 A 00001754, PODEMOS VERIFICAR QUE N.L. MEDIC HA PRESENTADO EN EL CUADRO CON ERROR YA QUE NO INCLUYÓ EL PRECIO DE LOS MANTENIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 6 VISITAS POR \$50.00 CADA UNA HACIENDO UN TOTAL DE \$300.00 QUE SE LE SUMARIAN AL PRECIO FINAL OFERTADO ACTUAL POR \$10,600.00, SIENDO ENTONCES LO CORRECTO \$410,900.00. MONTO QUE NO COINCIDE CON EL RESTO DE LOS VALORES OFERTADOS Y RELACIONADOS INCLUYENDO LA FIANZA, LA OFERTA ECONÓMICA, OFERTA GLOBAL. DICHO DOCUMENTO ES DE CARÁCTER NO SUBSANABLE COMO LO MENCIONA LA BASE Y POR TANTO NO PUEDE SER CAMBIADA, CORREGIDA O AGREGÁRSELE INFORMACIÓN. TAMBIÉN DICHO DOCUMENTO ADICIONAL AL ERROR, NO HA CUMPLIDO SU FUNCIÓN DE "DESGLOSAR" LOS PRECIOS DEL EQUIPO PRINCIPAL, ACCESORIOS Y ACCESORIOS EXTERNOS COMO LO ES EL UPS, YA QUE PARA TODO HAN COLOCADO \$0.0 Y ESO NO PUEDE SER DADO POR VALIDO YA QUE EL RESTO DE OFERTANTES LO HAN HECHO CORRECTO SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

**RAZÓN 13:** LAS DOS OFERTAS PARA AMBOS CÓDIGOS NO POSEEN REFERENCIAS SINO QUE HA SIDO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUIEN HA IDO REFERENCIANDO A LÁPIZ CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMO CONSTA EN EL CONJUNTO DE OFERTAS TODAS LAS DEMÁS HAN SIDO PREPARADAS DE FORMA ORDENADA CON REFERENCIAS DE CATÁLOGOS EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESENTANDO IMÁGENES Y PUESTO EL NÚMERO DE CADA ESPECIFICACIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN DEL FABRICANTE.

QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO PUEDE SER CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN, POR EXISTIR INCUMPLIMIENTOS NO SUBSANABLES EN SU OFERTA; SOLICITANDO EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN DE LOS REFERIDOS CÓDIGOS Y LE SEAN ADJUDICADOS A SU REPRESENTADA, POR SER OFERTA ELEGIBLE CON MENOR PRECIO.

**II.- ARGUMENTOS FUNDAMENTALES DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA (N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.):**

**A) RESPECTO A LO ARGUMENTADO POR PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V**

1. LA SOCIEDAD RECURRENTE MANIFIESTA QUE MÍ REPRESENTADA NO CUMPLE CON:

- LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.17, SE SOLICITA UN AJUSTE DE RESPALDO DE -40 GRADOS COMO MÍNIMO, MI REPRESENTADA TIENE UN AJUSTE DE RESPALDO CON UN RANGO MÁS AMPLIO YA QUE ES DE -25 GRADOS. LA CEO TIENE LA POTESTAD, AL REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL TOMAR PARA POSIBLES RECOMENDACIONES AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO, TAL COMO LO REZA EN LITERAL A, CORRESPONDIENTE AL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DE LA LICITACIÓN EN MENCIÓN. LA SUPERIORIDAD DE UN RANGO MÁS AMPLIO, MENCIONADO ANTERIORMENTE, CORRESPONDIENTE AL EQUIPO OFERTADO POR PARTE DE MI REPRESENTADA SE PUEDE VERIFICAR EN LOS FOLIOS ISSS 00001741 Y 00001746.

- QUE TENEMOS UNA DISCREPANCIA CON RESPECTO AL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO, LO CUAL NO ES CIERTO, YA QUE TODOS LOS ACCESORIOS DESCRITOS ASÍ COMO EL COSTO TOTAL DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO YA ESTÁN INCLUIDO DENTRO DE LA COLUMNA DEL PRECIO UNITARIO, DEBIDO A ELLO COLOCAMOS UNA NOTA QUE RESPALDA LO ANTES EXPUESTO, SUMADO A ELLO EL PRECIO DEL COSTO UNITARIO DEL CÓDIGO ES EL MISMO DE LA OFERTA ECONÓMICA LO CUAL SE PUEDE CONSTATAR EN LOS FOLIOS 000001782 Y 00001781, POR LO QUE NO HAY CONFUSIÓN CON RESPECTO AL PRECIO UNITARIO DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS POR PARTE DE MI REPRESENTADA, DE IGUAL MANERA EN EL NUMERAL ROMANO IV OFERTA ECONÓMICA SUB-NUMERAL 1.5 MANIFIESTA QUE ANTE CUALQUIER INCONSISTENCIA EN LOS PRECIOS EN MONTOS TOTALES PREVALECE EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO EN EL ANEXO DENOMINADO: FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISS, LO CUAL COMO LO MENCIONAMOS ANTERIORMENTE NO TIENE NINGUNA VARIACIÓN, ASÍ MISMO VALE LA PENA MENCIONAR QUE LOS ACCESORIOS DETALLADOS EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO SON LOS MISMOS DETALLADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESENTADOS POR PARTE DE MI REPRESENTADA, ASÍ MISMO EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO NO ES UN PUNTO ESPECÍFICO PARA SER TOMADO PARA UNA POSIBLE ADJUDICACIÓN, YA QUE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA.

- QUE NO PRESENTAMOS CATÁLOGO DE LOS DOS GALONES DE ACEITE SOLICITADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON RESPECTO A LOS ACCESORIOS, LA BASE EN MENCIÓN ES BIEN CLARA, QUE CON RESPECTO A LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES SI SE PRESENTA DEMÁS LITERATURA AL RESPECTO SE PUEDE IDENTIFICAR LOS NÚMEROS DE PÁGINA Y SI NO ES EL CASO SOLO SE DEBE COMPLETAR CON SÍ O NO EN LA COLUMNA DE CUMPLIMIENTO, PUNTOS QUE SI FUERON EFECTUADOS POR MI REPRESENTADA YA QUE SI ESTA DESCRITO TODO RESPECTO AL ACEITE EN FOLIO 00001733, SUMADO A ELLO IGUAL VALE LA PENA MENCIONAR QUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACCESORIOS ES REVISADO POR DACABI Y SI ESTOS NO CUMPLEN LO REQUERIDO POR LOS EQUIPOS ADJUDICADOS NO SON APROBADOS.

2. LA EMPRESA RECURRENTE REFERENTE AL CÓDIGO A916101 NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES 1.3 Y 1.5 Y CON RESPECTO AL CÓDIGO A916201 NO CUMPLE CON LAS

ESPECIFICACIONES 1.2 Y 1.4 POR LO QUE NO PUEDE OBTENER SEGÚN LA CEO EL 100% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y POR LO TANTO NO ES SUJETO DE ADJUDICACIÓN.

**B) RESPECTO A LO ARGUMENTADO POR INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

1. LA SOCIEDAD RECURRENTE MANIFIESTA QUE MÍ REPRESENTADA NO CUMPLE CON:

- LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.17, SE SOLICITA UN AJUSTE DE RESPALDO DE -40 GRADOS COMO MÍNIMO, MI REPRESENTADA TIENE UN AJUSTE DE RESPALDO CON UN RANGO MÁS AMPLIO YA QUE ES DE -25 GRADOS. LA CEO TIENE LA POTESTAD AL REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL TOMAR PARA POSIBLES RECOMENDACIONES AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO, TAL COMO LO REZA EN LITERAL A, CORRESPONDIENTE AL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DE LA LICITACIÓN EN MENCIÓN. LA SUPERIORIDAD DE UN RANGO MÁS AMPLIO, MENCIONADO ANTERIORMENTE, CORRESPONDIENTE AL EQUIPO OFERTADO POR PARTE DE MI REPRESENTADA SE PUEDE VERIFICAR EN LOS FOLIOS ISSS 00001741 Y 00001746.

- QUE NO PRESENTAMOS CATÁLOGO DE LOS DOS GALONES DE ACEITE SOLICITADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON RESPECTO A LOS ACCESORIOS, LA BASE EN MENCIÓN ES BIEN CLARA, QUE CON RESPECTO A LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES SI SE PRESENTA DEMÁS LITERATURA AL RESPECTO SE PUEDE IDENTIFICAR LOS NÚMEROS DE PÁGINA Y SI NO ES EL CASO SOLO SE DEBE COMPLETAR CON SÍ O NO EN LA COLUMNA DE CUMPLIMIENTO, PUNTOS QUE SI FUERON EFECTUADOS POR MI REPRESENTADA YA QUE SI ESTA DESCRITO TODO RESPECTO AL ACEITE EN FOLIO 00001733, SUMADO A ELLO IGUAL VALE LA PENA MENCIONAR QUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACCESORIOS ES REVISADO POR DACABI Y SI ESTOS NO CUMPLEN LO REQUERIDO POR LOS EQUIPOS ADJUDICADOS NO SON APROBADOS.

2. LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN 1.25 EN AMBOS CÓDIGOS RECURRIDOS A MI REPRESENTADA Y NO CUMPLE EN DESCRIBIR CON SU LITERATURA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 3.5 Y 3.7.

**C) RESPECTO A LO ARGUMENTADO POR EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

1. LA SOCIEDAD RECURRENTE MANIFIESTA QUE MÍ REPRESENTADA NO CUMPLE CON:

- **LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.17**, SE SOLICITA UN AJUSTE DE RESPALDO DE -40 GRADOS COMO MÍNIMO, MI REPRESENTADA TIENE UN AJUSTE DE RESPALDO CON UN RANGO MÁS AMPLIO YA QUE ES DE -25 GRADOS. LA CEO TIENE LA POTESTAD AL REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL TOMAR PARA POSIBLES RECOMENDACIONES AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO, TAL COMO LO REZA EN LITERAL A, CORRESPONDIENTE AL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DE LA LICITACIÓN EN MENCIÓN. LA SUPERIORIDAD DE UN RANGO MÁS AMPLIO, MENCIONADO ANTERIORMENTE, CORRESPONDIENTE AL EQUIPO OFERTADO POR PARTE DE MI REPRESENTADA SE PUEDE VERIFICAR EN LOS FOLIOS ISSS 00001741 Y 00001746.

- **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.21**, EN DONDE SE SOLICITA QUE LAS MESAS OFERTADAS

PERMITAN LA POSICIÓN DE LITOTOMÍA YA QUE NO PRESENTA UNA IMAGEN AL RESPECTO Y QUE SOLO SE ENCUENTRA EN EL BROCHURE UNA LEYENDA QUE DICE: PERMITE LA POSICIÓN DE LITOMIA. PARA EL CASO EN RELACIÓN A ESTE PUNTO MI REPRESENTADA EN EL BROCHURE FOLIO 00001747 DEL TOMO 6-6 MANIFIESTA QUE LA MESA OFERTADA POR MI REPRESENTADA CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL ISSS, EN QUE PERMITE LA POSICIÓN DE LITOTOMÍA, SUMADO A ELLO EN LA PARTE INFERIOR DE ESTE MISMO FOLIO APARECE LA IMAGEN DE QUE LA MESA PERMITE QUE PUEDE SER USADA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA QUE ESTO ES IGUAL A DECIR POSICIÓN DE LITOTOMÍA, Y EN EL FOLIO 00001742 NUMERAL 15 SE ESPECIFICA QUE LA MESA ESTÁ DISEÑADA CON APERTURA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA QUE ESTO ES IGUAL A DECIR POSICIÓN DE LITOTOMÍA. DE IGUAL MANERA VALE RESALTAR QUE EN EL NUMERAL III DE ROMANO, OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.1 MANIFIESTA QUE NO SE TOMARAN EN CUENTA DOCUMENTOS DONDE APAREZCAN SOLAMENTE FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO. LA MERA FOTOGRAFÍA DE UN EQUIPO NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS, CON ESTO CONFIRMAMOS QUE SI CUMPLIMOS CON ESTA ESPECIFICACIÓN YA QUE LO MANIFIESTA LITERAL EN EL BROCHURE.

- **EN LOS RAZONAMIENTOS 3, 4, 5, 6, 7 Y 8** QUE MI REPRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS YA QUE SOLO APARECE LITERALMENTE LA DESCRIPCIÓN ESCRITA EN EL BROCHURE Y NO APARECE FOTOGRAFÍA, POR LO QUE SE VUELVE A CITAR EL NUMERAL III DE ROMANO, OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.1 ANTES MENCIONADO. BASADO EN LO ANTERIOR SI CUMPLIMOS CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN LAS RAZONES EXPUESTAS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, SUMADO A ESTO, LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS PERTENECEN A LOS ACCESORIOS Y CON RESPECTO A ELLO LA BASE DE LICITACIÓN MANIFIESTA QUE BASTA CON DECIR QUE SI SE CUMPLE PARA TOMARLO COMO VÁLIDO PARA SER ADJUDICADA, ESTO LO REZA EN TODO PIE DE PÁGINA AL FINALIZAR EL DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- **EN LA RAZÓN 9** EXPUESTA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, MANIFIESTA QUE SON LOS MISMOS SEÑALAMIENTOS DE INCUMPLIMIENTOS DE ESPECIFICACIONES PARA EL CÓDIGO A9162201 Y QUE POR ESO NO DESCRIBE LO MISMO.

- **EN LA RAZÓN 10** DE LA RECURRENTE, HACE MENCIÓN EN QUE SE COMETIÓ ERROR EN LA COLOCACIÓN DEL MODELO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, PERO ELLA MISMA DICE QUE LO CORRECTO ES LO QUE ESTÁ PLASMADA EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, SEGÚN FOLIOS ISSS 00001746 HASTA 00001747 Y MANUAL FOLIOS ISSS DESDE 00001730 HASTA 00001745, TOMO 6 DE 6, LA BASE DE LICITACIÓN EN MENCIÓN NO DICE QUE POR UN ERROR DE DEDO CON RESPECTO AL MODELO UNA SOCIEDAD NO ES SUJETA DE ADJUDICACIÓN, YA QUE LO QUE PREVALECE EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA ES LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA OBTENER EL 100% DE CUMPLIMIENTO EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA SER SUJETO DE ADJUDICACIÓN, ESTE SEÑALAMIENTO NO ES VÁLIDO PARA TAL FIN.

- **EN LA RAZÓN 11**, HACE MENCIÓN QUE TENEMOS UNA DISCREPANCIA CON RESPECTO AL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO, LO CUAL NO ES CIERTO, YA QUE TODOS LOS ACCESORIOS



DESCRITOS ASÍ COMO EL COSTO TOTAL DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO YA ESTÁN INCLUIDOS DENTRO DE LA COLUMNA DEL PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO, DEBIDO A ELLO COLOCAMOS UNA NOTA QUE RESPALDA LO ANTES EXPUESTO, SUMADO A ELLO EL COSTO DEL PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO ES EL MISMO DE LA OFERTA ECONÓMICA, LO CUAL SE PUEDE CONSTATAR EN LOS FOLIOS DEL ISSS 00001782 Y 00001781 TOMO 6-6. POR LO QUE NO HAY CONFUSIÓN CON RESPECTO AL PRECIO UNITARIO DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS POR PARTE DE MI REPRESENTADA, DE IGUAL MANERA EN EL NUMERAL ROMANO IV, OFERTA ECONÓMICA, SUB-NUMERAL 1.5 MANIFIESTA QUE ANTE CUALQUIER INCONSISTENCIA EN LOS PRECIOS Y MONTOS TOTALES PREVALECE EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO EN EL ANEXO DENOMINADO: FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADO EN SAFISS, LO CUAL COMO LO MENCIONAMOS ANTERIORMENTE, NO TIENE NINGUNA VARIACIÓN, ASIMISMO VALE LA PENA EL MENCIONAR QUE LOS ACCESORIOS DETALLADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS POR PARTE DE MI REPRESENTADA, ASIMISMO EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO NO ES UN PUNTO ESPECÍFICO PARA SER TOMADO COMO UNA POSIBLE ADJUDICACIÓN, YA QUE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, Y ASÍ FUE REALIZADO CORRECTAMENTE POR LA CEO.

- **LA RAZÓN 12** DETALLADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE REDUNDA EN EL ERROR DEL CÓDIGO DEL EQUIPO OFERTADO, EL CUAL YA FUE EXPLICADO EN EL LITERAL E.

- **LA RAZÓN 13** DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, HABLA DE QUE LA CEO, IDENTIFICO A LÁPIZ EN NUESTRO BROCHURE Y MANUAL LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE MI REPRESENTADA OFERTO. MI REPRESENTADA COLOCO EN EL CUADRO RESPECTIVO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS Y EL NÚMERO DE PÁGINA EN DONDE SE ENCUENTRA LA ESPECIFICACIÓN, NO ES OBLIGACIÓN DEL OFERTANTE NI TAMPOCO LA BASE DE LICITACIÓN LO SOLICITA QUE EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LOS OFERTANTES TENGAN DONDE ESTÁ LA ESPECIFICACIÓN OFERTADA.

2. LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLE CON EL 100% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE NO CUMPLE PARA AMBOS CÓDIGOS CON EL NUMERAL 1.3 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, YA QUE NO TIENE EL PANEL DE CONTROL EN LA COLUMNA DE LA MESA PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA, ESTO PUEDE SER VERIFICABLE EN LOS FOLIOS DEL ISSS 00001009 Y 000001011 TOMO 4-6, SOLO MENCIONA QUE CUENTA CON CONTROL ALÁMBRICO, MÁS NADA, POR LO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO PUEDE SER SUJETA DE ADJUDICACIÓN.

### **III.- ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN), DESPUÉS DE HABER ANALIZADO LOS RECURSOS DE REVISIÓN, LA BASE DE LICITACIÓN Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000056, DENOMINADA: "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS QUIRURGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS", CONSIDERA PARA CADA UNA DE LA SOCIEDADES RECURRENTES:

#### **A) PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

ESTA CEAN HACE NOTAR QUE LA RECURRENTE, ENTRE SUS ARGUMENTOS NO PRONUNCIA

ALEGATOS SOBRE NINGUNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS OBSERVADOS POR LA CEO A SU PROPIA OFERTA TANTO PARA EL CÓDIGO A916101 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 1.3, 1.5, 1.27 Y 3.5) COMO PARA EL CÓDIGO A916201 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 1.2, 1.4, 1.27 Y 3.5), ADMITIENDO SU INCUMPLIMIENTO AL EXPRESAR EN SU RECURSO QUE: "....."*...MI REPRESENTADA NO FUE TOMADA EN CUENTA POR NO CUMPLIR CON ALGUNAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS..*"....." Y ORIENTANDO LOS ARGUMENTOS DE SU ESCRITO A SEÑALAR INCUMPLIMIENTOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR PARTE DE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, POR LO QUE NO ES POSIBLE ACCEDER A SU PETITORIO EN LO QUE SE REFIERE A ADJUDICARLE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS.

TAMBIÉN SE HACE VER, QUE LA EMPRESA RECURRENTE COINCIDE ADEMÁS EN SU ESCRITO CON LAS OTRAS APELANTES AL SEÑALAR COMO INCUMPLIDOS EN LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, **PARA AMBOS CÓDIGOS:** A) NUMERAL 1.5 (ANEXO 5, DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO) DEL NUMERAL 1 (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA) Y B) NUMERAL 1.17 DEL NUMERAL 2.2 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO), EL CUAL REQUIERE "QUE PERMITA AJUSTAR RESPALDO A +70 Y -40 GRADOS COMO MÍNIMO).

AL RESPECTO, ES IMPORTANTE OBSERVAR QUE: A) SEGÚN FOLIOS 00001749 AL 00001754 DE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD N.L. MEDIC, S.A DE C.V., SE VERIFICA QUE ÉSTA NO HA PRESENTADO EL DESGLOSE SOLICITADO TAL COMO LO REQUIERE LA BASE DE LICITACIÓN (FOLIO 00000240) CON DETALLE DEL COSTO DE LOS ACCESORIOS Y DEL **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**. SIN EMBARGO, A PESAR DE QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN SU ARGUMENTO EXPLICA QUE HA COLOCADO NOTA EXPLICATIVA AL FINAL DEL ANEXO 5 (DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO), EL CUAL TEXTUALMENTE DICE "EL COSTO DE **LOS ACCESORIOS** DESCRITOS EN CADA CÓDIGO, CONFIRMAMOS QUE YA ESTÁ INCLUIDO DENTRO DEL COSTO UNITARIO DEL COMPONENTE", CON ELLO NO LOGRA JUSTIFICAR EL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO POR LAS RECURRENTES YA QUE LA REFERIDA NOTA ACLARATORIA NO DESCRIBE EL COSTO DE VISITAS DE MANTENIMIENTO, SINO **ÚNICAMENTE LOS ACCESORIOS**, Y SIENDO QUE ESTA INFORMACIÓN NO HA SIDO ACLARADA EN SU DESGLOSE NI EN NINGUNA OTRA PARTE DE SU OFERTA, LA SOCIEDAD N.L. MEDIC, S.A DE C.V INCUMPLE ESTE REQUISITO.

B) QUE LA MISMA SOCIEDAD, CONTRARIO A LO ESTABLECIDO POR LA CEO, Y A PESAR DE QUE LA EMPRESA ADJUDICADA EN SU ARGUMENTO EXPLICA QUE UN AJUSTE DE RESPALDO DE -25 GRADOS ES **MÁS AMPLIO** QUE UNO DE -40 GRADOS, REFIRIÉNDOSE A LA CARACTERÍSTICA "BENDS DOWN", TOMANDO COMO REFERENCIA LA LÍNEA HORIZONTAL, NO ES POSIBLE SOSTENER QUE UN ÁNGULO DE -25 GRADOS SEA MÁS AMPLIO QUE -40 GRADOS. ADEMÁS ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE EN LA INFORMACIÓN TÉCNICA PROPORCIONADA POR LA ADJUDICADA PARA EXPLICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CARACTERÍSTICA (FOLIO 00001741) SE ESPECIFICA UN RANGO DE ANGULACIÓN "**MAYOR O IGUAL**" QUE -25 GRADOS, SIN EMBARGO, ESTA ESPECIFICACIÓN NO ESTABLECE UN LÍMITE SUPERIOR QUE PERMITA CONOCER SI CUMPLE O NO CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE -40 GRADOS COMO MÍNIMO. POR LO QUE ESTA CEAN CONSIDERA QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD N.L. MEDIC, S.A DE C.V TAMPOCO CUMPLE CON EL RANGO DE ANGULACIÓN REQUERIDO PARA EL RESPALDO (FOLIO 00001741) Y POR TANTO, TAMPOCO CUMPLE CON EL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES

TÉCNICAS REQUERIDAS.

ADICIONALMENTE LA RECURRENTE, EXPONE QUE LA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA 3.11 "DOS (2) GALONES DE ACEITE HIDRÁULICO SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE"; NO OBSTANTE ELLO, EN VISTA DE QUE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS ANTES CITADOS, ES INDISPENSABLE Y FUNDAMENTAL PARA SER CONSIDERADA COMO OFERTA ELEGIBLE, YA QUE EN FOLIO 0000284 DE LA BASE DE LICITACIÓN, SE ESTABLECE QUE: "3 EVALUACION TECNICA DE LA OFERTA TECNICA.- LA CALIFICACIÓN QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.". POR LO QUE ESTA CEAN CONSIDERA INNECESARIO ENTRAR EN LOS ANÁLISIS DE CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO ARGUMENTADO POR LA IMPETRANTE, DEBIDO A QUE QUEDARÍAN SUBSUMIDOS POR LOS INCUMPLIMIENTOS YA CITADOS Y NO SERÍA POSIBLE ALCANZAR EL 100% EN ESTA EVALUACIÓN.

**B) INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

● **RESPECTO A LA OBSERVACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESPECIFICADA EN NUMERAL 1.25.**

ESTA CEAN OBSERVA CON RELACIÓN A LO SEÑALADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) PARA **AMBOS CÓDIGOS (A916101 "MESA QUIRÚRGICA PARA GINECOOBSTETRICIA" Y A916201 "MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL)**, QUE: A) LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.25, SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN (FOLIO 00000246 Y 00000243), REQUIERE EN EL MISMO NUMERAL CUATRO CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS: "1.25: COJINES REMOVIBLES, SIN COSTURA Y DE FÁCIL LIMPIEZA, ESPESOR MÍNIMO DE 8 CMS." Y B) LO OBSERVADO POR LA CEO EN ESTE NUMERAL, ES ESENCIALMENTE SOLO UNA DE ELLAS (SIN COSTURA) AL DETALLAR EN SU OBSERVACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE: "NO DESCRIBE SI LOS COJINES SON SIN COSTURA", LO CUAL INVALIDA EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 1.25 EN SU TOTALIDAD. SIN EMBARGO, LA EMPRESA RECURRENTE CONSIDERA QUE CUMPLE CON EL NUMERAL COMPLETO AL DETALLAR EN SU ESCRITO: "...QUE LOS COJINES SON PARA USO QUIRÚRGICO Y CON PLENA POSIBILIDAD DE SER LIMPIADOS CON AGENTES DESINFECTANTES.", RESPALDANDO SU AFIRMACIÓN EN LOS FOLIOS 27, 70, 10 Y 53 DE SU OFERTA. ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE ESTA ÚLTIMA AFIRMACIÓN ÚNICAMENTE PUEDE RELACIONARSE CON LA CARACTERÍSTICA CONTENIDA EN EL NUMERAL 1.25 QUE SE REFIERE A "...DE FÁCIL LIMPIEZA.", PERO NO A LA TOTALIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS AGRUPADAS EN EL MISMO NUMERAL, POR LO QUE CON ELLO **NO LOGRA EXPLICAR** POR QUÉ EN SU OFERTA "NO DESCRIBE SI LOS COJINES SON SIN COSTURA".

● **RESPECTO A LA OBSERVACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESPECIFICADA EN NUMERAL 3.5.**

ESTA CEAN HACE VER CON RELACIÓN A LO SEÑALADO POR LA CEO PARA **AMBOS CÓDIGOS (A916101 "MESA QUIRÚRGICA PARA GINECOOBSTETRICIA" Y A916201 "MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL)**, QUE: A) LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.5, SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN (FOLIO 00000245 Y 00000243), REQUIERE: "3.5: DOS BANDAS DE SUJECCIÓN **PARA CUERPO** CON ABRAZADERAS (CLAMP) DE FIJACIÓN DE ACERO INOXIDABLE" Y B) LO OBSERVADO POR LA CEO EN ESTE NUMERAL, ES ESENCIALMENTE QUE: "**LA REFERENCIA NO**

**INDICA ABRAZADERAS (CLAMP) DE ACERO INOXIDABLE'**, LO CUAL SE REFIERE A QUE NO ES POSIBLE VERIFICAR ESTA CARACTERÍSTICA CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA, LA CUAL, DE ACUERDO A LA BASE DE LICITACIÓN, NUMERAL 2.2, CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO, QUINTA COLUMNA, A FOLIOS 00000243 AL 00000247, SE REQUIERE: **".....REFERENCIA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA (MARCAR O SEÑALAR EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y REFERENCIAR SU NÚMERO DE PÁGINA....."**. SIN EMBARGO, LA EMPRESA RECURRENTE EN SU ALEGATO SE LIMITA ÚNICAMENTE A ACLARAR QUE **".....ESTOS SON ACCESORIOS STANDARD SUMINISTRADOS POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO Y POR TANTO EL CUMPLIMIENTO CON ESTAS ESPECIFICACIONES FUE INDICADO EN LA HOJA COMPARATIVA TÉCNICA DE SU OFERTA....."**, RESPALDANDO SU AFIRMACIÓN EN LOS FOLIOS 12 Y 55 DE SU OFERTA, CON LO CUAL **NO LOGRA EXPLICAR POR QUÉ LA REFERENCIA ANTES ALUDIDA NO INDICA ABRAZADERAS (CLAMP) DE ACERO INOXIDABLE.**

● **RESPECTO A LA OBSERVACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESPECIFICADA EN NUMERAL 3.7.**

ESTA CEAN HACE VER CON RELACIÓN A LO SEÑALADO POR LA CEO PARA **AMBOS CÓDIGOS (A916101 "MESA QUIRÚRGICA PARA GINECOOBSTETRICIA" Y A916201 "MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL")**, QUE: A) LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.7, SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN (FOLIO 00000245 Y 00000243), REQUIERE: **"3.7: UN (1) JUEGO DE SUJECCIÓN PARA PIERNAS INDEPENDIENTES CON ABRAZADERAS (CLAMP) INTEGRADO"** Y B) LO OBSERVADO POR LA CEO EN ESTE NUMERAL, ES ESENCIALMENTE QUE: **"LA REFERENCIA NO INDICA ABRAZADERAS (CLAMP)"**, LO CUAL SE REFIERE A QUE NO ES POSIBLE VERIFICAR ESTA CARACTERÍSTICA CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA, LA CUAL, DE ACUERDO A LA BASE DE LICITACIÓN, NUMERAL 2.2, CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO, QUINTA COLUMNA, A FOLIOS 00000243 AL 00000247, SE REQUIERE: **".....REFERENCIA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA (MARCAR O SEÑALAR EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y REFERENCIAR SU NÚMERO DE PÁGINA....."**. SIN EMBARGO, LA EMPRESA RECURRENTE EN SU ALEGATO, SE LIMITA ÚNICAMENTE A ACLARAR QUE **".....ESTOS SON ACCESORIOS STANDARD SUMINISTRADOS POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO Y POR TANTO EL CUMPLIMIENTO CON ESTAS ESPECIFICACIONES FUE INDICADO EN LA HOJA COMPARATIVA TÉCNICA DE SU OFERTA....."**, RESPALDANDO SU AFIRMACIÓN EN LOS FOLIOS 12 Y 55 DE SU OFERTA, CON LO CUAL **NO LOGRA EXPLICAR POR QUÉ LA REFERENCIA ANTES ALUDIDA NO INDICA ABRAZADERAS (CLAMP).**

POR TODOS LOS ARGUMENTOS ARRIBA EXPRESADOS, NO ES POSIBLE ACCEDER A SU PETITORIO EN LO QUE SE REFIERE A CONCEDERLE LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU REPRESENTADA.

ADEMÁS SE HACE NOTAR QUE SEGÚN SE DETALLA EN EL LITERAL A, INCISO TERCERO, DEL ROMANO III ANTES DESCRITO (ARGUMENTOS CEAN PARA EL RECURSO DE LA SOCIEDAD PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.), ESTA CEAN YA **CONSIDERÓ INCUMPLIDAS** EN LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, PARA AMBOS CÓDIGOS RECURRIDOS, LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: A)

NUMERAL 1.5 (ANEXO 5, DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO) DEL NUMERAL 1 (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA) Y B) NUMERAL 1.17 DEL NUMERAL 2.2 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO), EL CUAL REQUIERE "QUE PERMITA AJUSTAR RESPALDO A +70 Y -40 GRADOS COMO MÍNIMO).

**C) EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

**RESPECTO A LA OBSERVACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESPECIFICADA EN NUMERAL 3.10**

ESTA CEAN HACE VER CON RELACIÓN A LO SEÑALADO POR LA CEO PARA **AMBOS CÓDIGOS (A916101 "MESA QUIRÚRGICA PARA GINECOOBSTETRICIA" Y A916201 "MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL)**, QUE: A) LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.10, SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN (FOLIO 00000245 Y 00000243), REQUIERE: "3.10: *UN (1) JUEGO EXTRA DE SOPORTES COMPLETO DE ACERO INOXIDABLE CON APOYOS INDEPENDIENTES Y DESMONTABLES*" Y B) LO OBSERVADO POR LA CEO EN ESTE NUMERAL, ES ESENCIALMENTE QUE: "OFRECE *ESPECÍFICAMENTE SOPORTES LATERALES Y LO REQUERIDO ES UN JUEGO DE SOPORTES EXTRA CON APOYOS INDEPENDIENTES Y DESMONTABLES*". SIN EMBARGO, LA RECURRENTE SE CONFUNDE AL CONSIDERAR QUE CUMPLE CON ESTE REQUERIMIENTO AL INCLUIR EN SU OFERTA Y ACLARAR QUE CUMPLE Y SUPERA LO REQUERIDO, AL OFRECER "DOS SOPORTES LATERALES", EXIGIDOS EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.9, EN LA CUAL SE SOLICITA ÚNICAMENTE **UN** SOPORTE LATERAL Y NO DOS COMO LO OFRECE LA APELANTE; LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.10 ES UN JUEGO EXTRA DE SOPORTES COMPLETO, LO CUAL ES DIFERENTE A LO OFERTADO.

POR LOS ARGUMENTOS ARRIBA EXPRESADOS, NO ES POSIBLE ACCEDER A SU PETITORIO EN LO QUE SE REFIERE A ADJUDICARLE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS A FAVOR DE SU REPRESENTADA.

TAMBIÉN SE ACLARA, QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A, INCISO TERCERO, DEL ROMANO III ANTES DESCRITO (ARGUMENTOS CEAN PARA EL RECURSO DE LA SOCIEDAD PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.), ESTA CEAN YA **CONSIDERÓ INCUMPLIDAS** EN LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, PARA AMBOS CÓDIGOS RECURRIDOS, LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: A) NUMERAL 1.5 (ANEXO 5, DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO) DEL NUMERAL 1 (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA) Y B) NUMERAL 1.17 DEL NUMERAL 2.2 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO), EL CUAL REQUIERE "QUE PERMITA AJUSTAR RESPALDO A +70 Y -40 GRADOS COMO MÍNIMO).

FINALMENTE LA RECURRENTE, EXPONE PARA AMBOS CÓDIGOS, QUE LA ADJUDICADA NO CUMPLE CON OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DESCRITAS EN LOS NUMERALES 1.21, 3.1, 3.2, 3.4, 3.6, 3.7 Y 3.10; SIN EMBARGO, ESTA CEAN CONSIDERA QUE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS CITADOS EN EL INCISO ANTERIOR, ES INDISPENSABLE Y FUNDAMENTAL PARA SER CONSIDERADA COMO OFERTA ELEGIBLE, YA QUE EN FOLIO 0000284 DE LA BASE DE LICITACIÓN, SE ESTABLECE QUE: "3 EVALUACION TECNICA DE LA OFERTA TECNICA.- LA CALIFICACIÓN QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA." POR LO QUE ESTA CEAN CONSIDERA INNECESARIO ENTRAR EN LOS ANÁLISIS DE CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO

ARGUMENTADO POR LA IMPETRANTE, DEBIDO A QUE QUEDARÍAN SUBSUMIDOS POR LOS INCUMPLIMIENTOS YA CITADOS Y NO SERÍA POSIBLE ALCANZAR EL 100% EN ESTA EVALUACIÓN.

POR LO QUE EN BASE A LOS ROMANOS I, II Y III ANTES DESCRITOS, ESTA CEAN RECOMIENDA:

**A) REVOCAR** EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0945.MAY, CONTENIDO A SU VEZ EN EL ACTA N° 3839, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019, PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL SIGUIENTE DETALLE:

Corr	Ofertante	Código	Descripción Código ISSS	Descripción Comercial	Tipo de Oferta	Marca	Modelo	País	Cantidad total recomendada hasta por	P.U. ofertado	Total recomendado hasta por
1	N.L. MEDIC, S.A. de C.V.	A916101	Mesa Quirúrgica para Ginecoobstetricia	Mesa Quirúrgica para Ginecoobstetricia	Básica (Principal)	Novelty	NTM-500	China	5	10,600.00	\$53,000.00
2	N.L. MEDIC, S.A. de C.V.	A916201	Mesa Quirúrgica para Cirugía General	Mesa Quirúrgica para Cirugía General	Básica (Principal)	Novelty	NTM-500	China	5	10,600.00	\$53,000.00
Total											\$106,000.00

**B) DECLARAR DESIERTO** LOS CÓDIGOS A916101 Y A916201, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	Código	Descripción Código ISSS	Cantidad
1	A916101	Mesa Quirúrgica para Ginecoobstetricia	5
2	A916201	Mesa Quirúrgica para Cirugía General	5

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000056, DENOMINADA: "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS QUIRURGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS".

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0945.MAY, CONTENIDO A SU VEZ EN EL ACTA N° 3839, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019, PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL SIGUIENTE DETALLE:

Corr	Ofertante	Código	Descripción Código ISSS	Descripción Comercial	Tipo de Oferta	Marca	Modelo	País	Cantidad total recomendada hasta por	P.U. ofertado	Total recomendado hasta por
1	N.L. MEDIC, S.A. de C.V.	A916101	Mesa Quirúrgica para Ginecoobstetricia	Mesa Quirúrgica para Ginecoobstetricia	Básica (Principal)	Novelty	NTM-500	China	5	10,600.00	\$53,000.00
2	N.L. MEDIC, S.A. de C.V.	A916201	Mesa Quirúrgica para Cirugía General	Mesa Quirúrgica para Cirugía General	Básica (Principal)	Novelty	NTM-500	China	5	10,600.00	\$53,000.00
Total											\$106,000.00

**2º) DECLARAR DESIERTO** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LOS CÓDIGOS A916101 Y A916201, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Nº	Código	Descripción Código ISSS	Cantidad
1	A916101	Mesa Quirúrgica para Ginecoobstetricia	5
2	A916201	Mesa Quirúrgica para Cirugía General	5

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000056, DENOMINADA: "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS QUIRURGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.** Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente a los recursos de revisión interpuesto por las sociedades: **Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V., Matesa, S.A. de C.V., Promoción Médica de El Salvador, S.A. de C.V.,** y **Multimédica, S.A. de C.V.**, por estar en contra todas de la adjudicación del código **A934204**, a favor de la sociedad N.L. Medic, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000061** denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

Para este punto estuvieron presentes: licenciada María Elena Rivera de Guardado, ingeniero Raúl E. Muñoz Arévalo y licenciado César Donald Mirando Jiménez, miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; señor Gerardo Espinoza Hidalgo, digitador de la UACI; y por la CEO: doctor Juan Carlos Doratt Artero, jefe del servicio de Anestesia, Hospital Policlínico Roma.

El ingeniero Raúl E. Muñoz Arévalo, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado a los recursos de revisión interpuesto por las sociedades: **Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V., Matesa, S.A. de C.V., Promoción Médica de El Salvador, S.A. de C.V.,** y **Multimédica, S.A. de C.V.**, por estar en contra todas de la adjudicación del código **A934204**, a favor de la sociedad N.L. Medic, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000061** denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; según el detalle siguiente:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	P. U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
-------	--------	--------------------------	-----------------------	-----------	----------------	-------	--------	------	----------------------	----------------	----------------------------

1	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	N. L. MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NOVELTY	PM-9000GTE	CHINA	31	\$1,290.00	\$39,990.00
TOTAL:											\$39,990.00

*Se hace constar que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador, se incorporó a la presente reunión.*

Por lo anterior, el ingeniero Muñoz Arévalo informó que después de revisar el expediente del proceso de compra, verificar los aspectos técnicos, legales y administrativos establecidos en la base de la licitación pública en referencia, así como el análisis a los argumentos expuestos por las cuatro sociedades recurrentes y la adjudicada, la CEAN planteó las siguientes consideraciones:

**En lo que se refiere a los argumentos básicos de la recurrente 'SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.':**

“...En cuanto al primer punto:

En el acuerdo 2019-0947.MAY se especifica que el código A934204 fue adjudicada a la Empresa N.L. MEDIC, S.A DE CV. Por ser la oferta menor en precio, como reza dicha acta. A pesar que en la oferta técnica incumplió varias especificaciones técnicas. El cual merecía la descalificación de dicha oferta según menciona Ia Base de Licitación en romanos III “Oferta Técnica y Especificaciones de lo solicitado”, numeral 3 “Evaluación de Oferta Técnica”, donde indica que Ia calificación que deberá obtener el ofertante será el 100% pare ser considerado en el proceso de recomendación y consideración de Ia oferta económica. Así mismo en dicho numeral tres pero en Ia parte Sobre cumplimiento de las especificaciones técnicas del equipo médico ofertado, literal b el cual dice literalmente: “Ante cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el ISSS o estas especificaciones referidas no se logran identificar o verificar en Ia documentación técnica, o se omite cualquier requerimiento según lo dispuesto por código en el numeral 2.2.ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO, se considerará Ia oferta como no elegible para recomendación, y se calificará con el 0% Ia EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA”.

Los incumplimientos que hacemos referencia que tiene Ia empresa N.L. MEDIC, S.A DE CV, y que se pasaron por alto por Ia comisión evaluadora de oferta fueron los siguientes:

En romano III sobre Oferta técnica y Especificaciones de lo solicitado, en el numeral 1 Documentación técnica a presentar con Ia oferta, donde el sub numeral 1.5 donde menciona que deberá presentar el desglose de precio unitario que incluya lo solicitado por el ISSS y lo ofertado, desglosando para el equipo principal y por cada componente, accesorio, etc. La Empresa N.L. MEDIC, S.A de CV., presento un desglose que el precio unitario del monitor es muy diferente al precio de Ia oferta económica, por lo que hay una incongruencia, por lo que Ia Comision tuvo que recomendar no elegible. La empresa en mención presenta Ia siguientes cantidades en el desglose de precio, folio 34 (417 ISSS) de la oferta técnica de N.L. MEDIC S.A DE C.V.

Donde se puede apreciar que el precio unitario del Monitor de Signos Vitales de 5 Parámetros, es de \$39,990.00.Una incongruencia con el precio unitario de la oferta económica; la sumatoria del precio del equipo principal y accesorios junto a la suma del mantenimiento durante la garantía no coincide.



Se tiene un precedente Honorable Consejo Directivo, de resoluciones de otras licitaciones públicas, donde se han descalificado a empresa y nos incluimos, por tener el desglose de precio erróneo, como por las cantidades que no concuerda con la oferta económica o falta de firma y no fuimos objeto de evaluación de oferta. Por ejemplo, en la Licitación 2Q18000076 referente a ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAPNOGRAFOS, OXIMETROS Y MONITORES PARA ANESTESIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS". Según acuerdo #2018-1832, se excluyó y no fueron análisis de oferta por tener el mismo error que N.L MEDIC., S.A de C.V.

Por lo que están violentando el Art 2. De Ia RELACAP, en literal b) Libre competencia e Igualdad. Ya que no se ha tenido igualdad de evaluación en diferentes procesos. Ya que Ia Empresa N.L. MEDIC. S.A de CV., presenta un mal desglose de precio y aun así se lo aceptaron, a pesar de que se tienen precedentes en licitaciones anteriores que han descalificado a empresas par Ia misma razón. Aún más que este apartado no era subsanable por lo que no se hubiera tornado en cuenta Ia oferta para su evaluación.

En el sub numeral 2.2 Especificaciones técnicas del código A934204 en el numeral 4.3 Rango de respiración de 8 respiraciones por minuto o menor a 100 respiraciones por minuto o mayor. La empresa adjudicada en lo poco que detalla en Ia columna donde se lee literalmente Detalles del Cumplimiento por especificación o requerimiento (Escriba los pormenores en cada fila); ya que en dicha columna son pocos items donde escriben sus especificaciones, pero en el punto 4.3 ellos mencionan que el Monitor de Signos Vitales Novelty tiene un rango de 0— 60 bum, Brochure pagina 5 folio 412 del ISSS. Por lo cual no cumple con las especificaciones requeridas y no se tuvo que tomar en cuenta como cumplimiento, pero en el cuadro de recomendaciones folio 3061, aparece dicho item como cumplimiento.

En el sub numeral 2.2 Especificaciones técnicas del código A934204 en el numeral 5.8 Rango de Medición de 40 a 250 milímetros de mercurio o mayor para a presión sistólica. La empresa Adjudica en las pocas veces que describe sus características menciona que el Monitor de Signos Vitales Novelty tiene un rango de medición de 60 a 250 milímetros de mercurio, Brochure página 5 folio 412 del ISSS. Por lo cual no cumple con las especificaciones requeridas y no se tuvo que tomar en cuenta como cumplimiento, pero en el cuadro de recomendaciones folio 3061, aparece dicho Item como cumplimiento.

En el sub numeral 2.2 Especificaciones técnicas del código A934204 en el numeral 6.3 Rango de Medición de 15 a 43 grados centígrados o rango. La empresa Adjudica en las pocas veces que describe sus características menciona que el Monitor de Signos Vitales Novelty tiene un rango de medición de 20-45 grados centígradose mercurio, Brochure pagina 7 folio 411 del ISSS. Por lo cual no cumple con las especificaciones requeridas y no se tuvo que tomar en cuenta como cumplimiento, pero en el cuadro de recomendaciones folio 3061, aparece dicho item como cumplimiento.

***En lo que se refiere a los argumentos básicos de la recurrente "MATESA, S.A. DE C.V.":***

"...en la especificación 5.8 el ISSS solicita: rango de medición de 40 a 250 milímetros de mercurio o rango mayor para la presión sistólica", mientras que lo ofertado por la empresa adjudicada es: "Rango de 60 a 250 mmHg", (Folio 00000412), lo cual constituye que esta especificación no se cumpla a totalidad ya que se solicita un rango mayor y se oferta un rango menor, por lo cual se

tuvo que calificar como no cumple en la evaluación técnica, ya que no corresponde a lo requerido en las bases de la licitación.

También en la sección 9. Accesorios y consumibles, en la especificación 9.2 el ISSS solicita: "soporte de pared para monitor (rack) con su respectiva canasta", así mismo en la especificación 9.7 el ISSS solicita: "10 rollos o paquetes de papel para impresora de acuerdo a marca y modelo de equipo ofertado por monitor". En la oferta de la empresa adjudicada no se referencia por ninguna parte estos accesorios, por lo cual no se puede constatar estos accesorios se entregarán..."

**En lo que se refiere a los argumentos básicos de la recurrente "PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.":**

"...Manifiesto lo siguiente:

1) Que en revisión de cuadro de análisis específicamente en el folio expediente ISSS 0000449, para la especificación Técnica 4.3 "Rango de Respiración de 8 respiraciones por minuto o menor a 100 respiraciones por minuto o mayor", la empresa N.L. Medic, S.A. de CV., no cumple el rango solicitado ya que oferta "Rango de 0 a 60 respiraciones por minuto", dicha especificación es referenciada en su catálogo (folio de expediente ISSS 0000412). Como podemos observar si cumple con el rango de respiraciones bajo, sin embargo, en el alto no alcanza lo solicitado por el ISSS el cual es 100 respiraciones por minuto.

2) Para la especificación Técnica 5.8 rango de medición de 40 a 250 mmHg o rango mayor para la presión sistólica, la empresa N.L Medic en el folio 0000448 oferta de 60 a 250 mmHg, referenciado en el folio 0000412 del expediente ISSS, esta no cumple con lo solicitado por el ISSS en su rango inferior el cual es solicitado de 40 mmHg ya que ellos ofertan de 60 mmHg.

3) Para la especificación técnica 6.3 rango de medición de 15 a 43 °C o rango mayor en el folio 0000448 del expediente ISSS ellos ofrecen de 20 a 45°C, lo cual puede verificarse en el folio 0000411 del expediente ISSS, para este rango tampoco cumplen debido a que el ISSS solicita rango inferior de 15°C y ellos ofrecen a partir de 20°, lo cual no es un rango mayor ya que con esto se disminuye la escala del rango no se amplía.

4) Para la especificación técnica 9.2 "Soporte de pared para monitor (Rack), con su respectiva canasta". Según el folio 0000447 del expediente ISSS, no hay ningún tipo de referencia con respecto a lo ofertado, es decir no hay ningún tipo de catálogo referenciado.

5) Para la especificación técnica 9.7 diez rollos o paquetes de papel para impresora de acuerdo a marca y modelo de equipo ofertado por monitor según el folio 0000447 del expediente ISSS hacen referencia a la página 8 de su brochure la cual corresponde al folio 0000411 del ISSS, al revisarlo la información no es coincidente, no hay ningún tipo de información acerca del papel solicitado, y tampoco se encontró ningún tipo de subsanación solicitada con respecto a esto.

6) Adicional a lo anterior se observa el desglose de precio unitario el cual no es congruente, ya que el precio unitario ofertado por monitor es \$ 1,290.00, se declara el monto del mantenimiento de \$ 50.00 por visita, ofertando 6 visitas durante el periodo de la garantía, lo cual da un total de \$ 300.00 en concepto de mantenimiento, esto no es descontado del monto de la oferta, por lo que al tomar el costo del componente más la suma de mantenimiento da un total de \$ 1,590.00, esto es incongruente con lo reflejado en la oferta económica, a la vez los accesorios son declarados en el desglose, pero sin precio, cuando lo solicitado en la base de licitación en el numeral 1.5 de la sección III. Oferta técnica y especificaciones de lo solicitado, claramente dice: "Deberá presentar el anexo denominado desglose de precio unitario que incluya lo solicitado por el ISSS y lo ofertado,

desglosando para el equipo principal y por cada componente, accesorio, etc., sus respectivos precios unitarios, marca, modelo y País de fabricación, y el precio por visita de mantenimiento preventivo durante la garantía de fábrica per código ofertado”, en lugar de dar cumplimiento con lo solicitado en la base de licitación, N.L. Medic presenta una carta que dice “El costo de los accesorios descritos en cada código, confirmamos que ya está incluido dentro del costo unitario del componente”. Esto no es lo solicitado en las bases de licitación, por lo tanto, incumple también este requisito.

Las bases de Licitación claramente dicen en la Sección III. Numeral 3) Evaluación de la Oferta Técnica “la calificación que deberá obtener el ofertante será del 100% para ser considerada en el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica”. Por lo expuesto en los puntos anteriores, en los cuales claramente podemos observar que la empresa N.L. Medic no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas solicitadas, por lo tanto, no debió haber sido tomada en cuenta para la adjudicación del proceso licitatorio en mención.

Mi Representada no fue tomada en cuenta por no cumplir con dos especificaciones técnicas las cuales fueron las siguientes:

1.4 “Pantalla de 15 pulgadas en diagonal como mínimo”, habiendo ofertado “pantalla de 12.1 pulgadas.

3.3 “Rango de frecuencia cardiaca de 0 a 250 latidos por minuto o mayor”, mi representada ofertó “Rango de frecuencia cardiaca de 30 a 300 latidos por minuto, como podemos observar, no se cumple el rango inferior solicitado, pero se supera el rango superior, tal como la empresa N.L. Medic no cumple en los rangos señalados en los diferentes puntos antes expuestos. En este caso mi Representada incumple 2 especificaciones técnicas por las cuales no fue considerada para la adjudicación y la empresa N.L. Medic, fue adjudicada habiendo incumplido 6 especificaciones técnicas.

***En lo que se refiere a los argumentos básicos de la recurrente "MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.":***

“...Requerimiento No. 1 de ISSS Especificación Técnica 4.3 “RANGO DE RESPIRACIÓN DE 8 RESPIRACIONES POR MINUTO O MENOR A 100 RESPIRACIONES POR MINUTO O MAYOR”.

En folio ISSS 00000449 N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. en su cuadro relaciona que la característica puede corroborarse en página de brochure 5, en el cual en efecto ellos ofertan 0-60 que puede verificarse en folio ISSS 00000412. Por tanto, el rango inferior si cumple, pero el rango mayor no cumple ya que el ISSS solicito 100 y ellos ofertan hasta 60 respiraciones por minuto; quedando 40 respiraciones por minuto de diferencia, el cual es un GRAN MARGEN Y CRITICO EN CASO DE UN PARO CARDIACO.

Dicha característica del equipo **NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE de la presente licitación.**

**Por nuestra parte ofertamos:** en folio 000003 de índice oferta MULTIMEDICA Equipo con: Rango de respiración de 0 respiraciones por minuto a 120 respiraciones por minuto, lo cual cumple y supera lo solicitado, dando una mayor amplitud de medición; que puede verificarse en página de

información técnica Manual de Usuario relacionado BC-24 que aparece en folio 000032 de índice oferta MULTIMEDICA.

Requerimiento No. 2 de ISSS Especificación Técnica 5.8 "RANGO DE MEDICIÓN DE 40 A 250 MILÍMETROS DE MERCURIO O RANGO MAYOR PARA LA PRESIÓN SISTÓLICA".

En folio ISSS 00000448 N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. en su cuadro relaciona que la característica puede corroborarse en página de brochure 5, en el cual en efecto ellos ofertan 60-250 que puede verificarse en folio ISSS 00000412. Lo que cumple con el rango mayor solicitado de 250 pero no con el rango menor siendo 40 o menor lo solicitado y ellos ofertaron 60 milímetros de mercurio habiendo una diferencia de 20 milímetros de mercurio en el rango inferior.

Dicha característica del equipo **NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE de la presente licitación.**

**Por nuestra parte ofertamos:** en folio 000004 de índice oferta MULTIMEDICA Equipo con: Rango de medición de 40 a 270 milímetros de mercurio para presión sistólica, lo cual cumple y supera lo solicitado, dando una mayor amplitud de medición; que puede verificarse en página de información técnica Manual de Usuario relacionada BC-27 que aparece en folio 000035 de índice oferta MULTIMEDICA.

Requerimiento No. 3 de ISSS Especificación Técnica 6.3 "RANGO DE MEDICIÓN DE 15 A 43 GRADOS CENTÍGRADOS O RANGO MAYOR".

En folio ISSS 00000448 N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. en su cuarto relaciona que la característica puede corroborarse en página de brochure 7, en el cual en efecto ellos ofertan 20-45° que puede verificarse en folio ISSS 00000411. El monitor ofertado cumple y supera el rango superior pero no cumple con el rango inferior ya que solicitaron 15 y ellos ofertan 20 grados centígrados, habiendo una diferencia de 5 grados centígrados.

Dicha característica del equipo **NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE de la presente licitación.**

Por nuestra parte ofertamos en folio 000004 de índice oferta MULTIMEDICA Equipo con: Rango de Medición de 0 a 50 grados centígrados, lo cual cumple y supera lo solicitado, dando una mayor amplitud de medición; que puede verificarse en página de información técnica Manual de Usuario relacionada BC-28 que aparece en folio 0000036 de índice oferta MULTIMEDICA.

Requerimiento No. 4 de ISSS Especificación Técnica 8.3 "UPS QUE PUEDA EMPOTRARSE EN PARED".

En Folio ISSS 00000448 N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. en su cuadro relaciona que la característica puede corroborarse en página de brochure 2, en el cual han escrito sobremontado en el catálogo (puede verificarse diferencia de alineación de línea de escritura): "ups situable for monitor (floor/wall)" que puede verificarse en folio ISSS 00000414.

N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. no presenta imagen del ups y tampoco catálogo, de lo que entregará en caso de adjudicación así como tampoco detalla las especificaciones técnicas de dicho UPS como lo hemos hecho el resto de ofertantes por ser exigido en la base de licitación tanto para los equipos como sus accesorios en numeral 4.3 de página 3, numeral 1 y sus subnumerales de página 10 y también como lo solicitan al pie del cuadro de especificaciones técnicas requeridas del código en mención página 14 en donde literalmente dice: 2) Si presenta además la documentación técnica de los "Accesorios y Consumibles", se puede marcar o señalar en ésta y referenciar su número de páginas en este cuadro.

En todo caso se debe completar con "SI" o "NO" en la columna de cumplimiento.

Dicha característica o más bien accesorio solicitado para respaldo eléctrico del equipo **NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE de la presente licitación, ya que por no presentar catálogo la Comisión Evaluadora de Ofertas no sabe que está adjudicando, mismo que el Administrador de Contrato y DACABI no sabrá que recibirá o que deberá recibir para exigir o no cumplimiento de especificaciones técnicas al momento de una posible entrega.**

**Adicional la empresa incumple con lo requerido en página 1 de la base de licitación numeral 2 cuarto párrafo en el cual recuerdan a los ofertantes cumplir el art. 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Párrafo quinto que relaciona que manipular Catálogos pueden configurarse como "Falsedad Material" y demás leyes que regulan las compras públicas.**

**Por nuestra parte ofertamos:** en folio 000005 de índice oferta MULTIMEDICA Equipo con: se incluye UPS y su repisa de montaje a pared, lo cual cumple con lo solicitado; que puede verificarse en páginas de información técnica Catálogo relacionada BC-33 y BC-34 que aparece en folio 000041 y 000042 de índice MULTIMEDICA.

Requerimiento No. 5 de ISSS Especificación Técnica 9.2 "SOPORTE DE PARED PARA MONITOR (RACK) CON SU RESPECTIVA CANASTA".

En folio ISSS 00000447 N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. en su cuadro LA EMPRESA OFERTANTE NO RELACIONA NADA... HA DEJADO EL ESPACIO EN BLANCO, por tanto, el cumplimiento a la característica solicitada NO PUEDE CORROBORARSE.

Y tal cual se mencionó en el Requerimiento anterior No. 4 la base requiere que todos los accesorios y consumibles que se ofertan incluya catálogos con imágenes y referencias para que la **Comisión Evaluadora de Ofertas pueda analizar lo que adjudicará, mismo que el administrador de Contrato y DACABI no sabrá que recibirá o que deberá recibir para exigir o no cumplimiento de especificaciones técnicas al momento de una posible entrega. Las ofertas han sido creadas con la intención de que exista un documento por escrito en el cual ambas partes respeten lo contratado y es imposible saber sin descripciones e imágenes con códigos en la oferta lo que N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. entregaría junto con el equipo.**

Dicha característica del equipo **NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE de la presente licitación.**

**Por nuestra parte ofertamos:** en folio 000005 de índice oferta MULTIMEDICA Equipo con: Soporte de pared para monitor (rack) con su respectiva canasta, lo cual cumple con lo solicitado; que puede verificarse en páginas de información técnica Catálogo relacionada BC-32 que aparece en folio 000040 de índice oferta MULTIMEDICA.

Requerimiento No. 6 de ISSS Especificación Técnica 9.7 "10 ROLLOS O PAQUETES DE PAPEL PARA IMPRESORA DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DE EQUIPO OFERTADO POR MONITOR".

En folio ISSS 00000447 N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. en su cuadro relaciona que la característica puede corroborarse en página de brochure 8, en el cual NO APARECE NADA AL RESPECTO DE PAPEL PARA IMPRESORA, NO HAY IMAGEN Y TAMPOCO NADA RELACIONADO EL ÍTEM O NUMERAL DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, por tanto, el cumplimiento a la característica solicitada NO PUEDE CORROBORARSE.

Y tal cual se mencionó en el requerimiento anterior No. 4 y 5 la base requiere que todos los accesorios y consumibles que se ofertan incluyan catálogos con imágenes y referencias para que **la Comisión Evaluadora de Ofertas pueda analizar lo que adjudicará, mismo que el Administrador de Contrato y DACABI no sabrá que recibirá o que deberá recibir para exigir o no cumplimiento de especificaciones técnicas al momento de una posible entrega. Las ofertas han sido creadas con la intención de que exista un documento por escrito en el cual ambas partes respeten lo contratado y es imposible saber sin descripciones o imágenes con códigos en la oferta lo que** N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. entregará junto con el equipo.

Dicha característica del equipo **NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE de la presente licitación.**

**Por nuestra parte ofertamos:** en folio 000006 de índice oferta MULTIMEDICA Equipo con: 10 Rollos o paquetes de papel para impresora de acuerdo a marca y modelo de equipo ofertado por monitor, lo cual cumple con lo solicitado; que puede verificarse en páginas de información técnica Catálogo relacionada BC-31 que aparece en folio 000039 de índice oferta MULTIMEDICA.

La oferta N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. adjunto un catálogo, sin embargo, en su oferta han incumplido lo referente a:

El numeral 3 de la base de Licitación página 2 ya que el ISSS pierde la posibilidad de evaluar según documentación técnica los productos a adquirir con el equipo.

El numeral 4.2 de la Base de Licitación página 2 Omitiendo un requisito que el ISSS Constituye como una medida de seguridad para evaluar sus ofertas al no presentar catálogos de los productos ofertados.

El romano III de la Base de Licitación página 10 numeral 1, 2, 3, 4 y en su desglose con énfasis el numeral 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, 1.1. Documentación técnica de respaldo emitida por el fabricante donde se encuentra el equipo ofertado y sus componentes. Dichos documentos deben dar a conocer todas las especificaciones técnicas de los equipos que ofertan, así como sus componentes.

**En lo que se refiere a los argumentos básicos de la adjudicataria "N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.":**

"...C) La sociedad recurrente hace mención que tenemos una discrepancia con respecto al desglose de precio unitario, lo cual no es cierto, ya que todos los accesorios descritos así como el costo total del mantenimiento preventivo ya están incluidos dentro de la columna del Precio Unitario del Código, debido a ello colocamos una nota que respalda lo antes expuesto, mi representada acepta que cometió un error involuntario ya que en la casilla del costo Unitario del Código coloqué el total de la oferta de los 31 monitores, pero de igual manera en el numeral romano IV Oferta Económica, sub numeral 1.5 manifiesta que ante cualquier inconsistencia en los precios y montos totales prevalecerá el precio unitario presentado en el Anexo denominado: Formato de oferta económica no elaborado en SAFISSS, lo cual como lo mencionamos anteriormente No tiene ninguna variación, asimismo vale la pena el mencionar que los accesorios detallados en el desglose del precio unitario son exactamente los mismos detallados en las especificaciones técnicas presentadas por parte de mi representada, **asimismo el desglose del precio unitario NO es un punto específico para ser tomado para una posible adjudicación, ya que la**

**evaluación de la OFERTA TECNICA corresponde exclusivamente a lo solicitado en el numeral 3. Evaluación de la Oferta Técnica, Y así fue realizado correctamente por la CEO.**

1. Todas las sociedades recurrentes presentaron una oferta con un precio más alto, este gasto adicional viene en detrimento de los fondos del ISSS y en contra de la política de austeridad promovida por el Gobierno Central.
2. La base de Licitación arriba mencionada es clara con respecto a los numerales 4.3, 5.8, 6.3, la base de licitación requiere rangos, y mi representada está dentro de ellos.
3. Con respecto a los accesorios solicitados en las especificaciones técnicas de la presente base de licitación, habla bien claro que debe detallarse o describirse que SI se cumplirá con ellos y que de igual manera sean los mismos detallados en el punto de desglose de precio unitario, lo cual es el caso de mi representada..."

#### **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

En cuanto a los argumentos de las recurrentes que manifiestan que la sociedad adjudicada no cumple con varias especificaciones técnicas exigidas por la base de licitación y que se resumen en la tabla siguiente:

Recurrente	Especificaciones técnicas	Argumentos
Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V.	4.3, 5.8, 6.3	Presentó un desglose que el precio unitario del monitor es muy diferente al precio de la oferta económica. Presenta un mal desglose de precio y lo aceptaron. Y no era subsanable.
Matesa, S.A. de C.V.	4.3, 5.8, 9.2 y 9.7	No se referencian los accesorios del 9.2 y 9.7
Promoción Médica de El Salvador, S.A. de C.V.	4.3, 5.8, 6.3, 9.2, 9.7	El desglose de precio unitario no es congruente. Los accesorios son declarados en el desglose, pero sin precio, cuando lo solicitado en la base de licitación en el numeral 1.5 de la sección III. Oferta técnica y especificaciones de lo solicitado, claramente dice: "Deberá presentar el anexo denominado desglose de precio unitario que incluya lo solicitado por el ISSS y lo ofertado, desglosando para el equipo principal y por cada componente, accesorio, etc.
Multimedica, S.A. de C.V.	4.3, 5.8, 6.3, 8.3, 9.2 y 9.7	que el equipo Adjudicado NO CUMPLE y su oferta NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIONES PARA CONSIDERADA COMO ELEGIBLE

Se revisó cada una de las especificaciones técnicas y argumentos enunciados por las sociedades recurrentes con especialistas en la materia y que formaron parte de la Comisión Evaluadora de ofertas y efectivamente se verificó que la sociedad a la que se le adjudicó no cumple, a pesar de

que ella menciona que son rangos y que está dentro de los mismos, estos son rangos que se deben cumplir ya que la base exige en algunos casos debe ser menor o mayor a lo solicitado.

De igual manera se evidencia error en el Desglose del precio unitario folio 0000417 en la columna precio de componente coloca el precio unitario y en el precio unitario del código coloca la totalidad de la oferta económica, la base establece en el subnumeral 1.5 del Romano III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO y numeral 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA "Deberá presentar el **Anexo denominado DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO** que incluya lo solicitado por el ISSS y lo ofertado, desglosando para el equipo principal y por cada componente, accesorio, etc., sus respectivos precio unitario, marca, modelo y país de fabricación, y el precio por visita de mantenimiento preventivo durante la garantía de fábrica por Código ofertado; de igual forma, si el equipo ofertado posee componentes externos, accesorios, etc., adicionales, que sean necesarios para el funcionamiento y ofrecidos por el ofertante..." la sociedad adjudicada no cumple con este subnumeral de la base de licitación.

De igual manera la sociedad Matesa, S.A. de C.V., no cumple con los subnumerales 5.10 y 6.3 de las especificaciones técnicas solicitadas y Promoción Médica de El Salvador, S.A. de C.V., no cumple con los subnumerales 1.4 y 3.3 de las especificaciones técnicas solicitadas. Cumplen con lo exigido por la base de licitación Multimédica, S.A. de C.V. y Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V. verificado en folios del 00003054 al 00003063. Estas últimas no fueron recomendadas por ofertar a mayor precio folio 00003070.

Luego verificamos las ofertas económicas de las sociedades recurrentes y las de menor precio de las elegibles comparada con el precio de la sociedad adjudicada:

N°	Sociedades participantes en el proceso de licitación pública N° 2Q1900061 y que recurren la adjudicación.	Cantidad recomendada	Precio Unitario	Oferta total	Diferencia con la adjudicada
1	N. L. MEDIC, S.A. de C.V.	31	\$1,290.00	\$39,990.00	
2	Multimédica, S.A. de C.V.	31	\$2,435.00	\$75,485.00	\$35,495.00
3	Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V.	31	\$2,617.25	\$81,134.75	\$41,144.75
4	Matesa, S.A. de C.V.	31	\$4,940.00	\$153,140.00	\$113,150.00
5	Promoción Médica de El Salvador, S.A. de C.V.	31	\$6,670.00	\$206,770.00	\$166,780.00
6	Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.	31	\$1,605.00	\$49,755.00	\$9,765.00
7	Jormar El Salvador, S.A. de C.V.	31	\$2,002.22	\$62,068.82	\$22,078.82
Diferencia con la de menor precio de las sociedades recurrentes					\$13,416.18

Como se puede observar en el cuadro anterior la diferencia de precio de las sociedades recurrentes genera para la institución una erogación mayor a la que se había adjudicado; teniendo conocimiento que se cuenta con una asignación Presupuestaria de US \$108,500.00 dólares de los Estados Unidos de América, como Comisión de Alto Nivel se analiza los principio de Racionalidad del Gasto Público el cual establece: utilizar eficientemente los recursos en las adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades,



deberes y obligaciones que corresponda a las instituciones, Principio de Imparcialidad que es actuar con objetividad y sin designio anticipado en favor o en contra de alguien, permitiendo juzgar o proceder con rectitud y el principio de Igualdad que es el otorgar a todos los participantes en los procedimientos de selección y contratación, un trato igualitario de conformidad a la ley, de acuerdo a estos principios y durante la revisión del Expediente de Licitación Pública 2Q19000061 evidenciamos que existen otras sociedades participantes en el proceso de licitación con precio que beneficia los intereses de la institución y que si en su momento no se hubiese adjudicado a la sociedad N. L. MEDIC, S.A. de C.V. por no cumplir con lo exigido por la base de licitación la empresa a quien se tuvo que adjudicar es Jormar El Salvador, S.A. de C.V. por ser la oferta económica de menor precio de las sociedades elegibles y cumplir con lo exigido por la base de licitación, cabe mencionar que se revisaron nuevamente las ofertas de las sociedades Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V. y Jormar El Salvador, S.A. de C.V., la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., segunda en precio no cumple con la especificación técnica 3.3 por lo cual no es sujeta a recomendación, esto según nota de fecha 20 de junio de 2019. Por lo que se verificó la siguiente en precio Jormar El Salvador, S.A. de C.V. en la que el especialista y usuario en la materia manifiesta efectivamente cumple con lo exigido por la base de licitación y con las necesidades de los servicios donde se utilizaran, esto registrado en nota de fecha 20 de junio de 2019 y firmada por el especialista.

Por lo que con base a los principios antes mencionados y subnumeral 1.5 del Romano III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO y numeral 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA de la presente base de licitación como Comisión Especial de Alto Nivel recomendamos adjudicar a la sociedad Jormar El Salvador, S.A. de C.V., por convenir a los objetivos e intereses de la institución.

POR TANTO, en virtud de todo lo anterior, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 15, 43, 44, 45, 55, 56 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relacionados con el Art. 3 y 56 del Reglamento de dicha Ley, criterios de la base de licitación y a los principios legalidad, igualdad y congruencia procesal AL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTO DE LOS RECURSOS DE REVISION INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES: **SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V., MATESA, S.A. DE C.V., PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.** RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

**1º) Revocar** la adjudicación del código, según detalle:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	P. U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	N. L. MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NOVELTY	PM-9000GTE	CHINA	31	\$1,290.00	\$39,990.00
TOTAL:											\$39,990.00

Derivado de la **Licitación Pública N° 2Q19000061** denominada **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"** según acuerdo de Consejo Directivo #2019-0947.MAY, contenido en el acta número 3839, de fecha 27 de mayo de 2019.

**2º) Adjudicar** el código al ofertante según detalle:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	P. U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	Jormar El Salvador, S.A. de C.V.	BASICA	BLT BIOLIGHT	M9500	CHINA	31	\$2,002.22	\$62,068.82
TOTAL:											\$62,068.82

El licenciado Barrera Salinas preguntó a qué se deberá esa diferencia abismal de precios entre las ofertantes, llama la atención que el precio unitario de una es por \$6,670.00 y otra por \$1,290.00.

El doctor Juan Carlos Doratt, jefe de Anestesiología del Policlínico Roma, explicó que no son precisamente productos con tecnología que cubren más cantidad de parámetros; como ejemplo dijo que de las ofertas que no cumplieron fue por la frecuencia cardíaca, hay empresas que ofrecen de 15 a 250 y en las bases se estableció como parámetro de 0 a 250, es decir, todas esas cuestiones son meramente técnicas de los aparatos que no alcanzan a cubrir lo que el Instituto necesita.

El ingeniero Muñoz Arévalo comentó que cada empresa oferta como quiere y según las características requeridas y fue una ventaja que la oferta más cara no cumplía con dos características establecidas en la base, además, su oferta es demasiado costosa en comparación con los precios de compra anteriores, dijo que verificó los precios históricos de compra y se han adquirido esos equipos hasta por \$4 mil dólares; detalló los montos por los que se ha adquirido esos equipos en los últimos años, ahora y considerando un ahorro para la Institución se recomienda a la oferta menor en precio, además, el doctor Doratt ha estado apoyando a la CEAN durante este proceso de revisión y ha verificado detalladamente el caso, a efecto de que se compre lo que realmente se necesita y sean de utilidad en los centros de atención que los solicitaron.

El señor Oscar Rolando Castro, ministro de Trabajo y Previsión Social, expresó su inconformidad ante lo recomendado, en el sentido que solo se está haciendo referencia al precio del producto y por ese motivo se está adjudicando a la oferta menor en precio, pero cómo se garantiza que el producto no va a fallar, por ello, consideró que debería ser más ampliada la justificación porque solamente una valoración de tipo financiera no le convence, debido a que pudiese suceder que el equipo no dure mucho tiempo, teniendo que adquirirse a corto plazo otros y al final se gastaría mucho más.

El ingeniero Muñoz Arévalo aclaró que para la CEAN no es únicamente los precios que llevan a tomar una decisión, sino que verifican que cada una de las ofertantes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de la licitación y en este caso es una cantidad

considerable de especificaciones que revisaron, y la sociedad inicialmente adjudicada no cumple con algunas de esas especificaciones técnicas, y otras sí, de ellas se revisó una a una el cumplimiento de cada uno de los aspectos técnicos, al tener todo debidamente revisado y que cumplen con todo, les lleva a recomendar la oferta menor en precio, pero eso se considera hasta el final de la evaluación.

El señor Soriano observó que el país de origen del equipo recomendado es de China y eso prácticamente da dos años de garantía, una vez pase ese plazo tendrán que descartarse.

El ingeniero Muñoz Arévalo aclaró que todas las sociedades participantes, que fueron doce, ofertaron los equipos de país de origen China.

El licenciado Solano dijo que comparte la opinión del señor ministro de Trabajo, más que todo porque no solo se trata del ahorro, sino de la buena calidad de los equipos, por otra parte, opinó que es importante escuchar a los usuarios, por ello, solicitó una explicación.

El doctor Doratt mencionó que los miembros de la CEO se enteran de los precios ofertados prácticamente al final de la evaluación, pero como la base ya está hecha, los evaluadores lo que hacen es verificar punto por punto para seleccionar a la ofertante que cumpla con todo, agregó que comparte lo que se ha dicho en cuanto a que a los derechohabientes hay que darles lo mejor, pero de igual manera, velar los intereses del Seguro Social, como ejemplo, mencionó que estos productos de cinco parámetros significa que miden presión arterial, frecuencia cardíaca, saturación, entre otras cosas, y va destinado para un área de Recuperación, eso significa que no se necesita un monitor que mida presión arterial invasiva, es decir, un monitor que mida ocho o diez parámetros, hasta después se dan cuenta del precio y a sabiendas de que todos los ofertantes habían cumplido con lo básico establecido en la base de la licitación se adjudicó al que se consideró el más conveniente; ahora durante el proceso del recurso de revisión se volvieron a evaluar todas las ofertas y por esa razón se detectó lo que la CEAN ha explicado y que a la vez ha generado otra recomendación, la cual es adjudicar a la oferta que sí cumple con todo y que su producto es el idóneo para la atención a los derechohabientes.

El licenciado Solano dijo que es importante conocer la opinión de los usuarios porque es quien toca y manipula los equipos o insumos, pero también es importante el tema de la garantía que es algo prioritario para la Institución, sin embargo, es importante considerar la opinión del señor ministro de Trabajo, en el sentido de ser cuidadosos al momento de evaluar cada uno de los ítems establecidos en las bases, porque suele pasar que si no se preguntan las cosas hay un silencio, no obstante, los que pueden opinar son muchos, mientras que los que aprueban por aspectos patrimoniales son pocos y a corto plazo la Corte de Cuentas de la República estará muy cerca de todos.

*El vicepresidente sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada por mayoría, votando a favor ocho: licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del ministerio de Hacienda; licenciado Miguel Ángel Coletto Urey, representante del ministerio de Economía; doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del ministerio*

de Salud; señor Ricardo Antonio Soriano y señor Francisco Arturo Quijano Clará, ambos representantes del sector Laboral; doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del sector Empleador; y doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, representante del Colegio Médico de El Salvador; absteniéndose de votar el señor Oscar Rolando Castro, presidente del Consejo Directivo y ministro de Trabajo y Previsión Social; y licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1122.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR **"SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V., MATE SA, S.A. DE C.V., PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V."** TODOS EN FECHA 04 DE JUNIO DE 2019, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO: A934204, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000061** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS "** SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0947.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3839, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS AL CÓDIGO: A934204, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000061** DENOMINADA **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"** COMPROBAMOS:

**EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE**  
**"SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V."**:

"...EN CUANTO AL PRIMER PUNTO:

EN EL ACUERDO 2019-0947.MAY SE ESPECIFICA QUE EL CÓDIGO A934204 FUE ADJUDICADA A LA EMPRESA N.L. MEDIC, S.A DE CV. POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO, COMO REZA DICHA ACTA. A PESAR QUE EN LA OFERTA TÉCNICA INCUMPLIÓ VARIAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EL CUAL MERECE LA DESCALIFICACIÓN DE DICHA OFERTA SEGÚN MENCIONA IA BASE DE LICITACIÓN EN ROMANOS III "OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO", NUMERAL 3 "EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA", DONDE INDICA QUE IA CALIFICACIÓN QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ EL 100% PARE SER CONSIDERADO EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE IA OFERTA ECONÓMICA. ASÍ MISMO EN DICHO NUMERAL TRES PERO EN IA PARTE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO, LITERAL B EL CUAL DICE

LITERALMENTE: "ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL ISSS O ESTAS ESPECIFICACIONES REFERIDAS NO SE LOGRAN IDENTIFICAR O VERIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, O SE OMITIÓ CUALQUIER REQUERIMIENTO SEGÚN LO DISPUESTO POR CÓDIGO EN EL NUMERAL 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, SE CONSIDERARÁ LA OFERTA COMO NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN, Y SE CALIFICARÁ CON EL 0% LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA".

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE HACEMOS REFERENCIA QUE TIENE LA EMPRESA N.L. MEDIC, S.A DE CV, Y QUE SE PASARON POR ALTO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA FUERON LOS SIGUIENTES:

EN ROMANO III SOBRE OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, EN EL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DONDE EL SUB NUMERAL 1.5 DONDE MENCIONA QUE DEBERÁ PRESENTAR EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO QUE INCLUYA LO SOLICITADO POR EL ISSS Y LO OFERTADO, DESGLOSANDO PARA EL EQUIPO PRINCIPAL Y POR CADA COMPONENTE, ACCESORIO, ETC. LA EMPRESA N.L. MEDIC, S.A DE CV., PRESENTÓ UN DESGLOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DEL MONITOR ES MUY DIFERENTE AL PRECIO DE LA OFERTA ECONÓMICA, POR LO QUE HAY UNA INCONGRUENCIA, POR LO QUE LA COMISIÓN TUVO QUE RECOMENDAR NO ELEGIBLE. LA EMPRESA EN MENCIÓN PRESENTA LAS SIGUIENTES CANTIDADES EN EL DESGLOSE DE PRECIO, FOLIO 34 (417 ISSS) DE LA OFERTA TÉCNICA DE N.L. MEDIC S.A DE C.V.

DONDE SE PUEDE APRECIAR QUE EL PRECIO UNITARIO DEL MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS, ES DE \$39,990.00. UNA INCONGRUENCIA CON EL PRECIO UNITARIO DE LA OFERTA ECONÓMICA; LA SUMATORIA DEL PRECIO DEL EQUIPO PRINCIPAL Y ACCESORIOS JUNTO A LA SUMA DEL MANTENIMIENTO DURANTE LA GARANTÍA NO COINCIDE.

SE TIENE UN PRECEDENTE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, DE RESOLUCIONES DE OTRAS LICITACIONES PÚBLICAS, DONDE SE HAN DESCALIFICADO A EMPRESA Y NOS INCLUIMOS, POR TENER EL DESGLOSE DE PRECIO ERRÓNEO, COMO POR LAS CANTIDADES QUE NO CONCUERDA CON LA OFERTA ECONÓMICA O FALTA DE FIRMA Y NO FUIMOS OBJETO DE EVALUACIÓN DE OFERTA. POR EJEMPLO EN LA LICITACIÓN 2Q18000076 REFERENTE A ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAPNOGRAFOS, OXÍMETROS Y MONITORES PARA ANESTESIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS". SEGÚN ACUERDO #2018-1832, SE EXCLUYÓ Y NO FUERON ANÁLISIS DE OFERTA POR TENER EL MISMO ERROR QUE N.L. MEDIC., S.A DE C.V.

POR LO QUE ESTÁN VIOLANDO EL ART 2. DE LA RELACAP, EN LITERAL B) LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD. YA QUE NO SE HA TENIDO IGUALDAD DE EVALUACIÓN EN DIFERENTES PROCESOS. YA QUE LA EMPRESA N.L. MEDIC. S.A DE CV., PRESENTA UN MAL DESGLOSE DE PRECIO Y AUN ASÍ SE LO ACEPTARON, A PESAR QUE SE TIENEN PRECEDENTES EN LICITACIONES ANTERIORES QUE HAN DESCALIFICADO A EMPRESAS POR LA MISMA RAZÓN. AÚN MÁS QUE ESTE APARTADO NO ERA SUBSANABLE POR LO QUE NO SE HUBIERA TOMADO EN CUENTA LA OFERTA PARA SU EVALUACIÓN.

EN EL SUB NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CÓDIGO A934204 EN EL NUMERAL 4.3 RANGO DE RESPIRACIÓN DE 8 RESPIRACIONES POR MINUTO O MENOR A 100 RESPIRACIONES POR MINUTO O MAYOR. LA EMPRESA ADJUDICADA EN LO POCO QUE DETALLA

EN LA COLUMNA DONDE SE LEE LITERALMENTE DETALLES DEL CUMPLIMIENTO POR ESPECIFICACIÓN O REQUERIMIENTO (ESCRIBA LOS PORMENORES EN CADA FILA); YA QUE EN DICHA COLUMNA SON POCOS ITEMS DONDE ESCRIBEN SUS ESPECIFICACIONES, PERO EN EL PUNTO 4.3 ELLOS MENCIONAN QUE EL MONITOR DE SIGNOS VITALES NOVELTY TIENE UN RANGO DE 0— 60 BUM, BROCHURE PAGINA 5 FOLIO 412 DEL ISSS. POR LO CUAL NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y NO SE TUVO QUE TOMAR EN CUENTA COMO CUMPLIMIENTO, PERO EN EL CUADRO DE RECOMENDACIONES FOLIO 3061, APARECE DICHO ITEM COMO CUMPLIMIENTO.

EN EL SUB NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CÓDIGO A934204 EN EL NUMERAL 5.8 RANGO DE MEDICIÓN DE 40 A 250 MILÍMETROS DE MERCURIO O MAYOR PARA A PRESIÓN SISTÓLICA. LA EMPRESA ADJUDICADA EN LAS POCAS VECES QUE DESCRIBE SUS CARACTERÍSTICAS MENCIONA QUE EL MONITOR DE SIGNOS VITALES NOVELTY TIENE UN RANGO DE MEDICIÓN DE 60 A 250 MILÍMETROS DE MERCURIO, BROCHURE PÁGINA 5 FOLIO 412 DEL ISSS. POR LO CUAL NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y NO SE TUVO QUE TOMAR EN CUENTA COMO CUMPLIMIENTO, PERO EN EL CUADRO DE RECOMENDACIONES FOLIO 3061, APARECE DICHO ITEM COMO CUMPLIMIENTO.

EN EL SUB NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CÓDIGO A934204 EN EL NUMERAL 6.3 RANGO DE MEDICIÓN DE 15 A 43 GRADOS CENTÍGRADOS O RANGO. LA EMPRESA ADJUDICA EN LAS POCAS VECES QUE DESCRIBE SUS CARACTERÍSTICAS MENCIONA QUE EL MONITOR DE SIGNOS VITALES NOVELTY TIENE UN RANGO DE MEDICIÓN DE 20-45 GRADOS CENTÍGRADOSE MERCURIO, BROCHURE PAGINA 7 FOLIO 411 DEL ISSS. POR LO CUAL NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y NO SE TUVO QUE TOMAR EN CUENTA COMO CUMPLIMIENTO, PERO EN EL CUADRO DE RECOMENDACIONES FOLIO 3061, APARECE DICHO ITEM COMO CUMPLIMIENTO.

**EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE "MATESA, S.A. DE C.V.":**

"...EN LA ESPECIFICACIÓN 5.8 EL ISSS SOLICITA: RANGO DE MEDICIÓN DE 40 A 250 MILÍMETROS DE MERCURIO O RANGO MAYOR PARA LA PRESIÓN SISTÓLICA", MIENTRAS QUE LO OFERTADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA ES: "RANGO DE 60 A 250 MMHG", (FOLIO 00000412), LO CUAL CONSTITUYE QUE ESTA ESPECIFICACIÓN NO SE CUMPLA A TOTALIDAD YA QUE SE SOLICITA UN RANGO MAYOR Y SE OFERTA UN RANGO MENOR, POR LO CUAL SE TUVO QUE CALIFICAR COMO NO CUMPLE EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE NO CORRESPONDE A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

TAMBIÉN EN LA SECCIÓN 9. ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, EN LA ESPECIFICACIÓN 9.2 EL ISSS SOLICITA: "SOPORTE DE PARED PARA MONITOR (RACK) CON SU RESPETIVA CANASTA", ASÍ MISMO EN LA ESPECIFICACIÓN 9.7 EL ISSS SOLICITA:" 10 ROLLOS O PAQUETES DE PAPEL PARA IMPRESORA DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DE EQUIPO OFERTADO POR MONITOR". EN LA OFERTA DE LA EMPRESA ADJUDICADA NO SE REFERENCIA POR NINGUNA PARTE ESTOS ACCESORIOS, POR LO CUAL NO SE PUEDE CONSTATAR ESTOS ACCESORIOS SE ENTREGARÁN..."

**EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE "PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.":**

"...MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

1) QUE EN REVISIÓN DE CUADRO DE ANÁLISIS ESPECÍFICAMENTE EN EL FOLIO EXPEDIENTE ISSS 0000449, PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 4.3 "RANGO DE RESPIRACIÓN DE 8 RESPIRACIONES POR MINUTO O MENOR A 100 RESPIRACIONES POR MINUTO O MAYOR", LA EMPRESA N.L. MEDIC, S.A. DE CV., NO CUMPLE EL RANGO SOLICITADO YA QUE OFERTA "RANGO DE 0 A 60 RESPIRACIONES POR MINUTO", DICHA ESPECIFICACIÓN ES REFERENCIADA EN SU CATÁLOGO (FOLIO DE EXPEDIENTE ISSS 0000412). COMO PODEMOS OBSERVAR SI CUMPLE CON EL RANGO DE RESPIRACIONES BAJO, SIN EMBARGO, EN EL ALTO NO ALCANZA LO SOLICITADO POR EL ISSS EL CUAL ES 100 RESPIRACIONES POR MINUTO.

2) PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 5.8 RANGO DE MEDICIÓN DE 40 A 250 MMHG O RANGO MAYOR PARA LA PRESIÓN SISTÓLICA, LA EMPRESA N.L. MEDIC EN EL FOLIO 0000448 OFERTA DE 60 A 250 MMHG, REFERENCIADO EN EL FOLIO 0000412 DEL EXPEDIENTE ISSS, ESTA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL ISSS EN SU RANGO INFERIOR EL CUAL ES SOLICITADO DE 40 MMHG YA QUE ELLOS OFERTAN DE 60 MMHG.

3) PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 6.3 RANGO DE MEDICIÓN DE 15 A 43 °C O RANGO MAYOR EN EL FOLIO 0000448 DEL EXPEDIENTE ISSS ELLOS OFRECEN DE 20 A 45°C, LO CUAL PUEDE VERIFICARSE EN EL FOLIO 0000411 DEL EXPEDIENTE ISSS, PARA ESTE RANGO TAMPOCO CUMPLEN DEBIDO A QUE EL ISSS SOLICITA RANGO INFERIOR DE 15°C Y ELLOS OFRECEN A PARTIR DE 20°, LO CUAL NO ES UN RANGO MAYOR YA QUE CON ESTO SE DISMINUYE LA ESCALA DEL RANGO NO SE AMPLIA.

4) PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 9.2 "SOPORTE DE PARED PARA MONITOR (RACK), CON SU RESPECTIVA CANASTA". SEGÚN EL FOLIO 0000447 DEL EXPEDIENTE ISSS, NO HAY NINGÚN TIPO DE REFERENCIA CON RESPECTO A LO OFERTADO, ES DECIR NO HAY NINGÚN TIPO DE CATÁLOGO REFERENCIADO.

5) PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 9.7 DIEZ ROLLOS O PAQUETES DE PAPEL PARA IMPRESORA DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DE EQUIPO OFERTADO POR MONITOR SEGÚN EL FOLIO 0000447 DEL EXPEDIENTE ISSS HACEN REFERENCIA A LA PÁGINA 8 DE SU BROCHURE LA CUAL CORRESPONDE AL FOLIO 0000411 DEL ISSS, AL REVISARLO LA INFORMACIÓN NO ES COINCIDENTE, NO HAY NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN ACERCA DEL PAPEL SOLICITADO, Y TAMPOCO SE ENCONTRÓ NINGÚN TIPO DE SUBSANACIÓN SOLICITADA CON RESPECTO A ESTO.

6) ADICIONAL A LO ANTERIOR SE OBSERVA EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO EL CUAL NO ES CONGRUENTE, YA QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO POR MONITOR ES \$1,290.00, SE DECLARA EL MONTO DEL MANTENIMIENTO DE \$50.00 POR VISITA, OFERTANDO 6 VISITAS DURANTE EL PERIODO DE LA GARANTÍA, 10 CUAL DA UN TOTAL DE \$300.00 EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO, ESTO NO ES DESCONTADO DEL MONTO DE LA OFERTA, POR LO QUE AL TOMAR EL COSTO DEL COMPONENTE MÁS LA SUMA DE MANTENIMIENTO DA UN TOTAL DE \$1,590.00, ESTO ES INCONGRUENTE CON LO REFLEJADO EN LA OFERTA ECONÓMICA, A LA VEZ LOS ACCESORIOS SON DECLARADOS EN EL DESGLOSE, PERO SIN PRECIO, CUANDO LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 1.5 DE LA SECCIÓN III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, CLARAMENTE DICE: "DEBERÁ PRESENTAR EL ANEXO DENOMINADO DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO QUE INCLUYA LO SOLICITADO POR EL ISSS Y LO OFERTADO, DESGLOSANDO PARA EL EQUIPO PRINCIPAL Y POR CADA COMPONENTE, ACCESORIO, ETC., SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS, MARCA, MODELO Y PAÍS DE FABRICACIÓN, Y EL PRECIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE

LA GARANTÍA DE FÁBRICA PER CÓDIGO OFERTADO”, EN LUGAR DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, N.L. MEDIC PRESENTA UNA CARTA QUE DICE “EL COSTO DE LOS ACCESORIOS DESCRITOS EN CADA CÓDIGO, CONFIRMAMOS QUE YA ESTÁ INCLUIDO DENTRO DEL COSTO UNITARIO DEL COMPONENTE”. ESTO NO ES LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO TANTO, INCUMPLE TAMBIÉN ESTE REQUISITO.

LAS BASES DE LICITACIÓN CLARAMENTE DICEN EN LA SECCIÓN III. NUMERAL 3) EVALUACION DE LA OFERTA TÉCNICA “LA CALIFICACIÓN QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA”. POR LO EXPUESTO EN LOS PUNTOS ANTERIORES, EN LOS CUALES CLARAMENTE PODEMOS OBSERVAR QUE LA EMPRESA N.L. MEDIC NO CUMPLE CON EL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, POR LO TANTO, NO DEBIÓ HABER SIDO TOMADA EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO EN MENCIÓN.

MI REPRESENTADA NO FUE TOMADA EN CUENTA POR NO CUMPLIR CON DOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LAS CUALES FUERON LAS SIGUIENTES:

1.4 “PANTALLA DE 15 PULGADAS EN DIAGONAL COMO MÍNIMO”, HABIENDO OFERTADO “PANTALLA DE 12.1 PULGADAS.

3.3 “RANGO DE FRECUENCIA CARDIACA DE 0 A 250 LATIDOS POR MINUTO O MAYOR”, MI REPRESENTADA OFERTÓ “RANGO DE FRECUENCIA CARDIACA DE 30 A 300 LATIDOS POR MINUTO, COMO PODEMOS OBSERVAR, NO SE CUMPLE EL RANGO INFERIOR SOLICITADO, PERO SE SUPERA EL RANGO SUPERIOR, TAL COMO LA EMPRESA N.L. MEDIC NO CUMPLE EN LOS RANGOS SEÑALADOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS ANTES EXPUESTOS. EN ESTE CASO MI REPRESENTADA INCUMPLE 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR LAS CUALES NO FUE CONSIDERADA PARA LA ADJUDICACIÓN Y LA EMPRESA N.L. MEDIC, FUE ADJUDICADA HABIENDO INCUMPLIDO 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

**EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE  
“MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.”:**

“...REQUERIMIENTO N° 1 DE ISSS ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 4.3 “RANGO DE RESPIRACIÓN DE 8 RESPIRACIONES POR MINUTO O MENOR A 100 RESPIRACIONES POR MINUTO O MAYOR”.

EN FOLIO ISSS 00000449 N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. EN SU CUADRO RELACIONA QUE LA CARACTERÍSTICA PUEDE CORROBORARSE EN PÁGINA DE BROCHURE 5, EN EL CUAL EN EFECTO ELLOS OFERTAN 0-60 QUE PUEDE VERIFICARSE EN FOLIO ISSS 00000412. POR TANTO, EL RANGO INFERIOR SI CUMPLE, PERO EL RANGO MAYOR NO CUMPLE YA QUE EL ISSS SOLICITO 100 Y ELLOS OFERTAN HASTA 60 RESPIRACIONES POR MINUTO; QUEDANDO 40 RESPIRACIONES POR MINUTO DE DIFERENCIA, EL CUAL ES UN GRAN MARGEN Y CRITICO EN CASO DE UN PARO CARDIACO.

DICHA CARACTERÍSTICA DEL EQUIPO **NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

**POR NUESTRA PARTE OFERTAMOS:** EN FOLIO 000003 DE ÍNDICE OFERTA MULTIMEDICA EQUIPO CON: RANGO DE RESPIRACIÓN DE 0 RESPIRACIONES POR MINUTO A 120 RESPIRACIONES POR MINUTO, LO CUAL CUMPLE Y SUPERA LO SOLICITADO, DANDO UNA



MAYOR AMPLITUD DE MEDICIÓN; QUE PUEDE VERIFICARSE EN PÁGINA DE INFORMACIÓN TÉCNICA MANUAL DE USUARIO RELACIONADO BC-24 QUE APARECE EN FOLIO 000032 DE ÍNDICE OFERTA MULTIMEDICA.

REQUERIMIENTO N° 2 DE ISSS ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 5.8 "RANGO DE MEDICIÓN DE 40 A 250 MILÍMETROS DE MERCURIO O RANGO MAYOR PARA LA PRESIÓN SISTÓLICA".

EN FOLIO ISSS 00000448 N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. EN SU CUADRO RELACIONA QUE LA CARACTERÍSTICA PUEDE CORROBORARSE EN PÁGINA DE BROCHURE 5, EN EL CUAL EN EFECTO ELLOS OFERTAN 60-250 QUE PUEDE VERIFICARSE EN FOLIO ISSS 00000412. LO QUE CUMPLE CON EL RANGO MAYOR SOLICITADO DE 250 PERO NO CON EL RANGO MENOR SIENDO 40 O MENOR LO SOLICITADO Y ELLOS OFERTARON 60 MILÍMETROS DE MERCURIO HABIENDO UNA DIFERENCIA DE 20 MILÍMETROS DE MERCURIO EN EL RANGO INFERIOR.

DICHA CARACTERÍSTICA DEL EQUIPO **NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

**POR NUESTRA PARTE OFERTAMOS:** EN FOLIO 000004 DE ÍNDICE OFERTA MULTIMEDICA EQUIPO CON: RANGO DE MEDICIÓN DE 40 A 270 MILÍMETROS DE MERCURIO PARA PRESIÓN SISTÓLICA, LO CUAL CUMPLE Y SUPERA LO SOLICITADO, DANDO UNA MAYOR AMPLITUD DE MEDICIÓN; QUE PUEDE VERIFICARSE EN PÁGINA DE INFORMACIÓN TÉCNICA MANUAL DE USUARIO RELACIONADA BC-27 QUE APARECE EN FOLIO 000035 DE ÍNDICE OFERTA MULTIMEDICA.

REQUERIMIENTO N° 3 DE ISSS ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 6.3 "RANGO DE MEDICIÓN DE 15 A 43 GRADOS CENTÍGRADOS O RANGO MAYOR".

EN FOLIO ISSS 00000448 N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. EN SU CUARTO RELACIONA QUE LA CARACTERÍSTICA PUEDE CORROBORARSE EN PÁGINA DE BROCHURE 7, EN EL CUAL EN EFECTO ELLOS OFERTAN 20-45° QUE PUEDE VERIFICARSE EN FOLIO ISSS 00000411. EL MONITOR OFERTADO CUMPLE Y SUPERA EL RANGO SUPERIOR PERO NO CUMPLE CON EL RANGO INFERIOR YA QUE SOLICITARON 15 Y ELLOS OFERTAN 20 GRADOS CENTÍGRADOS, HABIENDO UNA DIFERENCIA DE 5 GRADOS CENTÍGRADOS.

DICHA CARACTERÍSTICA DEL EQUIPO **NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

POR NUESTRA PARTE OFERTAMOS EN FOLIO 000004 DE ÍNDICE OFERTA MULTIMEDICA EQUIPO CON: RANGO DE MEDICIÓN DE 0 A 50 GRADOS CENTÍGRADOS, LO CUAL CUMPLE Y SUPERA LO SOLICITADO, DANDO UNA MAYOR AMPLITUD DE MEDICIÓN; QUE PUEDE VERIFICARSE EN PÁGINA DE INFORMACIÓN TÉCNICA MANUAL DE USUARIO RELACIONADA BC-28 QUE APARECE EN FOLIO 0000036 DE ÍNDICE OFERTA MULTIMEDICA.

REQUERIMIENTO N° 4 DE ISSS ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 8.3 "UPS QUE PUEDA EMPOTRARSE EN PARED".

EN FOLIO ISSS 00000448 N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. EN SU CUADRO RELACIONA QUE LA CARACTERÍSTICA PUEDE CORROBORARSE EN PÁGINA DE BROCHURE 2, EN EL CUAL HAN ESCRITO SOBREMONTADO EN EL CATÁLOGO (PUEDE VERIFICARSE DIFERENCIA DE ALINEACIÓN DE LÍNEA DE ESCRITURA): "UPS SITUABLE FOR MONITOR (FLOOR/WALL)" QUE PUEDE VERIFICARSE EN FOLIO ISSS 00000414.

N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. NO PRESENTA IMAGEN DEL UPS Y TAMPOCO CATÁLOGO, DE LO QUE ENTREGARÁ EN CASO DE ADJUDICACIÓN ASÍ COMO TAMPOCO DETALLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DICHO UPS COMO LO HEMOS HECHO EL RESTO DE OFERTANTES POR SER

EXIGIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN TANTO PARA LOS EQUIPOS COMO SUS ACCESORIOS EN NUMERAL 4.3 DE PÁGINA 3, NUMERAL 1 Y SUS SUBNUMERALES DE PÁGINA 10 Y TAMBIÉN COMO LO SOLICITAN AL PIE DEL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS DEL CÓDIGO EN MENCIÓN PÁGINA 14 EN DONDE LITERALMENTE DICE: 2) SI PRESENTA ADEMÁS LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS "ACCESORIOS Y CONSUMIBLES", SE PUEDE MARCAR O SEÑALAR EN ÉSTA Y REFERENCIAR SU NÚMERO DE PÁGINAS EN ESTE CUADRO.

EN TODO CASO SE DEBE COMPLETAR CON "SI" O "NO" EN LA COLUMNA DE CUMPLIMIENTO.

DICHA CARACTERÍSTICA O MÁS BIEN ACCESORIO SOLICITADO PARA RESPALDO ELÉCTRICO DEL EQUIPO **NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, YA QUE POR NO PRESENTAR CATÁLOGO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO SABE QUE ESTÁ ADJUDICANDO, MISMO QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DACABI NO SABRÁ QUE RECIBIRÁ O QUE DEBERÁ RECIBIR PARA EXIGIR O NO CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AL MOMENTO DE UNA POSIBLE ENTREGA.**

**ADICIONAL LA EMPRESA INCUMPLE CON LO REQUERIDO EN PÁGINA 1 DE LA BASE DE LICITACIÓN NUMERAL 2 CUARTO PÁRRAFO EN EL CUAL RECUERDAN A LOS OFERTANTES CUMPLIR EL ART. 158 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y PÁRRAFO QUINTO QUE RELACIONA QUE MANIPULAR CATÁLOGOS PUEDEN CONFIGURARSE COMO "FALSEDAD MATERIAL" Y DEMÁS LEYES QUE REGULAN LAS COMPRAS PÚBLICAS.**

**POR NUESTRA PARTE OFERTAMOS:** EN FOLIO 000005 DE ÍNDICE OFERTA MULTIMÉDICA EQUIPO CON: SE INCLUYE UPS Y SU REPISA DE MONTAJE A PARED, LO CUAL CUMPLE CON LO SOLICITADO; QUE PUEDE VERIFICARSE EN PÁGINAS DE INFORMACIÓN TÉCNICA CATÁLOGO RELACIONADA BC-33 Y BC-34 QUE APARECE EN FOLIO 000041 Y 000042 DE ÍNDICE MULTIMÉDICA.

REQUERIMIENTO N° 5 DE ISSS ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 9.2 "SOPORTE DE PARED PARA MONITOR (RACK) CON SU RESPECTIVA CANASTA".

EN FOLIO ISSS 00000447 N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. EN SU CUADRO LA EMPRESA OFERTANTE NO RELACIONA NADA... HA DEJADO EL ESPACIO EN BLANCO, POR TANTO, EL CUMPLIMIENTO A LA CARACTERÍSTICA SOLICITADA NO PUEDE CORROBORARSE.

Y TAL CUAL SE MENCIONÓ EN EL REQUERIMIENTO ANTERIOR N° 4 LA BASE REQUIERE QUE TODOS LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES QUE SE OFERTAN INCLUYA CATÁLOGOS CON IMÁGENES Y REFERENCIAS PARA QUE LA **COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PUEDA ANALIZAR LO QUE ADJUDICARÁ, MISMO QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DACABI NO SABRÁ QUE RECIBIRÁ O QUE DEBERÁ RECIBIR PARA EXIGIR O NO CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AL MOMENTO DE UNA POSIBLE ENTREGA. LAS OFERTAS HAN SIDO CREADAS CON LA INTENCIÓN DE QUE EXISTA UN DOCUMENTO POR ESCRITO EN EL CUAL AMBAS PARTES RESPETEN LO CONTRATADO Y ES IMPOSIBLE SABER SIN DESCRIPCIONES E IMÁGENES CON CÓDIGOS EN LA OFERTA LO QUE N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. ENTREGARÍA JUNTO CON EL EQUIPO.**

DICHA CARACTERÍSTICA DEL EQUIPO **NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

**POR NUESTRA PARTE OFERTAMOS:** EN FOLIO 000005 DE ÍNDICE OFERTA MULTIMEDICA EQUIPO CON: SOPORTE DE PARED PARA MONITOR (RACK) CON SU RESPECTIVA CANASTA, LO CUAL CUMPLE CON LO SOLICITADO; QUE PUEDE VERIFICARSE EN PÁGINAS DE INFORMACIÓN TÉCNICA CATÁLOGO RELACIONADA BC-32 QUE APARECE EN FOLIO 000040 DE ÍNDICE OFERTA MULTIMEDICA.

REQUERIMIENTO NO. 6 DE ISSS ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 9.7 "10 ROLLOS O PAQUETES DE PAPEL PARA IMPRESORA DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DE EQUIPO OFERTADO POR MONITOR".

EN FOLIO ISSS 00000447 N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. EN SU CUADRO RELACIONA QUE LA CARACTERÍSTICA PUEDE CORROBORARSE EN PÁGINA DE BROCHURE 8, EN EL CUAL NO APARECE NADA AL RESPECTO DE PAPEL PARA IMPRESORA, NO HAY IMAGEN Y TAMPOCO NADA RELACIONADO EL ÍTEM O NUMERAL DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, POR TANTO, EL CUMPLIMIENTO A LA CARACTERÍSTICA SOLICITADA NO PUEDE CORROBORARSE.

Y TAL CUAL SE MENCIONÓ EN EL REQUERIMIENTO ANTERIOR N° 4 Y 5 LA BASE REQUIERE QUE TODOS LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES QUE SE OFERTAN INCLUYAN CATÁLOGOS CON IMÁGENES Y REFERENCIAS PARA QUE **LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PUEDA ANALIZAR LO QUE ADJUDICARÁ, MISMO QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DACABI NO SABRÁ QUE RECIBIRÁ O QUE DEBERÁ RECIBIR PARA EXIGIR O NO CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AL MOMENTO DE UNA POSIBLE ENTREGA. LAS OFERTAS HAN SIDO CREADAS CON LA INTENCIÓN DE QUE EXISTA UN DOCUMENTO POR ESCRITO EN EL CUAL AMBAS PARTES RESPETEN LO CONTRATADO Y ES IMPOSIBLE SABER SIN DESCRIPCIONES O IMÁGENES CON CÓDIGOS EN LA OFERTA LO QUE** N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. ENTREGARÍA JUNTO CON EL EQUIPO.

DICHA CARACTERÍSTICA DEL EQUIPO **NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

**POR NUESTRA PARTE OFERTAMOS:** EN FOLIO 000006 DE ÍNDICE OFERTA MULTIMEDICA EQUIPO CON: 10 ROLLOS O PAQUETES DE PAPEL PARA IMPRESORA DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DE EQUIPO OFERTADO POR MONITOR, LO CUAL CUMPLE CON LO SOLICITADO; QUE PUEDE VERIFICARSE EN PÁGINAS DE INFORMACIÓN TÉCNICA CATÁLOGO RELACIONADA BC-31 QUE APARECE EN FOLIO 000039 DE ÍNDICE OFERTA MULTIMEDICA.

LA OFERTA N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. ADJUNTO UN CATÁLOGO, SIN EMBARGO, EN SU OFERTA HAN INCUMPLIDO LO REFERENTE A:

EL NUMERAL 3 DE LA BASE DE LICITACIÓN PÁGINA 2 YA QUE EL ISSS PIERDE LA POSIBILIDAD DE EVALUAR SEGÚN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR CON EL EQUIPO. EL NUMERAL 4.2 DE LA BASE DE LICITACIÓN PÁGINA 2 OMITIENDO UN REQUISITO QUE EL ISSS CONSTITUYE COMO UNA MEDIDA DE SEGURIDAD PARA EVALUAR SUS OFERTAS AL NO PRESENTAR CATÁLOGOS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS.

EL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN PÁGINA 10 NUMERAL 1, 2, 3, 4 Y EN SU DESGLOSE CON ÉNFASIS EL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, 1.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO OFERTADO Y SUS COMPONENTES. DICHOS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE OFERTAN, ASÍ COMO SUS COMPONENTES.

**EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA ADJUDICATARIA "N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.":**

"...C) LA SOCIEDAD RECURRENTE HACE MENCIÓN QUE TENEMOS UNA DISCREPANCIA CON RESPECTO AL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO, LO CUAL NO ES CIERTO, YA QUE TODOS LOS ACCESORIOS DESCRITOS ASÍ COMO EL COSTO TOTAL DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO YA ESTÁN INCLUIDOS DENTRO DE LA COLUMNA DEL PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO, DEBIDO A ELLO COLOCAMOS UNA NOTA QUE RESPALDA LO ANTES EXPUESTO, MI REPRESENTADA ACEPTA QUE COMETIÓ UN ERROR INVOLUNTARIO YA QUE EN LA CASILLA DEL COSTO UNITARIO DEL CÓDIGO COLOCÓ EL TOTAL DE LA OFERTA DE LOS 31 MONITORES, PERO DE IGUAL MANERA EN EL NUMERAL ROMANO IV OFERTA ECONÓMICA, SUB NUMERAL 1.5 MANIFIESTA QUE ANTE CUALQUIER INCONSISTENCIA EN LOS PRECIOS Y MONTOS TOTALES PREVALECE EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO EN EL ANEXO DENOMINADO: FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADO EN SAFISS, LO CUAL COMO LO MENCIONAMOS ANTERIORMENTE NO TIENE NINGUNA VARIACIÓN, ASIMISMO VALE LA PENA EL MENCIONAR QUE LOS ACCESORIOS DETALLADOS EN EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO SON EXACTAMENTE LOS MISMOS DETALLADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS POR PORTE DE MÍ REPRESENTADA, **ASIMISMO EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO NO ES UN PUNTO ESPECÍFICO PARA SER TOMADO PARA UNA POSIBLE ADJUDICACIÓN, YA QUE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y ASÍ FUE REALIZADO CORRECTAMENTE POR LA CEO.**

1. TODAS LAS SOCIEDADES RECURRENTE PRESENTARON UNA OFERTA CON UN PRECIO MÁS ALTO, ESTE GASTO ADICIONAL VIENE EN DETRIMENTO DE LOS FONDOS DEL ISSS Y EN CONTRA DE LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD PROMOVIDA POR EL GOBIERNO CENTRAL.
2. LA BASE DE LICITACIÓN ARRIBA MENCIONADA ES CLARA CON RESPECTO A LOS NUMERALES 4.3, 5.8, 6.3, LA BASE DE LICITACIÓN REQUIERE RANGOS, Y MI REPRESENTADA ESTÁ DENTRO DE ELLOS.
3. CON RESPECTO A LOS ACCESORIOS SOLICITADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, HABLA BIEN CLARO QUE DEBE DETALLARSE O DESCRIBIRSE QUE SI SE CUMPLIRÁ CON ELLOS Y QUE DE IGUAL MANERA SEAN LOS MISMOS DETALLADOS EN EL PUNTO DE DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO, LO CUAL ES EL CASO DE MI REPRESENTADA..."

**CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

EN CUANTO A LOS ARGUMENTOS DE LAS RECURRENTE QUE MANIFIESTAN QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON VARIAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA BASE DE LICITACIÓN Y QUE SE RESUMEN EN LA TABLA SIGUIENTE:

Recurrente	Especificaciones técnicas	Argumentos
Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V.	4.3, 5.8, 6.3	Presentó un desglose que el precio unitario del monitor es muy diferente al precio de la oferta económica. Presenta un mal desglose de precio

Recurrente	Especificaciones técnicas	Argumentos
		y lo aceptaron. Y no era subsanable.
Matesa, S.A. de C.V.	4.3, 5.8, 9.2 y 9.7	No se referencian los accesorios del 9.2 y 9.7
Promoción Médica de El Salvador, S.A. de C.V.	4.3, 5.8, 6.3, 9.2, 9.7	El desglose de precio unitario no es congruente. Los accesorios son declarados en el desglose, pero sin precio, cuando lo solicitado en la base de licitación en el numeral 1.5 de la sección III. Oferta técnica y especificaciones de lo solicitado, claramente dice: "Deberá presentar el anexo denominado desglose de precio unitario que incluya lo solicitado por el ISSS y lo ofertado, desglosando para el equipo principal y por cada componente, accesorio, etc.
Multimedica, S.A. de C.V.	4.3, 5.8, 6.3, 8.3, 9.2 y 9.7	que el equipo Adjudicado NO CUMPLE y su oferta NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIONES PARA CONSIDERADA COMO ELEGIBLE

SE REVISÓ CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ARGUMENTOS ENUNCIADOS POR LAS SOCIEDADES RECURRENTE CON ESPECIALISTAS EN LA MATERIA Y QUE FORMARON PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y EFECTIVAMENTE SE VERIFICÓ QUE LA SOCIEDAD A LA QUE SE LE ADJUDICÓ NO CUMPLE, A PESAR QUE ELLA MENCIONA QUE SON RANGOS Y QUE ESTÁ DENTRO DE LOS MISMOS, ESTOS SON RANGOS QUE SE DEBEN CUMPLIR YA QUE LA BASE EXIGE EN ALGUNOS CASOS DEBE SER MENOR O MAYOR A LO SOLICITADO.

DE IGUAL MANERA SE EVIDENCIA ERROR EN EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO FOLIO 0000417 EN LA COLUMNA PRECIO DE COMPONENTE COLOCA EL PRECIO UNITARIO Y EN EL PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO COLOCA LA TOTALIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA, LA BASE ESTABLECE EN EL SUBNUMERAL 1.5 DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO Y NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA "DEBERÁ PRESENTAR EL **ANEXO DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO QUE INCLUYA LO SOLICITADO POR EL ISSS Y LO OFERTADO, DESGLOSANDO PARA EL EQUIPO PRINCIPAL Y POR CADA COMPONENTE, ACCESORIO, ETC., SUS RESPECTIVOS PRECIO UNITARIO, MARCA, MODELO Y PAÍS DE FABRICACIÓN, Y EL PRECIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA DE FÁBRICA POR CÓDIGO OFERTADO; DE IGUAL FORMA, SI EL EQUIPO OFERTADO POSEE COMPONENTES EXTERNOS, ACCESORIOS, ETC., ADICIONALES, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OFRECIDOS POR EL OFERTANTE...**" LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON ESTE SUBNUMERAL DE LA BASE DE LICITACIÓN.

DE IGUAL MANERA LA SOCIEDAD MATESA, S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON LOS SUBNUMERALES 5.10 Y 6.3 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON LOS SUBNUMERALES 1.4 Y 3.3 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS. CUMPLEN CON LO EXIGIDO POR LA BASE DE LICITACIÓN MULTIMEDICA, S.A. DE C.V. Y SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V. VERIFICADO EN FOLIOS DEL 00003054 AL 00003063. ESTAS ÚLTIMAS NO FUERON RECOMENDADAS POR OFERTAR A MAYOR PRECIO FOLIO 00003070.

LUEGO VERIFICAMOS LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LAS SOCIEDADES RECURRENTE Y LAS DE MENOR PRECIO DE LAS ELEGIBLES COMPARADA CON EL PRECIO DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA:

N°	Sociedades participantes en el proceso de licitación pública N° 2Q1900061 y que recurren la adjudicación.	Cantidad recomendada	Precio Unitario	Oferta total	Diferencia con la adjudicada
1	N. L. MEDIC, S.A. de C.V.	31	\$1,290.00	\$39,990.00	
2	Multimedica, S.A. de C.V.	31	\$2,435.00	\$75,485.00	\$35,495.00
3	Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V.	31	\$2,617.25	\$81,134.75	\$41,144.75
4	Matesa, S.A. de C.V.	31	\$4,940.00	\$153,140.00	\$113,150.00
5	Promoción Médica de El Salvador, S.A. de C.V.	31	\$6,670.00	\$206,770.00	\$166,780.00
6	Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.	31	\$1,605.00	\$49,755.00	\$9,765.00
7	Jormar El Salvador, S.A. de C.V.	31	\$2,002.22	\$62,068.82	\$22,078.82
Diferencia con la de menor precio de las sociedad recurrentes					\$13,416.18

COMO SE PUEDE OBSERVAR EN EL CUADRO ANTERIOR LA DIFERENCIA DE PRECIO DE LAS SOCIEDADES RECURRENTE GENERA PARA LA INSTITUCIÓN UNA EROGACIÓN MAYOR A LA QUE SE HABÍA ADJUDICADO; TENIENDO CONOCIMIENTO QUE SE CUENTA CON UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE US \$108,500.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, COMO COMISIÓN DE ALTO NIVEL SE ANALIZA LOS PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO EL CUAL ESTABLECE: UTILIZAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS EN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS OBRAS, BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDA A LAS INSTITUCIONES, PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD QUE ES ACTUAR CON OBJETIVIDAD Y SIN DESIGNIO ANTICIPADO EN FAVOR O EN CONTRA DE ALGUIEN, PERMITIENDO JUZGAR O PROCEDER CON RECTITUD Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD QUE ES EL OTORGAR A TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, UN TRATO IGUALITARIO DE CONFORMIDAD A LA LEY, DE ACUERDO A ESTOS PRINCIPIOS Y DURANTE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PÚBLICA 2Q1900061 EVIDENCIAMOS QUE EXISTEN OTRAS SOCIEDADES PARTICIPANTE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN CON PRECIO QUE BENEFICIA LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN Y QUE SI EN SU MOMENTO NO SE HUBIESE ADJUDICADO A LA SOCIEDAD N. L. MEDIC, S.A. DE C.V. POR NO CUMPLIR CON LO EXIGIDO POR LA BASE DE

LICITACIÓN LA EMPRESA A QUIEN SE TUVO QUE ADJUDICAR ES JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V. POR SER LA OFERTA ECONÓMICA DE MENOR PRECIO DE LAS SOCIEDADES ELEGIBLES Y CUMPLIR CON LO EXIGIDO POR LA BASE DE LICITACIÓN, CABE MENCIONAR QUE SE REVISARON NUEVAMENTE LAS OFERTAS DE LAS SOCIEDADES INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. Y JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., SEGUNDA EN PRECIO NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.3 POR LO CUAL NO ES SUJETA A RECOMENDACIÓN, ESTO SEGÚN NOTA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019. POR LO QUE SE VERIFICÓ LA SIGUIENTE EN PRECIO JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN LA QUE EL ESPECIALISTA Y USUARIO EN LA MATERIA MANIFIESTA EFECTIVAMENTE CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA BASE DE LICITACIÓN Y CON LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS DONDE SE UTILIZARAN, ESTO REGISTRADO EN NOTA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019 Y FIRMADA POR EL ESPECIALISTA.

POR LO QUE CON BASE A LOS PRINCIPIOS ANTES MENCIONADOS Y SUBNUMERAL 1.5 DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO Y NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DE LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN COMO COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMENDAMOS ADJUDICAR A LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR CONVENIR A LOS OBJETIVOS E INTERESES DE LA INSTITUCIÓN.

POR TANTO, EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 15, 43, 44, 45, 55, 56 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3 Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL AL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES: **SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V., MATESA, S.A. DE C.V., PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.** RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

**A) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO, SEGÚN DETALLE:**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	P. U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	N. L. MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NOVELTY	PM-9000GTE	CHINA	31	\$1,290.00	\$39,990.00
TOTAL:											\$39,990.00

DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000061** DENOMINADA **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"** SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0947.MAY, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3839, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019.

**B) ADJUDICAR EL CÓDIGO AL OFERTANTE SEGÚN DETALLE:**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	P. U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	Jormar El Salvador, S.A. de C.V.	BASICA	BLT BIOLIGHT	M9500	CHINA	31	\$2,002.22	\$62,068.82
TOTAL:											\$62,068.82

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; *por mayoría de votos* ACUERDA: **1º) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO, SEGÚN DETALLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	P. U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	N. L. MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NOVELTY	PM-9000GTE	CHINA	31	\$1,290.00	\$39,990.00
TOTAL:											\$39,990.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0947.MAY, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3839, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019.

**2º) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO AL OFERTANTE SEGÚN DETALLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	P. U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	Jormar El Salvador, S.A. de C.V.	BASICA	BLT BIOLIGHT	M9500	CHINA	31	\$2,002.22	\$62,068.82
TOTAL:											\$62,068.82

INCLUIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000061 DENOMINADA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

##### 4.1. COMISIÓN "AUDITORIA"

(VIERNES 14 DE JUNIO DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.



**4.1.1. Informe referente al "Seguimiento a informe UAI/DAOG/04/2019 de examen especial a la ejecución del contrato G-127/2017, que refiere a la Contratación del servicio de pruebas de tamizaje y confirmación con equipo automatizado, para donantes de sangre y pacientes del ISSS", suscrito con la sociedad Distribuidora Salvex, S.A. de C.V."**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED];

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED].

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED].

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED].

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

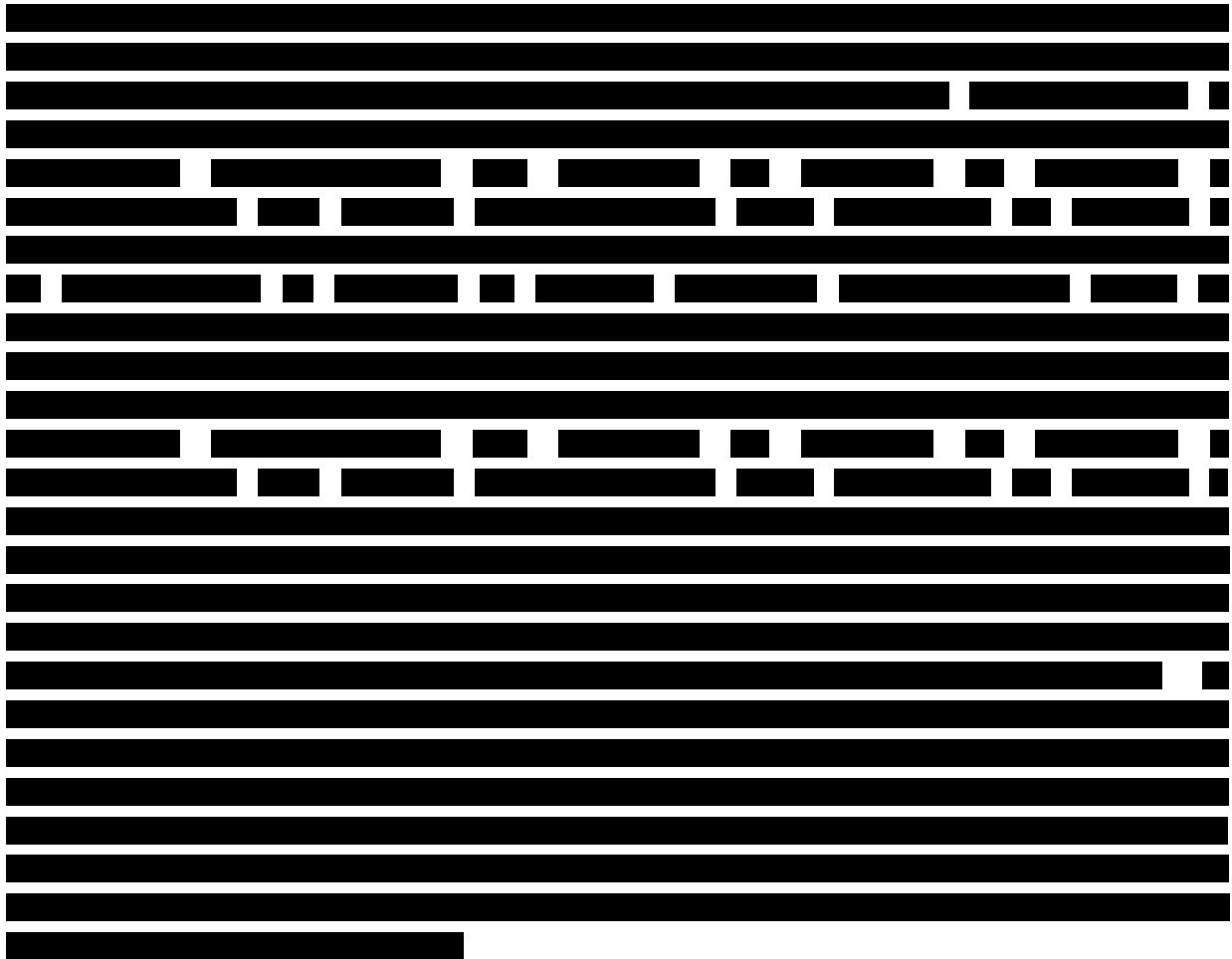
[REDACTED]

[REDACTED]).

[REDACTED]

[REDACTED]





*Se hace constar que el señor Oscar Rolando Castro, ministro de Trabajo y Previsión Social, y presidente del Consejo Directivo, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.*

**4.1.2. Informe referente a los montos de las compras bajo la modalidad de "Monto Autorizado a Nivel Local" correspondiente al 2018 y 2019.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Gerson Bernal Álvarez, jefe de departamento de Auditoría de Delegaciones; presentó en cumplimiento al acuerdo #2019-1029.JUN., del 10 de junio de 2019, informe sobre los **datos exactos de las compras realizadas por Baja cuantía en los hospitales y unidades médicas durante el periodo 2018 y 2019.** Informó que el monto total por año de las compras efectuadas a nivel nacional bajo la modalidad monto autorizado por nivel local fueron:

PERIODO	MONTO
2018 (enero-diciembre)	\$ 7,708,172.35
2019 (enero -mayo)	\$ 3,852,718.48

<b>Total general</b>	<b>\$ 11,560,890.83</b>
----------------------	-------------------------

Finalmente, el relator dijo que después de un amplio debate, los señores de la comisión de trabajo dieron por recibido el informe a satisfacción, con la recomendación que la Auditoría Interna realice un análisis de las compras que realizaron los hospitales, centros de atención y áreas administrativas a nivel nacional, con el fin de conocer las causas que motivan las compras por baja cuantía, con qué frecuencia son realizadas, y qué tipos de productos servicios, bienes son adquiridos, tomando en consideración que existe un plan de compras institucional.

El señor Soriano dijo que votará en contra de este punto porque está en desacuerdo con esa modalidad de compra que se realiza en este momento.

La licenciada Cañas de Zacarías explicó que justamente eso es algo que han detectado y eso se debe también a la falta de planificación y como no hay ciertos productos no les queda otra opción que hacer las compras por MANL, pero es algo en lo que ya comenzaron a trabajar para corregirlo.

*El señor vicepresidente sometió a votación el informe mencionado, el cual se dio por recibido por mayoría, votando en contra el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del sector Laboral; y licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.*

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1124.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el Acta de la comisión de "Auditoría" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE A "**INFORME CON EL DATO EXACTO DE LAS COMPRAS REALIZADAS POR BAJA CUANTÍA EN LOS HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS DURANTE EL PERÍODO 2018 Y 2019**" EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1029.JUN., DEL 10 DE JUNIO DE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1º**) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME CON EL DATO EXACTO DE LAS COMPRAS REALIZADAS POR BAJA CUANTÍA EN LOS HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS DURANTE EL PERÍODO 2018 Y 2019**, EN EL QUE SE ESTABLECE LAS COMPRAS REALIZADAS DURANTE EL 2018 Y 2019, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AUTORIZADO A NIVEL LOCAL (BAJA CUANTÍA), SEGÚN DETALLE:

<b>PERIODO</b>	<b>MONTO</b>
2018 (enero-diciembre)	\$ 7,708,172.35
2019 (enero -mayo)	\$ 3,852,718.48
<b>Total general</b>	<b>\$ 11,560,890.83</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL 13 DE JUNIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA;

**2°)** ENCOMENDAR A LA **UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA** REALICE UN ANÁLISIS DE LAS COMPRAS QUE REALIZARON LOS HOSPITALES, CENTROS DE ATENCIÓN Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE CONOCER LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LAS COMPRAS POR BAJA CUANTÍA, CON QUÉ FRECUENCIA SON REALIZADAS, Y QUÉ TIPOS DE PRODUCTOS SERVICIOS, BIENES SON ADQUIRIDOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EXISTE UN PLAN DE COMPRAS INSTITUCIONAL; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.1.3.** Requiere presentación de informe general sobre la **situación del Centro recreativo del ISSS, ubicado en Apulo, Ilopango**. Presentado por el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral.

El señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, dijo que en la reunión solicitó que presenten informe general de lo que ha pasado con el centro recreativo, ubicado en el Lago de Ilopango, y qué pasó con lo que dio la Aseguradora; de lo cual la licenciada Quan Rodríguez tomó nota.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

*Se hace constar que el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del sector Empleador, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.*

## **4.2. COMISIÓN "COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO"**

**(MIÉRCOLES 19 DE JUNIO DE 2019 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

**4.2.1.** Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q19000062**, denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la **Licitación Pública N°2Q19000062**, denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**. Dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada, monto recomendado y

diferencial; también informó que 23 sociedades retiraron bases de licitación, y 9 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, y recomienda **adjudicar 2 códigos** a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, **declarar desiertos 1 código** por sobrepasar la asignación presupuestaria. Además brindó el detalle de los incumplimientos u observaciones por los cuales las sociedades no fueron objeto de recomendación. Indicó que se ha solicitado el refuerzo presupuestario a la Unidad Financiera y que la empresa que cumple con las especificaciones técnicas es la cuarta en precio, ya que las primeras tres, que eran más baratas no cumplieron.

Finalmente, el relator manifestó que después de discutir el punto se sometió a consideración la recomendación de la CEO, la cual fue aprobada, respecto a la adjudicación de los dos códigos: A950904 y A950907, sin embargo, para el código A950909, no se acepta la recomendación de la CEO de dejarlo desierto, sino que se aprueba el incremento presupuestario y se adjudica a la empresa que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas.

*El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación de la comisión de trabajo, la cual fue aprobada por mayoría de votos, absteniéndose de votar el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.*

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-1125.JUN.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000062**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, CON EL OBJETO DE ADQUIRIR EQUIPOS ESTERILIZADORES PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS: HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL POLICLINICO ROMA, HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO, UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO Y LA UNIDAD MÉDICA ACAJUTLA. LA ADQUISICIÓN DE DICHOS EQUIPOS ES PARA SER REEMPLAZADOS YA QUE LOS ACTUALES HAN LLEGADO A SU VIDA ÚTIL; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-03-0124 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019 Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE DICE: "CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO"; Y A SOLICITUD DEL CONSEJO DIRECTIVO Y BASADOS EN LA NECESIDAD INSTITUCIONAL Y CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LA SALUD A LOS DERECHOHABIENTES Y LOS ARTS. 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN: A) QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES

DE LA REPUBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL. B) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS. C) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y D) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO Y EL ART. 56 DE LA LACAP Y TOMANDO EN CUENTA QUE SE CUENTA CON EL INCREMENTO PRESUPUESTARIO AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CON BASE A LAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS QUE HACE LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LAS CUALES CONSTAN EN SU RECOMENDACIÓN, *por mayoría de votos*, ACUERDA: **1º)** ACEPTAR PARCIALMENTE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, BASADOS EN EL NUMERAL 6.7 DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "CON BASE AL ART. 56 DE LA LACAP, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS", EN EL SENTIDO DE DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO A950909 ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS, DEBIDO A QUE NO ALCANZA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.; **2º)** AUTORIZAR EL **INCREMENTO EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$44,500.00)**, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000062 DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", HACIENDO UN MONTO TOTAL DE **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$154,500.00)**. LO ANTERIOR TOMANDO EN CUENTA LA NECESIDAD INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019 (ANEXA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL); **3º)** **ADJUDICAR TRES (3) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000062 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, A LAS SOCIEDADES OFERTANTES HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$303,660.00), INCLUYE IVA**; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA DE RECOMENDACIÓN, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, TÉRMINOS TÉCNICOS, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A) DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER DE MENOR PRECIO, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS:**

No. corr	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA A HASTA	TIPO DE OFERTA	MARCA Y PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	SOCIEDAD RECOMENDADA
----------	--------	--------------------------	-----------------------	------------------	-------------------	------------------------------	----------------	--------------	----------------------	----------------------------	----------------------

No. corr	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	TIPO DE OFERTA	MARCA Y PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	SOCIEDAD RECOMENDADA
1	A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD DE 60 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	UN	4	4	PRINCIPAL	BIODASE / CHINA	\$ 11,052.50	\$44,210.00	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
2	A950907	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	UN	1	1	PRINCIPAL	MATACHANA / ESPAÑA	\$104,950.00	\$104,950.00	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.
<b>TOTAL</b>										<b>\$149,160.00</b>	

**NOTA**

PARA EL CÓDIGO A950904 LA DISTRIBUCIÓN ES PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN:

- 1 EQUIPO PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA
- 1 EQUIPO PARA UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE
- 1 EQUIPO PARA UNIDAD MÉDICA ACAJUTLA
- 1 EQUIPO PARA UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO

**B) UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER MENOR PRECIO DE LAS ELEGIBLES**

No. corr	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA	TIPO DE OFERTA	MARCA Y PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	SOCIEDAD RECOMENDADA
1	A950909	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS	UN	1	1	PRINCIPAL	MATACHANA / ESPAÑA	\$154,000.00	\$154,500.00	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.
<b>TOTAL</b>										<b>\$154,500.00</b>	

**CUADRO RESUMEN DE MONTO RECOMENDADO A LAS SOCIEDADES**

CORR.	SOCIEDAD RECOMENDADA	NUMERO DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO RECOMENDADO (INCLUYE IVA) HASTA POR (\$)
1	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	1	\$44,210.00
2	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	2	\$259,450.00
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)</b>		<b>3</b>	<b>\$303,660.00</b>

DE CONFORMIDAD AL ACTA MODIFICADA PRESENTADA POR LA UACI DEL 19 DE JUNIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

**4º) RAZONES POR LAS QUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR CÓDIGOS A LOS OFERTANTES:**

OFERTA No. 1		ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.			
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN	

OFERTA No. 1		ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.		
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
1	A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.5 CÁMARA Y PUERTA DE ACERO INOXIDABLE 316L Y LA OFERTA PRESENTADA ES DE ACERO INOXIDABLE 304L. OFERTA MAYOR PRECIO DEL RECOMENDADO.

OFERTA No. 2		DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.		
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
1	A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA, NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL NUMERAL 6. ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO. NO CUMPLE CON EL ANEXO No. 5 DE DESGLOCE DE PRECIO UNITARIO. OFERTA MAYOR PRECIO DEL RECOMENDADO.
2	A950907	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA, NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESDE 5.1 A LA 5.15 NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO. NO CUMPLE CON EL ANEXO No. 5 DE DESGLOCE DE PRECIO UNITARIO. OFERTA MAYOR PRECIO DEL RECOMENDADO.
3	A950909	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.1. CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS, LA OFERTA PRESENTADA ES DE 780 LITROS; ADEMÁS NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESDE 5.1 A LA 5.15 NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO. NO CUMPLE CON EL ANEXO No. 5 DE DESGLOCE DE PRECIO UNITARIO. OFERTA MAYOR PRECIO DEL PRESUPUESTADO.

OFERTA No. 3		EQUIPOS PARA LABORATORIOS,S.A DE C.V.		
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
1	A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON EL PUNTAJE REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y CON TODO LO SOLICITADO. OFERTA MAYOR PRECIO DEL RECOMENDADO.

OFERTA No. 4		INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
2	A950907	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 4.1 VOLTAJE NOMINAL DE ALIMENTACIÓN DE ACUERDO AL LUGAR DONDE SERÁ INSTALADO EL EQUIPO, FRECUENCIA A 60 HERTZ (HZ) Y LA OFERTA PRESENTADA ES DE 50 HERTZ. MAYOR PRECIO DEL RECOMENDADO.

OFERTA No. 4		INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
3	A950909	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.1. CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS, LA OFERTA PRESENTADA ES DE 868 LITROS, ADEMÁS NO CUMPLE CON EL 4.1 VOLTAJE NOMINAL DE ALIMENTACIÓN DE ACUERDO AL LUGAR DONDE SERÁ INSTALADO EL EQUIPO, FRECUENCIA A 60 HERTZ (HZ) Y LA OFERTA PRESENTADA ES DE 50 HERTZ. OFERTA MAYOR PRECIO DEL PRESUPUESTADO.
3	A950909	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS	OPCIÓN 1	NO SE EVALÚA YA QUE SU OFERTA PRINCIPAL NO CUMPLE Y DE ACUERDO AL NUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR, QUE EN SU NOTA IMPORTANTE LITERALMENTE DICE: "SE EVALUARÁN LAS OPCIONES O VARIANTES ÚNICAMENTE SI LA OFERTA PRINCIPAL CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DETALLADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN".

OFERTA No. 5		PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
1	A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE LOGRAR EL PUNTAJE REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y CUMPLIR CON TODO LO SOLICITADO. OFERTA MAYOR PRECIO DEL RECOMENDADO
1	A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	OPCIÓN 1	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE LOGRAR EL PUNTAJE REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y CUMPLIR CON TODO LO SOLICITADO. OFERTA MAYOR PRECIO DEL RECOMENDADO.
2	A950907	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE LOGRAR EL PUNTAJE REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y CUMPLIR CON TODO LO SOLICITADO. OFERTA MAYOR PRECIO DEL RECOMENDADO.

OFERTA No. 6		EQUIMSA, S.A. DE C.V.		
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
2	A950907	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE LOGRAR EL PUNTAJE REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y CUMPLIR CON TODO LO SOLICITADO, DEBIDO A QUE OFERTO MAYOR PRECIO DEL RECOMENDADO
3	A950909	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE LOGRAR EL PUNTAJE REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y CUMPLIR CON TODO LO SOLICITADO, DEBIDO A QUE OFERTO MAYOR PRECIO DEL PRESUPUESTADO
3	A950909	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS	OPCIÓN 1	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE LOGRAR EL PUNTAJE REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y CUMPLIR CON TODO LO SOLICITADO, DEBIDO A QUE OFERTO MAYOR PRECIO DEL PRESUPUESTADO



OFERTA No. 7		INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.		
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
2	A950907	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 5.8 UN (1) EXTRACTOR DE AIRE CALIENTE TIPO CAMPANA, CON CAPACIDAD DE ACUERDO AL EQUIPO OFERTADO; OFERTA UN SISTEMA DE VENTILADOR AXIAL; NO CUMPLE CON EL 5.15 NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EN LA QUE SE PUEDA VERIFICAR LA ESPECIFICACIÓN. OFERTA MAYOR PRECIO DEL RECOMENDADO.
3	A950909	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE LOGRAR EL PUNTAJE REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y CUMPLIR CON TODO LO SOLICITADO. MAYOR PRECIO DEL PRESUPUESTADO

OFERTA No. 8		RAMIREZ MARTINEZ, ERICK ALBERTO		
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
2	A950907	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA, NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN 1.1 CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS, OFERTA 365 LITROS; NO CUMPLE CON EL 1.4 CÁMARA, RÉCAMARA Y PUERTA DE ACERO INOXIDABLE 316L Y LA OFERTA PRESENTADA LA CÁMARA Y LA PUERTA SON DE 304L, ADEMÁS NO CUMPLE CON EL ANEXO No.5 NO DETALLA LOS PRECIOS UNITARIOS DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES.
3	A950909	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA, NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN 1.4 CÁMARA, RÉCAMARA Y PUERTA DE ACERO INOXIDABLE 316L Y LA OFERTA PRESENTADA LA CÁMARA Y LA PUERTA SON DE 304L, NO CUMPLE CON EL 5.15 NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. NO CUMPLE CON EL ANEXO No.5 NO DETALLA LOS PRECIOS UNITARIOS DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES. MAYOR PRECIO DEL PRESUPUESTADO.

OFERTA No. 9		MATESA, S.A. DE C.V.		
No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
2	A950907	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN 5.15 NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN EN LA QUE SE PUEDE VERIFICAR LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. NO CUMPLE CON EL ANEXO No.5 NO HAY DE DESGLOSE DE PRECIOS DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES.
3	A950909	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA, NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN 5.15 NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN EN LA QUE SE PUEDE VERIFICAR LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. NO CUMPLE CON EL ANEXO No.5 NO HAY DE DESGLOSE DE PRECIOS DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES. MAYOR PRECIO DEL PRESUPUESTADO.

**5°)** LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR SEGÚN LAS BASES DE LA LICITACIÓN LO REQUERIDO EN ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NUMERAL 8: A. SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES B. SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA. C. SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA. D. SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE; E. SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS; F. LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.

**6°)** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

**7°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y

**8°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2019-1126.JUN.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000062**,

DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos, ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** QUE ANALICE LA DEMANDA REAL DE ESTERILIZADORES Y CON BASE A ELLO ESTABLEZCA SI ES NECESARIO LA COMPRA DE MÁS EQUIPOS, A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.2.** Solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio del **Mercado Bursátil** y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. de C.V.) para representar al ISSS, en el proceso de compra N° **7Q1900002** denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II**"

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, analista de UACI, presentó la solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio del **Mercado Bursátil** y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. de C.V.) para representar al ISSS, en el proceso de compra N° **7Q1900002** denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II**". Explicó la justificación, los códigos solicitados y dependencias solicitantes, administradores de contrato y la comisión Bolpros, según convenio vigente.

Finalmente, el relator manifestó que después de discutir el punto se sometió a consideración la solicitud de compra presentada, la cual fue aprobada, con la recomendación de tomar en cuenta la función que pueda ejercer la Superintendencia de Competencia y también la modalidad de compra directa como Institución. Así mismo, agregar al acuerdo las justificaciones expuestas por el licenciado Alfaro Olano y los usuarios en la reunión del por qué esto entrará a esa modalidad de compra para adquirirlo a la brevedad posible.

La doctora Menjivar de Hernández dijo que cuando se compran materiales e instrumental odontológico a través de la Bolsa, hace cuestionar cómo se verifica la calidad de los productos, dijo que en odontología hay diferentes tipos de calidad, por ejemplo, un espejo explorador puede costar \$9.00 pero también hay de \$1.25 o \$1.50, el problema con esos es que se arruina fácilmente el instrumental; opinó que se debe revisar bien la calidad de los insumos que se adquieren a través de la Bolsa.

Por otra parte, comentó que en algunos centros de atención a los odontólogos les entregan una fresa cada dos semanas o dos mensuales, lo cual es insuficiente porque con dos obturaciones pierde filo, como mínimo tendrían que ser cuatro o cinco en la semana, pero no hay en existencia, es de tomar en cuenta lo que se tardará la entrega de los insumos que se requieren con mayor rapidez, sin embargo, no se puede estar haciendo un trabajo a un paciente con un insumo que no tiene filo, eso es traumático, además el equipo donde se pone la fresa se daña y también es costoso, por lo que todos esos aspectos se tienen que tomar en cuenta.

El doctor Franco Castillo manifestó que en la reunión estuvieron presentes unas usuarias, entre ellas la doctora Lorena Peña Chang, quien es la jefa del servicio de Odontología del Hospital 1° de Mayo, y se les preguntó al respecto, hasta respondieron que la tecnología está a la vanguardia y también dijo que están prácticamente desabastecidos de los insumos.

La doctora Menjivar de Hernández dijo que también le gustaría que se revisara son los tiempos de vencimiento de ciertos cementos porque en algunos centros de atención han manifestado que ciertos productos los reciben a corto plazo de vencimiento.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, comentó que esos puntos específicos los mencionó la doctora Choto en la reunión y le respondieron que todo está a la vanguardia y con la última tecnología, que los vencimientos están acordes, entre otras cosas, lo preocupante de la compra a través de la Bolsa es que se darán cuenta de eso hasta que ya estén adjudicados los productos; consideró que si la subdirección de Salud no ha dado el visto bueno sobre lo que se ha mencionado lo mejor sería que quedara pendiente y que lo revisen; asimismo, comentó que algo que no preguntaron en la reunión pero que sí ha sido una inquietud, es cómo están los médicos en cuanto a la tecnología porque unos siguen ocupando la amalgama de plata, algo que ya no se utiliza en lo privado, en ese sentido, es una contradicción que una institución como el Seguro Social todavía siga utilizando ese tipo de insumos, porque ya está desfasado.

La doctora Menjivar de Hernández manifestó que le gustaría que se hiciera un sondeo con los usuarios que están en diferentes centros de atención, porque de esa manera las autoridades se van a dar cuenta de cómo está realmente la situación de las personas que están prestando el servicio y las condiciones en las que se encuentran.

La doctora Hernández de González comentó que esta es la primera vez que se van adquirir los insumos e instrumental odontológico a través de mercado bursátil, todos son sabedores que bajo esta modalidad de compra se hace más rápido pero no se ha hecho anteriormente, y eso genera un poco de inquietud del tipo de insumos que se van a comprar.

La licenciada Cañas de Zacarías dijo que por las opiniones que hicieron las odontólogas que estuvieron en la comisión de trabajo, revisaron los códigos con la coordinadora nacional de Odontología, a la vez, se le pidió que haga un sondeo con los usuarios a efecto de verificar cómo está actualmente la cuestión de los insumos e instrumental, ahora, tratar de gestionar otra modalidad de compra para la adquisición de estos productos llevará más tiempo, de hecho, le dijo que aquellos productos que no están pre calificados y que se van a comprar en la bolsa, ahí sí existe una guía de todas las especificaciones técnicas que deben cumplir los ofertantes, aunque sea la compra por mercado bursátil, dijo que de esos que no están pre calificados, pidió que se haga un listado de los más críticos para comprarlos directamente, ya sea en México, Guatemala, o en un sitio donde se puedan comprar más rápido, porque realmente, por la respuesta que ellas (odontólogas) dieron le preocupó mucho y no es posible que se pare la consulta por falta de insumos e instrumental; opinó que mientras se normaliza esta situación se buscará la mejor forma de abastecer al Instituto de dichos productos.

El vicepresidente sometió a votación la modalidad de compra a través de Mercado Bursátil, y con la recomendación de la comisión de trabajo, lo cual fue aprobado por mayoría de votos, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-1127.JUN.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y EN BASE A LO MANIFESTADO POR USUARIOS DEL "NIVEL DE URGENCIA QUE EXISTE PARA LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA" DE ADQUIRIR LOS CÓDIGOS ESPECIALMENTE AQUELLOS CON BAJA COBERTURA; Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 3, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASI CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGISTRAN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS" Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN **MB N° 7Q19000002** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II**"; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos, ACUERDA: **1º)** APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE LA UACI LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA Y MONTO POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL PARA LA GESTIÓN **MB N° 7Q19000002** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II**" DE LOS CÓDIGOS Y MONTO DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	4001021	MEMBRANA DE REGENERACION TISULAR REABSORBIBLE PARA USO PERIODONTAL; 15 X	C/U	80	\$193.59	\$15,487.20
2	4003041	FRESA QUIRURGICA DE TALLO LARGO # 702 PARA ALTA VELOCIDAD, TIPO BUFALO O SIMILAR; C/U	C/U	4,555	\$5.39	\$24,551.45
3	4005076	BASE PROTECTORA PULPAR ( IONOMERO DE VIDRIO ) DE FOTOCURADO; SET	C/U	599	\$76.01	\$45,529.99
4	4005087	CINTA BANDA MATRIZ DE 7 MM DE ANCHO, METALICA; CAJA O ROLLO	C/U	605	\$6.30	\$3,811.50

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
5	4005092	EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE; C/U	C/U	231,028	\$0.55	\$127,065.40
6	4005095	FRESA DE CARBURO FISURA EXTREMO PLANO AGARRE POR FRICCION # 556; C/U	C/U	18,584	\$2.00	\$37,168.00
7	4005097	FRESA DE CARBURO FISURA EXTREMO PLANO AGARRE POR FRICCION # 558; C/U	C/U	6,805	\$3.77	\$25,654.85
8	4005098	FRESA DE CARBURO REDONDA AGARRE POR FRICCION # 2; C/U	C/U	1,350	\$2.00	\$2,700.00
9	4005099	FRESA DE CARBURO REDONDA AGARRE POR FRICCION # 4; C/U	C/U	1,884	\$2.00	\$3,768.00
10	4005100	FRESA DE CARBURO REDONDA, AGARRE POR FRICCION # 6; C/U	C/U	1,512	\$2.00	\$3,024.00
11	4005101	FRESA DE CARBURO, AGARRE POR FRICCION # 245; C/U	C/U	1,405	\$3.00	\$4,215.00
12	4005102	FRESA DE CARBURO, AGARRE POR FRICCION # 330; C/U	C/U	3,530	\$2.00	\$7,060.00
13	4005113	LIQUIDOS PARA PROCESAR PELICULAS RADIOGRAFICAS ORALES (REVELADOR Y FIJADOR); SET	C/U	186	\$37.00	\$6,882.00
14	4005114	LUBRICANTE EN SPRAY, PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; FRASCO	C/U	482	\$61.60	\$29,691.20
15	4005125	COPA DE HULE PARA CONTRANGULO DE PASADOR; C/U	C/U	25,955	\$0.40	\$10,382.00
16	4103020	ABREBOCA "DENHART" INOXIDABLE; C/U	C/U	19	\$278.69	\$5,295.11
17	4103027	SEPARADOR DE PERIOSTIO TIPO "FREER", DE 18 A 20 CM DE LONGITUD; ACERO	C/U	17	\$64.13	\$1,090.21
18	4104095	BRUÑIDOR DOBLE EXTREMO (UN EXTREMO EN FORMA DE BOLA Y UN EXTREMO EN	C/U	78	\$20.00	\$1,560.00
19	4104096	BRUÑIDOR ANATOMICO EN FORMA DE BELLOTA	C/U	92	\$19.25	\$1,771.00
20	4104100	CONTRANGULO DE PASADOR DE BAJA VELOCIDAD PARA PIEZA DE MANO; C/U	C/U	75	\$33.00	\$2,475.00
21	4104107	DENTOFORMO ARMADO PARA ADULTO; C/U	C/U	8	\$130.90	\$1,047.20
22	4104113	ELEVADOR DE RAIZ TIPO "BARRY" PARTE ACTIVA DE 5 A 12 MM, DERECHO, ACERO	C/U	20	\$67.90	\$1,358.00
23	4104117	ELEVADOR DE RAIZ RECTO ACANALADO BORDE REDONDEADO PARTE ACTIVA DE 2 A 3	C/U	20	\$57.00	\$1,140.00
24	4104119	ELEVADOR PLANO RECTO, PARTE ACTIVA DE 3 A 4 MM, INOXIDABLE; C/U	C/U	80	\$46.03	\$3,682.40
25	4104120	ELEVADOR RECTO ACANALADO PARTE ACTIVA CURVA BORDE REDONDEADO DE 2 A 2.5	C/U	53	\$50.22	\$2,661.66
26	4104122	ESPEJO # 5 SIN AUMENTO (AUTOCLAVABLE) ADAPTABLE A MANGO # 14; C/U	C/U	2,736	\$0.60	\$1,641.60
27	4104123	EXPLORADOR DOBLE # 5; C/U	C/U	806	\$25.61	\$20,641.66
28	4104125	FORCEPS DE EXTRACCION # 15, INOXIDABLE; C/U	C/U	10	\$161.68	\$1,616.80
29	4104126	FORCEPS DE EXTRACCION # 150, INOXIDABLE; C/U	C/U	29	\$127.80	\$3,706.20
30	4104131	FORCEPS DE EXTRACCION # 210; C/U	C/U	13	\$490.00	\$1,170.00
31	4104132	FORCEPS DE EXTRACCION # 222 INOXIDABLE; C/U	C/U	14	\$90.00	\$1,260.00
32	4104136	FORCEPS DE EXTRACCION # 88 L, ACERO INOXIDABLE	C/U	7	\$156.74	\$1,097.18
33	4104142	INSTRUMENTO DE PROFILAXIS # 128 USC; C/U	C/U	101	\$43.12	\$4,355.12
34	4104164	ARCO PARA DIQUE DE GOMA DE 6 x 6", METALICO O PLASTICO	C/U	31	\$96.10	\$2,979.10
35	4104167	PERFORADORA DE DIQUE DE GOMA; C/U	C/U	17	\$161.84	\$2,751.28
36	4104168	PINZA PORTAGRAPA TIPO BREWER, PALMER O WHITE	C/U	28	\$121.83	\$3,411.24
37	4201032	CAJA REVELADORA DE PELICULA PARA RADIOGRAFIAS DENTALES; C/U	C/U	9	\$753.50	\$6,781.50

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
38	4201035	FOCO PARA LAMPARA DE FOTOCURADO, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL;	C/U	30	\$62.15	\$1,864.50
39	4201039	MICROMOTOR DE BAJA VELOCIDAD CON ADAPTADOR PARA CONTRANGULO DE PASADOR; C/U	C/U	35	\$154.00	\$5,390.00
					<b>TOTAL</b>	<b>\$427,737.35</b>

DE CONFORMIDAD A LA NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 11 DE ABRIL DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º)** AUTORIZAR A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) A REPRESENTAR AL ISSS EN LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN **MB N° 7Q19000002 DENOMINADA "ADQUISICION DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGIA, PARTE II"**; EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES, CASO CONTRARIO DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO CON INFORME DE LOS DELEGADOS PARA ESTE PROCESO DE COMPRA A EFECTO DE QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE; **3º)** AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; **4º)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DEL MERCADO BURSÁTIL **N° 7Q19000002 DENOMINADA: "ADQUISICION DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGIA, PARTE II"**, SEGÚN DETALLE DE **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, INCLUIDO EN EL INFORME EJECUTIVO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS; **5º)** QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; **6º)** APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., UN PORCENTAJE DE **1.13 %** IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; **7º)** LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MB N° 7Q19000002 DENOMINADA "ADQUISICION DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGIA, PARTE II"**, SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y **8º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2019-1128.JUN.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS MEDIANTE EL PROCESO DE COMPRA **MB N° 7Q19000002 DENOMINADA "ADQUISICION DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGIA, PARTE II"**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos, ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE: **A) LA UNIDAD JURÍDICA** REALICE LAS GESTIONES ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, A FIN DE QUE SE REALICEN LAS INDAGACIONES RESPECTIVAS EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, EN CUANTO AL REGISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS; **B) QUE LA UACI, LA UPLAN Y COORDINACIÓN ODONTOLÓGICA** ANALICEN LA POSIBILIDAD DE QUE EL INSTITUTO REALICE LA IMPORTACIÓN DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS DE MANERA DIRECTA, A FIN DE EVITAR EL DESABASTECIMIENTO DE LOS MISMOS; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.3.** Solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio del **Mercado Bursátil** y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. de C.V.) para representar al ISSS, en el proceso de compra **N° 7Q19000003** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I"**

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, analista de UACI, presentó la solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio del **Mercado Bursátil** y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. de C.V.) para representar al ISSS, en el proceso de compra **N° 7Q19000003** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I"**. Explicó la justificación, los códigos solicitados y dependencias solicitantes, administradores de contrato y la comisión Bolpros, según convenio vigente.

*El vicepresidente sometió a votación la modalidad de compra a través de Mercado Bursátil, y con la recomendación de la comisión de trabajo, lo cual fue aprobado por mayoría de votos, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.*

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1129.JUN.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES



INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y EN BASE A LO MANIFESTADO POR USUARIOS DEL "NIVEL DE URGENCIA QUE EXISTE PARA LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA" DE ADQUIRIR LOS CÓDIGOS ESPECIALMENTE AQUELLOS CON BAJA COBERTURA; Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 3, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASI CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS"; Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS PARA LA GESTIÓN **MB N° 7Q19000003** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I**"; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos, ACUERDA: **1°)** APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE LA UACI LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA Y MONTO POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN **MB N° 7Q19000003** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I**" DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS DETALLADO A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	4002061	CEMENTO SELLADOR PARA CANAL RADICULAR	C/U	175	\$ 66.00	\$ 11,550.00
2	4002071	LIMAS NIQUEL TITANIO ROTATORIO 25 MM	C/U	1,580	\$ 84.70	\$ 133,826.00
3	4002072	LIMAS MANUALES DE NIQUEL TITANIO DEL 15	C/U	455	\$ 29.23	\$ 13,299.65
4	4002074	LIMAS TIPO K DEL 15 AL 40 DE 25 MM. DE L	C/U	413	\$ 12.00	\$ 4,956.00
5	4002075	LIMAS TIPO K DEL 15 AL 40 DE 31 MM. DE L	C/U	364	\$ 10.00	\$ 3,640.00
6	4002077	LIMAS TIPO K DEL 45 AL 80 DE 31 MM. DE L	C/U	215	\$ 13.75	\$ 2,956.25
7	4002079	LIMA TIPO K NO. 15; CAJA DE 6 UNIDADES	C/U	281	\$ 15.51	\$ 4,358.31
8	4002080	LIMA TIPO K NO. 20; CAJA DE 6 UNIDADES	C/U	77	\$ 23.00	\$ 1,771.00
9	4002087	PUNTAS DE GUTAPERCHA PRINCIPALES DE 0.04	C/U	140	\$ 19.00	\$ 2,660.00
10	4002088	PUNTAS DE GUTAPERCHA DEL 15 AL 40	C/U	463	\$ 13.75	\$ 6,366.25
11	4002089	PUNTAS DE GUTAPERCHA DEL 45 AL 80	C/U	140	\$ 8.25	\$ 1,155.00
12	4005070	ACIDO GRABADOR DE ESMALTE EN GEL	C/U	279	\$ 19.00	\$ 5,301.00
13	4005071	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCU	C/U	199	\$ 24.86	\$ 4,947.14
14	4005075	ALEACION DE AMALGAMA DE PLATA EN CAPSULA	C/U	208,806	\$ 1.05	\$ 219,246.30

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
15	4005078	CEMENTO DE HIDROXIDO DE CALCIO EN	C/U	331	\$ 27.72	\$ 9,175.32
16	4005115	PELICULA RADIOGRAFICA PERIAPICAL P/ ADUL	C/U	82,567	\$4,533.00	\$ 37,427.62
17	4005119	RESINA COMPOSITA CURADA COLOR A3	C/U	298	\$ 27.50	\$ 8,195.00
18	4005120	RESINA COMPOSITA CURADA COLOR A3.5	C/U	227	\$ 38.50	\$ 8,739.50
19	4005121	RESINA COMPUESTA COLOR: A2-A3-A3.5 Y B2	C/U	118	\$ 90.00	\$ 10,620.00
20	4005122	RODETE DE ALGODÓN	C/U	629,187	\$ 0.02	\$ 12,583.74
21	4005140	SELLANTE FOSAS-FISURAS FOTOPOLIMERIZABLE	C/U	145	\$ 37.29	\$ 5,407.05
22	4104076	CEMENTO DE FOSFATO DE ZINC	SET	119	\$ 25.80	\$ 3,070.20
23	4104078	CEMENTO DE POLICARBOXILATO	SET	68	\$ 25.00	\$ 1,700.00
24	4104088	RESINA FLUIDA DE BAJA VISCOSIDAD A2	EST	63	\$ 43.51	\$ 2,741.13
25	4104091	APLICADOR METALICO P/ CEMENTO DE HID. DE	C/U	92	\$ 19.25	\$ 1,771.00
26	4104092	APLICADOR CONDENS. DE CEMENTO WOODSON #	C/U	48	\$ 21.08	\$ 1,011.84
27	4104099	CONDENSADOR DE AMALGAMA SMITH	C/U	115	\$ 19.25	\$ 2,213.75
28	4104145	JERINGA CARPULE	C/U	196	\$ 130.37	\$ 25,552.52
29	4104153	PORTA AMALGAMA GRANDE CON PUNTA DE METAL	C/U	297	\$ 242.00	\$ 71,874.00
30	4201036	HILO DENTAL, CON CERA	YD	19,260	\$ 2.39	\$ 46,031.40
TOTAL						\$ 664,146.97

DE CONFORMIDAD A LA NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 30 DE ABRIL DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º)** AUTORIZAR A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) A REPRESENTAR AL ISSS EN LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS NETOS MÁXIMOS DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN **MB N° 7Q1900003 DENOMINADA "ADQUISICION DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGIA, PARTE I"**; EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES, CASO CONTRARIO DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO CON INFORME DE LOS DELEGADOS PARA ESTE PROCESO DE COMPRA A EFECTO DE QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE; **3º)** AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; **4º)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DEL MERCADO BURSÁTIL **MB N° 7Q1900003 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I"**, SEGÚN **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, INCLUIDO EN EL INFORME EJECUTIVO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES,

DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS; **5º)** QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; **6º)** APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., UN PORCENTAJE DE **1.13 %** IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; **7º)** LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MB N° 7Q1900003** DENOMINADA: **"ADQUISICION DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGIA, PARTE I"**, SE REGISTRÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y **8º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.4.** Solicitud de aprobación de la **base** para la **Licitación Pública N° 2G19000094** denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **base** para la **Licitación Pública N°2G19000094 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, con la finalidad de contar con los servicios para pacientes que necesitan prótesis para reemplazo total de rodilla. La gestión de compra incluye **1 código** solicitado por 5 dependencias del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto de **\$987,840.00**, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. También explicó las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vencimiento del producto, vigencia de contrato, plazo de ejecución del suministro, orden de inicio, administrador del contrato, garantías que se requieren; también dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases; detalló el historial de los contratos anteriores y el nombramiento de los administradores de contrato.

*El vicepresidente sometió a votación la base para la licitación pública en mención, lo cual fue aprobado por mayoría de votos, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador.*

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-1130.JUN.** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL USUARIO Y VALIDADAS POR

LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO**, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000094**, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por mayoría de votos, ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000094**, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000094**, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA: **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.5.** Informe de evaluación de Tecnología Sanitaria de Fluticasona Propionato para inhalación oral en el tratamiento de pacientes con asma persistente, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo N° 2019-0482.MZO.

El relator informó que la comisión de trabajo decidió retirar este punto, debido a la ausencia del especialista convocado.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

### 4.3. COMISIÓN "RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA"

**(JUEVES 20 DE JUNIO DE 2019 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

**4.3.1.** Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

**Cláusula N° 54**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<b>Retiro Voluntario</b>	<b>N° de empleado</b>	<b>Monto US \$</b>
<b>4.3.1.1.</b> [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

La relatora de la comisión manifestó que la doctora Choto de Parada observó que normalmente cuando se retira un empleado se tarda de 2 a 3 meses para el pago del Fondo de Protección, pero en el caso del [REDACTED] se lo han dado en 20 días, por lo que se abstendría de votar para que se le dé el retiro voluntario, porque existen otros empleados en lista de espera para que les den el Fondo de Protección, además existen ciertas condiciones que no se han resuelto, por ejemplo la compra del hotel Siesta, aunque es por ley el pago, pero solicitó esperar.

La doctora Menjivar de Hernández comentó que el punto fue bastante discutido y la observación mayor fue que cuando un empleado se retira el trámite de pago de la prestación se tarda alrededor de dos o tres meses, mientras que la del [REDACTED] solamente se ha tardado 20 días, la doctora Choto de Parada expuso en la reunión que se abstendría de votar porque existen otros empleados en lista de espera para que les den el Fondo de Protección, además existen ciertas condiciones que no se han resuelto, por ejemplo la compra del hotel Siesta, aunque es por ley el pago, pero solicitó esperar.

Finalmente y después de un amplio debate la comisión de trabajo concluyó en lo siguiente: **a)** dejar pendiente el pago de la prestación por retiro voluntario del [REDACTED] **b)** aprobar las demás cláusulas presentadas, y **c)** encomendar a la administración que el Gerente General del Fondo de Protección presente informe que contenga el procedimiento y tiempos para el pago del Fondo de Protección a los empleados que se retiran de la Institución, y presentarlo en un plazo no mayor de 15 días a la comisión de Recursos Humanos y Jurídica.

El señor Soriano opinó que quieren indemnizar demasiado rápido al [REDACTED] pero mientras no se conozca todo lo que sucedió durante su administración quede suspendido su trámite, además, él era un funcionario público que no fue nombrado por el Consejo Directivo, sino que fue designado por el Presidente de la República en su momento, a otros funcionarios como los ministros no los

indemnizan, desconoce qué cláusula hay en el Contrato Colectivo y que podría pagarse al ex director, pero insistió que no fue nombrado por el Consejo Directivo, consideró que este punto debería ser analizado por algún comité para que determine si es legal reconocerle el pago, que se verifiquen todas las normativas porque él no era un empleado del Instituto.

El licenciado Barrera Salinas explicó que eso se discutió en la reunión, pero este pago corresponde a la prestación del Fondo de Protección por lo tanto tiene derecho a recibirlo, es decir, este pago no es una indemnización, sino que es una prestación a la que tiene derecho, según lo explicaron los abogados, además, son fondos de una cotización que estuvo haciendo.

Por otra parte, mencionó que el punto se dejó pendiente y con una recomendación planteada por algunos consejales, sin embargo, si la mayoría está de acuerdo puede someterse a votación el punto en este momento para que se proceda al pago respectivo.

El licenciado Solano dijo que el pago de esta prestación es un derecho irrenunciable porque el [REDACTED] fue empleado del Instituto, ahora, si se está considerando el nombramiento derivado de Casa Presidencial, eso no cuenta para esta prestación, a la vez, pidió una opinión jurídica.

El licenciado Barrios López dijo que en la reunión se explicó cómo es el trámite que se realiza en el Fondo de Protección y el Contrato Colectivo se aplica a todos, aclaró que no tiene derecho a indemnización porque efectivamente tenía una fecha exacta de cuándo terminaba su nombramiento, pero la cláusula del Fondo de Protección en el Contrato Colectivo habla de efectuar el pago del retiro por cualquier causa y al terminar su período, él tiene derecho a que le multiplique su último salario por el tiempo de servicio y ese es el monto que se presentó, algo que también se le ha aplicado así a los anteriores directores generales.

La doctora Menjivar de Hernández comentó que la mayoría en la comisión de trabajo estuvo de acuerdo a que es un derecho que le corresponde, la discusión se derivó porque se cuestionó el por qué se le tramitó tan rápido el pago, mientras que para otros trabajadores se tardan alrededor de dos a tres meses para darles su fondo de protección, opinó que tal como lo manifestó el licenciado Barrera, el punto se puede volver a votar.

El licenciado Solano expresó su acuerdo al pago de la prestación porque son derechos irrenunciables y no hay que jugar con eso.

El señor Quijano Clará dijo que están de acuerdo con el pago de la prestación porque es un derecho que él tiene, pero la inconformidad es por el mecanismo que se le ha hecho, en el sentido que el trámite fue en poco tiempo a efecto de pagarle lo más rápido posible y se ha detenido el punto para que se explique cómo es el proceso previo a la presentación de estas prestaciones.

El licenciado Solano opinó que se le debe hacer el llamado a la administración para que los empleados que están en las mismas condiciones se les tramite su pago lo más rápido posible, pero no por eso se va a retrasar lo otro; consideró que sería bueno saber cuántos casos están en trámite e independientemente de la cantidad que son, la comisión de trabajo los tiene que conocer y aprobar,

pero no se tiene que retener el del [REDACTED] especialmente, si se ha cumplido con el debido proceso, al menos, los representantes del sector Empleador están de acuerdo con la prestación, y estaría de acuerdo en que la próxima semana se saquen todos los que se presenten.

El licenciado Barrera Salinas dijo que someterá a votación la propuesta presentada, que es aprobar la prestación para los demás empleados, dejando pendiente la del [REDACTED]

La doctora Menjivar de Hernández mencionó que la propuesta del licenciado Solano es que se aprueben todas las prestaciones.

El señor Soriano dijo que no votaría en este momento por la prestación del [REDACTED]

El licenciado Barrera Salinas mencionó que los representantes del sector Laboral no votarán por el 4.3.1.1 y sí por los demás, el resto de consejales sí votarán por todos.

El señor Quijano Clará manifestó que los representantes del sector Laboral acompañarán lo que decidió la comisión de trabajo, que fue encomendar a la administración que se presente un informe para verificar si se realizó el debido proceso.

*El vicepresidente sometió a votación dos propuestas:*

**A)** Aprobar el pago de la prestación detalladas en los números 4.3.1.1 al 4.3.1.5, obteniendo cuatro votos así: licenciado Humberto Barrera Salinas, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, licenciado Alejandro Arturo Solano e ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara; absteniéndose el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey.

**B)** Aprobar el pago de la prestación detallados en los números 4.3.1.2 al 4.3.1.5, dejando pendiente el del doctor Cea Rouanet hasta que se presente el informe si se siguió el debido proceso; la cual obtuvo cuatro votos así: doctora Liliana del Carme Choto de Parada, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, señor Ricardo Antonio Soriano y señor Francisco Arturo Quijano Clará; absteniéndose el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey.

El licenciado Barrios López hizo mención a no afectar a cuatro personas que no tienen nada que ver con el caso del [REDACTED] o si no, se tendrían que someter a votación individualmente porque estas cuatro que han quedado sin votación vienen esperando el pago de su prestación desde hace varios meses, que es lo que se ha discutido, sería conveniente que esos se desliguen porque el pago de la prestación correspondiente al [REDACTED] está supeditada a la presentación del informe por parte del Fondo de Protección.

El licenciado Solano opinó que no se debería haber presentado el caso de [REDACTED] si no se ha hecho el debido proceso, sin embargo, es un derecho que no es negociable, ni tampoco se va a sobreponer la compra de un hotel, porque ese es otro tema, por lo tanto, no se tiene que asociar con este pago.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión*





**DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, DOS MESES Y SEIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED] **IMPUESTOS SOBRE LA RENTA**: [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### Por Muerte

4.3.1.7. [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiaria de la trabajadora fallecida

**ACUERDO #2019-1133.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "e" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] COBRARÁ EL 100% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTITRÉS AÑOS, ONCE MESES Y SEIS DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED] [REDACTED] NO SE LE DESCOTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE

INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL **100%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.1.8.** [REDACTED] [REDACTED]

Beneficiaria de la trabajadora fallecida

**ACUERDO #2019-1134.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA Nº 54** LITERAL "e" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] COBRARÁ EL 10% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA [REDACTED] CONOCIDA POR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICUATRO AÑOS, CINCO MESES Y NUEVE DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **OTROS DESCUENTOS:** [REDACTED]

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED]

[REDACTED], NO SE LE DESCOTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL **10%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.1.9.** [REDACTED] [REDACTED]

Beneficiario de la trabajadora fallecida

**ACUERDO #2019-1135.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "e" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] COBRARÁ EL 80% COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS [REDACTED] (40%), [REDACTED] (40%), AMBOS DE APELLIDO [REDACTED], DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA [REDACTED] [REDACTED] CONOCIDA POR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICUATRO AÑOS, CINCO MESES Y NUEVE DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]  
[REDACTED]; OTROS DESCUENTOS: [REDACTED]  
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º**) EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED]  
[REDACTED] NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; **3º**) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 80%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] Y **4º**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Cláusula N° 55**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

#### **Gratificación por Servicios Prestados**

**4.3.1.10.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2019-1136.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º**) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

CON NÚMERO DE EMPLEADO LA CANTIDAD DE:   
), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, UN MES Y VEINTINUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:   
 PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:**   
);   
**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**   
), SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE:   
 Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.1.11.**

**ACUERDO #2019-1137.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR   
, CON NÚMERO DE EMPLEADO LA CANTIDAD DE:   
 EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, UN MES Y QUINCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:   
 PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:**   
 **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**   
 SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE:

); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.1.12.**

**ACUERDO #2019-1138.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA** CON NÚMERO DE EMPLEADA LA CANTIDAD DE:

EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICUATRO AÑOS, CINCO MESES Y CATORCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARÁ LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** **SECCIÓN REMUNERACIONES:**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE:

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.2.** Solicitud de aprobación de la propuesta de nombramiento, cuyo salario sobrepasa los US \$571.43:

**4.3.2.1. Subdirección de Salud:** Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. **(Cuadros N° 21, 21 "A", 20 "B", 21 "C", 21 "D", y 21 "E").**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Sometió a conocimiento y consideración la presentación de trescientas dieciocho **(318) propuestas de nombramiento** correspondientes a personal:

médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza, promociones y plazas nuevas, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **21**, corresponde al personal médico, el cual detalla 20 nombramientos distribuidos así: 15 son recursos externos, 1 de manera permanente y 14 de forma interina; y 5 nombramientos de personal interno: 1 de manera permanente y 4 de forma interina.

Explicó que el cuadro **21 "A"**, se refiere al personal paramédico, contiene 62 nombramientos distribuidos así: 59 son recursos externos, 1 nombrado de forma permanente y 58 de manera interina; y 3 nombramientos de recursos internos de manera interina.

Con respecto al cuadro **21 "B"**, concerniente al personal paramédico en plazas nuevas, son 5 nombramientos distribuidos así: 4 son recursos externos: 1 nombrado de manera permanente y 3 de forma interina; y 1 recurso interno de manera interina.

En relación con el cuadro **21 "C"**, referente al personal de enfermería, contiene 215 nombramientos distribuidos así: 152 son recursos externos, 2 de manera permanente y 150 de forma interina, y 63 de recursos internos: 5 nombrados de manera permanente y 58 de forma interina.

Sobre el cuadro **21 "D"**, es personal de enfermería en plazas nuevas, contiene 2 nombramientos distribuidos así: 1 recurso externo nombrado de forma interina y 1 recurso interno de manera interina.

Y el cuadro **21 "E"**, referente al personal administrativo de salud, son 14 propuestas de nombramiento distribuidos así: 2 recursos externos de forma interina, y 12 recursos internos: 3 nombrados de forma permanente y 9 de manera interina.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento de la subdirección de Salud, las cuales fueron aprobadas por mayoría, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano e ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, ambos representantes del sector Empleador.*

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1139.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **TRESCIENTAS DIECIOCHO (318) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1º)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No.14, LITERALES "e" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMEROS: VEINTIUNO (21), VEINTIUNO "A" (21 "A"), VEINTIUNO "B" (21 "B"), VEINTIUNO "C" (21 "C"), VEINTIUNO "D" (21 "D") Y VEINTIUNO "E" (21 "E")**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4.3.2.2. Propuestas Administrativas:

**Dirección General:** Subdirección de Salud, Unidad de Desarrollo Institucional, y Unidad Financiera.

- |   |   |
|---|---|
| - Dr. Numa Francisco Chávez López         | - Asesor de la Dirección General          |
| - Dr. Carlos Enrique Flamenco Rodríguez   | - Jefe Unidad de Desarrollo Institucional |
| - Dr. Andrés Alberto Zimmermann Mejía     | - Subdirector de Salud                    |
| - Licda. Iris Lisbeth Sigüenza            | - Analista Financiero                     |
| - Licda. Beatriz Elizabeth Mira de Méndez | - Técnico Financiero                      |
| - Licda. Sabrina Isabel Escalante de Díaz | - Técnico Financiero                      |

**Subdirección Administrativa:** División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y División de Apoyo y Mantenimiento, División de Abastecimiento.

- |                                      |                               |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| - Ing. Marvin Rafael Ancheta Cuellar | - Analista Programador        |
| - Téc. Helen Cristabel Claros Ortiz  | - Técnico de Mantenimiento II |
| - Téc. Guillermo Antonio Monge Rauda | - Técnico de Mantenimiento II |
| - Sr. Walter Mauricio Monroy         | - Coordinador de Área         |
| - Sr. Ricardo Stanley Estrada Campos | - Coordinador de Área         |
| - Sra. Ana Maritza Vargas de Cuéllar | - Digitadora                  |
| - Sra. Daysi Celina Alvarado Sánchez | - Secretaria II               |
| - Sr. José Alberto Rodríguez Méndez  | - Supervisor de Mantenimiento |
| - Sr. Orlando Sergio Rosales Ponce   | - Técnico de Mantenimiento I  |

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **15 propuestas de nombramientos** de la **Dirección General**: Subdirección de Salud, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Desarrollo Institucional, y **Subdirección Administrativa**: División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y División de Apoyo y Mantenimiento, División de Abastecimiento; las cuales son necesarias para cumplir con las metas y objetivos de las respectivas áreas.

- **Dr. Numa Francisco Chávez López**, como **Asesor de la Dirección General**, a partir del 5 de junio de 2019, con un salario mensual de [REDACTED] en forma permanente.
- **Dr. Carlos Enrique Flamenco Rodríguez**, como **jefe unidad de Desarrollo Institucional**, a partir del 4 de junio de 2019, con un salario mensual de [REDACTED], en forma permanente.
- **Dr. Andrés Alberto Zimmermann Mejía**, como **Subdirector de Salud**, a partir del 4 de junio de 2019, con un salario mensual de [REDACTED] en forma permanente.
- **Licda. Iris Lisbeth Sigüenza**, como **analista financiero**, a partir del 25 de junio de 2019, con un salario mensual d [REDACTED] , en forma permanente
- **Licda. Beatriz Elizabeth Mira de Méndez**, como **técnico financiero**, a partir del 25 de junio al 25 de septiembre de 2019, con un salario mensual de [REDACTED] en forma interina.
- **Licda. Sabrina Isabel Escalante de Díaz**, como **técnico financiero**, a partir del 25 de junio al 25 de septiembre de 2019, con un salario mensual de [REDACTED] en forma interina.
- **Ing. Marvin Rafael Ancheta Cuellar**, como **analista programador**, a partir del 25 de junio al 31 de septiembre de 2019, con un salario mensual de [REDACTED] en forma interina.
- **Téc. Helen Cristabel Claros Ortiz**, como **técnico de mantenimiento II**, a partir del 1 de julio al 30 de septiembre de 2019, con un salario mensual de [REDACTED] en forma interina.
- **Téc. Guillermo Antonio Monge Rauda**, como **técnico de mantenimiento II**, a partir del 1 de julio al 30 de septiembre de 2019, con un salario mensual d [REDACTED] en forma interina.
- **Sr. Walter Mauricio Monroy**, como **coordinador de área**, a partir del 25 de junio al 25 de septiembre de 2019, con un salario mensual de [REDACTED] en forma interina.
- **Sr. Ricardo Stanley Estrada Campos**, como **coordinador de área**, a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, con un salario mensual [REDACTED] en forma interina.
- **Sra. Ana Maritza Vargas de Cuéllar**, como **digitador**, a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, con un salario mensual d [REDACTED] , en forma interina.
- **Sra. Daysi Celina Alvarado Sánchez**, como **secretaria II**, a partir del 1 de julio al 29 de



noviembre de 2019, con un salario mensual de [REDACTED] en forma interina.

- **Sr. José Alberto Rodríguez Méndez**, como **supervisor de mantenimiento**, a partir del 25 de junio al 15 de julio de 2019, con un salario mensual de [REDACTED] en forma interina.
- **Sr. Orlando Sergio Rosales Ponce**, como **técnico de mantenimiento I**, a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, con un salario mensual de [REDACTED], en forma interina.

Finalmente, la relatora manifestó que después de discutir el punto se sometió a consideración las propuestas de nombramiento administrativas, con la recomendación que la unidad de Recursos Humanos, presente informe en relación al número de personas que se encuentran con un salario mayor que no corresponde a la plaza que tienen, y cuál es el impacto financiero que se genera; lo cual fue respaldado.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento administrativas, las cuales fueron aprobadas por mayoría, votando en contra el licenciado Alejandro Arturo Solano e ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, ambos representantes del sector Empleador; asimismo, sometió a votación la recomendación de la comisión de trabajo, la cual fue secundada.*

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-1140.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN RELACIÓN A LOS NOMBRAMIENTOS DE **DIRECCIÓN GENERAL: SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, Y UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL; Y **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES; DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO; Y DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE;** por mayoría de votos ACUERDA: **1º)** APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
[REDACTED]	DOCTOR NUMA FRANCISCO CHAVEZ LÓPEZ	ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL	[REDACTED]	05/06/2019	PERMANENTE	DIRECCIÓN GENERAL
[REDACTED]	DOCTOR CARLOS ENRIQUE FLAMENCO RODRIGUEZ	JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	[REDACTED]	04/06/2019	PERMANENTE	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
[REDACTED]	DOCTOR ANDRES ALBERTO ZIMMERMANN MEJIA	SUBDIRECTOR DE SALUD	[REDACTED]	04/06/2019	PERMANENTE	SUBDIRECCIÓN DE SALUD

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████	LICENCIADA IRIS LISBETH SIGUENZA	ANALISTA FINANCIERO	██████	25/06/2019	<b>PERMANENTE</b>	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL  SECCION PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PRESUPUESTO
██████	LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH MIRA DE MÉNDEZ	TÉCNICO FINANCIERO	██████	25/06/2019	25/09/2019	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL  SECCIÓN CONTABILIDAD INSTITUCIONAL
██████	LICENCIADA SABRINA ISABEL ESCALANTE DE DÍAZ	TÉCNICO FINANCIERO	██████	25/06/2019	25/09/2019	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL  SECCIÓN ADMINISTRACIÓN CUENTAS POR COBRAR
██████	INGENIERO MARVIN RAFAEL ANCHETA CUELLAR	ANALISTA PROGRAMADOR	██████	06/2019	31/12/2019	DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES  SECCIÓN ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS
██████	TÉCNICO HELEN CRISTABEL CLAROS ORTIZ	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	██████	01/07/2019	30/09/2019	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO  MANTENIMIENTO HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL
██████	TÉCNICO GUILLERMO ANTONIO MONGE RAUDA	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	██████	01/07/2019	30/09/2019	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO  MANTENIMIENTO HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL
██████	SEÑOR WALTER MAURICIO MONROY	COORDINADOR DE ÁREA	██████	25/06/2019	25/08/2019	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO  SECCIÓN ALMACENAMIENTO ZONA OCCIDENTAL
██████	SEÑOR RICARDO STANLEY ESTRADA CAMPOS	COORDINADOR DE ÁREA	██████	01/07/2019	31/12/2019	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO  SECCIÓN ALMACENAMIENTO ZONA ORIENTAL
██████	SEÑORA ANA MARITZA VARGAS DE CUÉLLAR	DIGITADOR	██████	01/07/2019	31/12/2019	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO  SECCIÓN ALMACENAMIENTO ZONA ORIENTAL

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████	SEÑORA DAYSI CELINA ALVARADO SÁNCHEZ	SECRETARIA II	██████	01/07/2019	29/11/2019	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO  DEPARTAMENTO DE ALMACENES
██████	SEÑOR JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ MÉNDEZ	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	██████	25/06/2019	15/07/2019	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO  MANTENIMIENTO HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA
██████	SEÑOR ORLANDO SERGIO ROSALES PONCE	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO I	██████	01/07/2019	31/12/2019	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO  SECCIÓN SERVICIOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES "e", "h"; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS CUADROS: **NUEVE "A" (09 "A")** DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y **TRECE "A" (13 "A")**; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2019-1141.JUN.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ENCOMENDAR A LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** QUE PRESENTE INFORME QUE CONTENGA: NOMBRE Y NÚMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN CON UN SALARIO MAYOR QUE NO CORRESPONDE A LA PLAZA QUE TIENEN, POR HABERSE TRASLADADO A UN CARGO DE MENOR JERARQUÍA, Y CUÁL ES EL IMPACTO FINANCIERO QUE SE GENERA; LO CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS, EN LA COMISIÓN DE "RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA"; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.3.** Aprobación de **39 solicitudes de transacción de empleadores** que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas, **mes reportado: mayo de 2019.**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, jefa de la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, sometió a conocimiento y autorización de **39 solicitudes de transacción de empleadores** que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas, **mes reportado: mayo de 2019.** Explicó

el informe que contiene: De las 39 solicitudes de pago vía transacción suscritas, se recuperó en efectivo la cantidad total de \$22,030.39 y por abonos el monto de \$26,553.11 lo que equivale a una recuperación total de \$48,583.50. Los resultados totales de la recuperación de la mora correspondiente al mes de mayo 2019 son: **A) Cotizaciones:** Monto recuperado \$977,257.54, equivalente al 119.18% de la meta para mayo de 2019, que es de \$820,000.00. **B) Otras Recuperaciones:** Monto recuperado \$217,710.17, equivalente al 189.31% de la meta para mayo de 2019, que es de \$115,000.00. El resultado total de la recuperación por mora, correspondiente al mes de mayo de 2019 asciende a \$1,194,967.71 equivalente al 127.80% de la meta programada para mayo de 2019, que es de \$935,000.00. En el período de enero a mayo 2019, se han recuperado \$5,348,557.23, equivalente al 114.75% de los \$4,661,000.00 de la meta programada de enero a mayo 2019 y al 46.51% de los \$11,500,000.00 programados para el año 2019.

Finalmente, la relatora mencionó que la comisión de trabajo recomienda aprobar la solicitud presentada, con la observación de detallar las que son del sector municipal.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las solicitudes de transacción en mención, las cuales fueron aprobadas.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1142.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: **"APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN, DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: MAYO DE 2019"**; CONFORMADO POR **TREINTA Y NUEVE (39) EMPLEADORES** CONSIGNADOS: CATORCE (14) EN EL **"CUADRO 17/2018"** Y VEINTICINCO (25) EN EL **"CUADRO 5/2019"**, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$64,455.83**); DE ÉSTOS, SE RECUPERÓ EN EFECTIVO LA CANTIDAD TOTAL DE CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (**US \$48,583.50**); LOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (**US \$15,872.33**); QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD AL PLAN Y POLÍTICAS DE RECUPERACIÓN DE MORA ANTES RELACIONADOS, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA "R" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0553.ABR. Y #2018-2210.DIC. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LAS TREINTA Y NUEVE (39) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES, QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS, CUYOS SALDOS EN MORA**

SEGÚN ESTADO DE CUENTA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$64,455.83**); MES REPORTADO: **MAYO DE 2019**, CONSIGNADOS EN: "**CUADRO 17/2018**" Y "**CUADRO 5/2019**"; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) DISPENSAR** EN BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL "R" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL MONTO TOTAL DE QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (**US \$15,872.33**), EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS TREINTA Y NUEVE (**39**) EMPLEADORES QUE EFECTUARON EL PAGO TOTAL DE COTIZACIONES VÍA TRANSACCIÓN; **3º) ENCOMENDAR A LA SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS** DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, ACTUALIZAR LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; **4º) QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**, REALICE EL PROCESO DE **ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES** CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS TREINTA Y NUEVE (39) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA; Y **5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**4.3.4.** Solicitud de aprobar **beca** a favor del **doctor Gabriel Alcides Lazo Villalta**, médico general del Hospital Policlínico Arce, para que realice **Curso de Adiestramiento en Servicio de Atención Integral al Pie Diabético**, a desarrollarse en **Veracruz, México, del 01 de julio al 31 de diciembre 2019.**

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de aprobar **beca** a favor del **doctor Gabriel Alcides Lazo Villalta**, médico general del Hospital Policlínico Arce, para que realice **Curso de Adiestramiento en Servicio de Atención Integral al Pie Diabético**, a desarrollarse en **Veracruz, México, del 01 de julio al 31 de diciembre 2019.** Explicó que dando cumplimiento al plan anual de capacitación 2019 autorizado en Acuerdo #2018-2215.DIC., se solicita autorización de beca para realizar Curso de Adiestramiento en Servicio de Atención Integral al Pie Diabético, avalado por el Centro de Prevención y Salvamento del Pie Diabético San Elián, la Asociación Latinoamericana del Pie Diabético (ALAPID) y la Universidad de Xilotzingo, a desarrollarse en Veracruz, México del 01 de julio al 31 de diciembre 2019; a favor del doctor Gabriel Alcides Lazo Villalta, médico general en Hospital Policlínico Arce, con número de empleado [REDACTED]. El período de la beca corresponde a 6 meses 2 días (incluye un día antes y un día después para el traslado), la salida del becario será el 30 de junio 2019 y retornará el 01 de enero 2020. A su regreso el doctor Lazo Villalta acepta continuar laborando para y a las órdenes de la institución con asignación de 8 horas diarias laborales, en el Hospital Policlínico Arce, con periodo de 2 años de compensación laboral, de acuerdo a la Normativa para el Otorgamiento de Becas al Personal del ISSS vigente. La beca tiene un costo total de \$12,617.94.

Agregó que la comisión de trabajo recomienda la aprobación de la solicitud presentada, con la observación de sustituir en el acuerdo "costos administrativos", por "costos por adiestramiento".

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la beca a favor del doctor Lazo Villalta, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1143.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A **BECA A FAVOR DEL DOCTOR GABRIEL ALCIDES LAZO VILLALTA**, MÉDICO GENERAL DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, PARA QUE REALICE CURSO DE **ADiestRAMIENTO EN SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PIE DIABÉTICO**, A DESARROLLARSE EN **VERACRUZ, MÉXICO, DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2019**. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR OTORGAMIENTO DE BECA DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2019 AUTORIZADO EN ACUERDO #2018-2215.DIC., PARA REALIZAR CURSO DE **ADiestRAMIENTO EN SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PIE DIABÉTICO**, AVALADO POR EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y SALVAMENTO DEL PIE DIABÉTICO SAN ELIÁN, LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DEL PIE DIABÉTICO (ALAPID) Y LA UNIVERSIDAD DE XILOTZINGO, A DESARROLLARSE EN **VERACRUZ, MÉXICO, DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2019**; A FAVOR DEL **DOCTOR GABRIEL ALCIDES LAZO VILLALTA**, MÉDICO GENERAL EN HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] EL PERÍODO DE LA BECA CORRESPONDE A 6 MESES 2 DÍAS (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO), LA SALIDA DEL BECARIO SERÁ EL 30 DE JUNIO 2019 Y RETORNARÁ EL 01 DE ENERO 2020. A SU REGRESO EL DOCTOR LAZO VILLALTA ACEPTA, DE ACUERDO A SU CONTRATACIÓN ACTUAL, MANTENERSE LABORANDO PARA Y A LAS ÓRDENES DE LA INSTITUCIÓN 8 HORAS DIARIAS, EN EL HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, CON PERIODO DE COMPENSACIÓN LABORAL DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS VIGENTE; **2º)** CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO ESTA BECA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE SOLICITA CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE SALARIO Y LA CANTIDAD DE OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (**US \$8,774.10**), EN CONCEPTO **PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO** CORRESPONDIENTE A 6 MESES 2 DÍAS (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO); **3º)** CONCEDER LA CANTIDAD DE QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (**US \$543.84**), EN CONCEPTO DE **PAGO DE BOLETO AÉREO** DE IDA Y REGRESO EL SALVADOR- VERACRUZ, MÉXICO - EL SALVADOR (COTIZACIÓN); **4º)** CONCEDER LA CANTIDAD DE TRESIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$300.00**), EN CONCEPTO DE **SEGURO MÉDICO**, PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA AL DOCTOR GABRIEL ALCIDES LAZO VILLALTA, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; **5º)** CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$3,000.00**), EN CONCEPTO DE **PAGO DE COSTOS POR ADiestRAMIENTO** AL CENTRO DE PREVENCIÓN Y SALVAMENTO DEL PIE DIABÉTICO SAN

ELIÁN; PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA AL DOCTOR GABRIEL ALCIDES LAZO VILLALTA, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DE COSTOS POR ADIESTRAMIENTO.

DESCRIPCIÓN	MONTO INDIVIDUAL
Estipendio de becario correspondiente a 6 meses 2 días (incluye un día antes y un día después para el traslado)	\$8,774.10
Boleto aéreo ida y regreso El Salvador -Veracruz, México - El Salvador (cotización)	\$543.84
Costos por adiestramiento	\$3,000.00
Seguro médico (cotización)	\$300.00
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$12,617.94</b>

6°) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD REMITIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA REALIZAR EL PAGO TOTAL DEL CURSO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PIE DIABÉTICO AL CENTRO DE PREVENCIÓN Y SALVAMENTO DEL PIE DIABÉTICO SAN ELIÁN; 7°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO; PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA AL DOCTOR GABRIEL ALCIDES LAZO VILLALTA; PRESENTAR DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHO PAGO; 8°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL PAGO TOTAL DE **COSTOS POR ADIESTRAMIENTO** AL CENTRO DE PREVENCIÓN Y SALVAMENTO DEL PIE DIABÉTICO SAN ELIÁN, POR LA CANTIDAD LA CANTIDAD TOTAL DE TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$3,000.00**); 9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.5. Solicitud de aprobar **beca** a favor de la **licenciada Anya Jeannette Castillo Martínez**, Colaborador Técnico en Salud I, Sección Regulación Técnica del Departamento Planificación Estratégica en Salud, para que realice **Postgrado Online en Farmacoeconomía** en modalidad virtual y fuera de la jornada laboral de la empleada, impartida por la **Universitat Pompeu Fabra Barcelona School of Management, en España**; del **02 de octubre de 2019 al 28 de octubre 2020**.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de aprobar **beca** a favor de la **licenciada Anya Jeannette Castillo Martínez**, Colaborador Técnico en Salud I, Sección Regulación Técnica del Departamento Planificación Estratégica en Salud, para que realice **Postgrado Online en Farmacoeconomía** en modalidad virtual y fuera de la jornada laboral de la empleada, impartida por la **Universitat Pompeu Fabra Barcelona School of Management**,

**en España; del 02 de octubre de 2019 al 28 de octubre 2020.** Explicó que Dando cumplimiento al plan anual de capacitación 2019 autorizado en Acuerdo #2018-2215.DIC., se solicita autorización de beca para realizar Postgrado Online en Farmacoeconomía en modalidad virtual y fuera de la jornada laboral de la empleada, impartida por la Universitat Pompeu Fabra Barcelona School of Management, en España; dando inicio el 02 de octubre 2019 y finalizando el 28 de octubre 2020. El periodo de la beca corresponde a 1 año 28 días. A su finalización la licenciada Anya Jeannette Castillo Martínez, continuará laborando para y a las órdenes de la institución con asignación de 8 horas diarias laborales, con las cuales está contratada actualmente. La beca tiene un costo total de 4,850.00 €, lo que equivale a \$5,511.36, tipo de cambio a fecha 13/06/2019 de \$0.88 por dólar.

Agregó que la comisión de trabajo recomienda aprobar la solicitud presentada, con la observación de modificar lo relacionado a la jornada laboral tomando en cuenta el Contrato Colectivo de Trabajo, y cambiar costos administrativos por costos por adiestramiento.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la beca a favor de la doctora Castillo Martínez, la cual fue aprobada.*

El licenciado Corleto Urey opinó que la administración debe ser muy cuidadosa y verificar que las universidades sean serias, aclaró que no duda que la Universitat Pompeu Fabra Barcelona es de esas universidades serias, pero muchas veces los cursos online no tienen la seriedad que correspondería y otros que podrían ser dudosos, supondría que hay algún tipo de criterio establecido cuando se presentan solicitudes de este tipo, en el sentido que la administración se asegure que se trata de universidades serias.

El doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, jefe de la división Evaluación de la Calidad, informó que estos puntos los presenta el departamento de Investigación y Docencia en Salud y dicha dependencia tiene la obligación de hacer el estudio, posterior a eso, analiza la solicitud y si no hay ninguna observación se pasa a aprobación de la comisión de trabajo respectiva.

El licenciado Corleto Urey preguntó si en el Instituto existen criterios para asegurar que las universidades que brindan ciertos cursos realmente sean de calidad y debidamente certificados los cursos, que también estén respaldados por las entidades respectivas de los países en los que están las universidades, pero si no es así, opinó que es importante que haya un procedimiento y que alguien avale la solicitud.

El doctor Rivera Ticas comentó que el interesado es quien le solicita al departamento de Docencia tramitar la beca y esta dependencia está obligada a verificar los aspectos que el licenciado Corleto ha mencionado, sin embargo, se hará la consulta al departamento de Investigación y Docencia en Salud.

El licenciado Solano opinó que el planteamiento del licenciado Corleto es muy válido, por lo



que sí sería importante contar con un informe del departamento de Docencia en las próximas solicitudes de becas, eso va a garantizar al Pleno que el voto está sustentado, por ello, solicitó que se pida al departamento de Investigación y Docencia en Salud que remita un informe sobre cómo se tramitó esta beca y así tener conocimiento del proceso realizado, aunque ya se haya votado; de lo cual tomó nota el doctor Rivera Ticas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1144.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A **BECA A FAVOR DE LA LICENCIADA ANYA JEANNETTE CASTILLO MARTÍNEZ**, COLABORADOR TÉCNICO EN SALUD I, SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD, PARA QUE REALICE **POSTGRADO ONLINE EN FARMACOECONOMÍA EN MODALIDAD VIRTUAL**, IMPARTIDA POR LA **UNIVERSITAT POMPEU FABRA BARCELONA SCHOOL OF MANAGEMENT, EN ESPAÑA**; DEL 02 DE OCTUBRE DE 2019 AL 28 DE OCTUBRE 2020; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR OTORGAMIENTO DE **BECA** DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2019 AUTORIZADO EN ACUERDO #2018-2215.DIC., PARA REALIZAR **POSTGRADO ONLINE EN FARMACOECONOMÍA EN MODALIDAD VIRTUAL**, IMPARTIDA POR LA UNIVERSITAT POMPEU FABRA, BARCELONA SCHOOL OF MANAGEMENT, EN ESPAÑA; A FAVOR DE LA **LICENCIADA ANYA JEANNETTE CASTILLO MARTÍNEZ**, COLABORADOR TÉCNICO EN SALUD I, SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DANDO **INICIO EL 02 DE OCTUBRE 2019 Y FINALIZANDO EL 28 DE OCTUBRE 2020**. EL PERIODO DE LA BECA CORRESPONDE A 1 AÑO 28 DÍAS. DURANTE EL PERIODO DE DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS, LA EMPLEADA, DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE COMPLETAR SUS ESTUDIOS DURANTE LA JORNADA LABORAL, DEBERÁ APEGARSE A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE. A SU FINALIZACIÓN LA LICENCIADA ANYA JEANNETTE CASTILLO MARTÍNEZ ACEPTA DE ACUERDO A SU CONTRATACIÓN ACTUAL, MANTENERSE LABORANDO PARA Y A LAS ÓRDENES DE LA INSTITUCIÓN 8 HORAS DIARIAS, CON PERIODO DE COMPENSACIÓN LABORAL DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS VIGENTE; **2º)** CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO ESTA BECA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE SOLICITA CONCEDER LA CANTIDAD DE CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (4,850.00 €), LO QUE EQUIVALE A CINCO MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (**US \$5,511.36**), TIPO DE CAMBIO A FECHA 13/06/2019 DE \$0.88 POR DÓLAR, EN CONCEPTO PAGO DE COSTOS POR ADIESTRAMIENTO Y DERECHOS DE INSCRIPCIÓN; **3º)** ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD REMITIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA REALIZAR EL PAGO TOTAL DE LOS COSTOS POR ADIESTRAMIENTO; **4º)** AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL PAGO TOTAL DE COSTOS POR ADIESTRAMIENTO A LA UNIVERSITAT POMPEU FABRA BARCELONA SCHOOL OF MANAGEMENT

POR UN MONTO DE CUATRO SETECIENTOS TREINTA EUROS (4,730.00 €), EQUIVALENTE A CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$5,375.00**); **5°)** AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REGISTRO CONTABLE POR EL MONTO DE LA MONEDA SOLICITADA, DE ACUERDO A LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS EN LOS TIPOS DE CAMBIOS AL MOMENTO DE EFECTUAR LA TRANSFERENCIA CABLEGRÁFICA; **6°)** AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO, EN CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN; PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA LICENCIADA ANYA JEANNETTE CASTILLO MARTÍNEZ; PRESENTAR DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHO PAGO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (**US \$136.36**), EQUIVALENTE A CIENTO VEINTE EUROS (120.00 €); LOS CUALES FUERON SOLICITADOS POR LA UNIVERSITAT POMPEU FABRA BARCELONA SCHOOL OF MANAGEMENT CON ANTICIPACIÓN.

DESCRIPCIÓN	MONTO EN EUROS	MONTO EN DÓLARES
Costos por adiestramiento	4,730.00 €	\$5,375.00
Derechos de inscripción	120.00 €	\$136.36
<b>MONTO TOTAL</b> <b>(tipo de cambio</b> <b>a fecha 13/06/2019 de \$0.88 por dólar )</b>	<b>4,850.00 €</b>	<b>\$5,511.36</b>

**7°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE BECAS DEL INSTITUTO; Y **8°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.6.** Solicitud de aprobar el **envío al exterior** de la paciente [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED], para la realización del estudio **Pet Scan**, en la ciudad de Miami, Florida, USA.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, Colaborador Técnico en Salud, presentó la solicitud de aprobar el **envío al exterior** de la pacient [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED], para la realización del estudio **Pet Scan**, en la ciudad de **Miami, Florida, USA**. Explicó que en atención a marginado # **01173** de Subdirección de Salud de fecha 03 de junio de 2019, para evaluar el envío al exterior de la derechohabiente [REDACTED], Número de Afiliación [REDACTED], de 52 años de edad, quien se encuentra en tratamiento por Linfoma Hodgkin tipo Esclerosis Nodular (EN), Estadio Clínico (EC) IIIA, desde abril de 2018, evaluado por el Comité Central Hospitalario, quienes solicitan se gestione estudio PET-SCAN fuera del país con la finalidad de decidir el mejor abordaje quirúrgico, con lo cual se tomara una decisión terapéutica. Justificación: La paciente ha estado bajo tratamiento por el diagnóstico de Linfoma Hodgkin tipo Esclerosis Nodular (EN), Estadio Clínico (EC) IIIA, con enfermedad voluminosa en cuello de 8x6x7 cm, compromiso en mediastino y retroperitoneo. Recibió tratamiento con esquema de Quimioterapia

ABVD, 6 ciclos, desde mayo a octubre de 2018, asimismo, se consolidó con Radioterapia de 18 sesiones que finalizaron en enero de 2019. Estudio de TAC de control del 2 de mayo de 2019 reporta: Persistencia de ganglios mediastinales que no superan los 8 mm, fibrosis por RT y fibrosis pos RT en ápex pulmonar. Por ese resultado, este caso se presentó en conferencia el día 9 de mayo, siendo el consenso que es necesario estudio PET SCAN, con el objetivo de definir si los hallazgos descritos en TAC son por actividad tumoral y con ello definir conducta a seguir. Caso ya evaluado por Comité Hospitalario donde se aprueba gestión del estudio PET-SCAN.

El señor Soriano observó que antes en este tipo de solicitudes se incluía a un acompañante para el paciente.

El licenciado Barrera Salinas dijo que han informado que eso depende del estado en que se encuentra el paciente.

El doctor Franco Castillo comentó que el Pet Scan es un estudio - diagnóstico indicado a los pacientes con cáncer para verificar su estado de respuesta, muchas veces las imágenes en las radiografías simples, TAC o resonancias magnéticas todavía muestran masas residuales, pero no se sabe si son lesiones que están activas o solo es tejido fibrótico ya muerto y por eso se valida el estudio; opinó que se debería considerar implementar esa tecnología y analizar el costo beneficio porque la lista de pacientes es bastante considerable, pareciera que son pocos casos que lo requieren pero no es así, hay una gran necesidad de contar con esa tecnología en el Instituto.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de envío al exterior de la paciente Guadalupe Lorena Medrano Valladares, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1145.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, RELACIONADA AL **ENVÍO AL EXTERIOR** DE LA PACIENTE [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], DE **52 AÑOS DE EDAD**, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO **PET SCAN**, EN LA CIUDAD DE **MIAMI FL, USA**, SEGÚN OPINÓN MÉDICA DEL 28 DE MAYO DE 2019; Y DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR EL ENVÍO AL EXTERIOR** DE LA PACIENTE [REDACTED] ON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], DE **52 AÑOS DE EDAD**, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO **PET SCAN**, EN LA CIUDAD DE **MIAMI, FL,USA.**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: APROBAR EL FINANCIAMIENTO DEL PASAJE AÉREO Y ESTANCIA POR DOS NOCHES Y ALIMENTACIÓN POR TRES (3) DÍAS PARA EL PACIENTE, SEGÚN LO AMPLIADO POR LA JUNTA MÉDICA, HASTA POR DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (**US \$2,436.81**), QUE INCLUYE EL PAGO DEL PROCEDIMIENTO DE UN MIL TRECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (**US \$1,300.00**), QUE SE TRANSFERIRÁ AL CENTRO DONDE SE PRACTIQUE EL PROCEDIMIENTO; DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

PASAJE AÉREO, IDA/REGRESO SAN SALVADOR- MIAMI PARA UNA PERSONA (\$786.81 C/U) (APROXIMADO)	<b>\$ 786.81</b>
ESTUDIO PET SCAN	<b>\$ 1,300.00</b>
IMPUESTO DE AEROPUERTO PARA UNA PERSONA (\$37.13 C/U) INCLUIDOS EN BOLETO AÉREO.	-
ALIMENTACIÓN (3 DÍAS PACIENTE)	<b>\$ 150.00</b>
ALOJAMIENTO (2 NOCHES PACIENTE)	<b>\$ 200.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,436.81</b>

DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS MÉDICAS PARA REGULAR EL ENVÍO AL EXTERIOR DE PACIENTES ASEGURADOS AL ISSS, Y AL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 10 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA;

**2°)** AUTORIZAR QUE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALICE LA TRANSFERENCIA BANCARIA:

[REDACTED]

**3°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA ELABORE LA CARTA COMPROMISO REGULADA EN EL MANUAL RESPECTIVO; **4°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE COOPERACIÓN EXTERNA ADQUIERA LOS BOLETOS AÉREOS Y TRAMITAR CON EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA LOS GASTOS Y VIÁTICOS PARA EL ENVÍO AL EXTERIOR DE LA PACIENTE **SEÑORA [REDACTED]**, EN CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO; Y **5°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.7.** En atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0988.JUN.**, se presenta informe de **todos los reglamentos, manuales y normativas aplicables al ISSS.**

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Carlos Flamenco Rodríguez, jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional, presentó el informe relacionado a todos los reglamentos, manuales y normativas aplicables al ISSS. Explicó el informe que contiene: número de documentos, Por Qué Actualizar y Crear Guías de manejo Clínico de Alta Calidad?, Los Documentos Administrativos Institucionales deben ser agradables a la lectura; los nuevos documentos del ISSS deben contar con Respaldos y Referencias de Alta Calidad: Normativas Internacionales, que aumentan la Fortaleza y Validez de los documentos. Documentación de procesos, Estructura del

Manual de Normas y Procedimientos, Cambios realizados a la documentación de los procesos, Simplificación de la hoja de firmas, Sistemas de gestión de la calidad (ISO 9001:2015), Incorporación de la Estructura del proceso, Incorporación de la Ficha del proceso, Incorporación de simbología al diagrama de flujo, Sistemas de gestión de la calidad (ISO 9001:2015), Ley de procedimientos Administrativos y la documentación institucional, Gestión por procesos, Actividades realizadas en la implementación de la gestión por procesos; 10 principios de simplificación de los trámites administrativos, Medidas de Simplificación, Actividades realizadas en la implementación de la simplificación de trámites, Integración de metodologías, Actividades pendientes de realizar.

El licenciado Solano dijo que este informe su persona lo solicitó y fue porque justamente hay una variabilidad impresionante entre lo que son reglamentos, manuales y normativas, que riñen con un concepto básico para que los consejales no incurran en dificultades con la Ley de Procedimientos Administrativos; dijo que pidió esta información para trasladarla a los abogados a efecto de que lo revisen y digan qué normativas importantes deben estar acorde con la Ley de Procedimientos Administrativos; agregó que con toda esa información cada una de las áreas que pueden decir o hacer que esté respaldado, para que posteriormente no vayan a tener dificultades de carácter legal, porque aquí, no solo los consejales pueden tener consideraciones legales, sino todos los demás frente a esta normativa.

Agregó que en su momento dijo que cuando se tuviera todo el dato, que son 411 en total, que todo ese material se le entregue a los abogados del Instituto y que el director general gire las instrucciones correspondientes para que se adecúen todos esos documentos, si es necesario, a la Ley de Procedimientos Administrativos, en ese sentido, el acuerdo a tomar no es solamente de darse por enterados del informe, sino que se debe encomendar que la Unidad Jurídica estudie la documentación, a efecto de evitar problemas en las demás dependencias.

La doctora Hernández de Palma expresó su acuerdo a lo planteado por el licenciado Solano porque en el ministerio de Salud desde hace varios años se tiene una dirección de regulación, y ellos son quienes dan los formatos desde la relación del documento, porque cada uno tiene su concepto, es decir, son diferentes las normas, debido a que estas se aplican a nivel nacional, si es un lineamiento o una guía es aplicado generalmente en el ministerio de Salud y se mantienen en revisión a efecto de que no se redacten cosas, que aunque jurídicamente existan pero que no perjudiquen con lo que se realiza en el ministerio, pero obviamente todo lleva un criterio jurídico.

El licenciado Solano opinó que es importante lo que ha propuesto y sería conveniente que el señor director general traslade esa información al cuerpo de abogados que tiene la Institución, que son veinte, debe ponerlos a trabajar y que le den respuesta en 15 días sobre este insumo; solicitó una opinión del jefe del área Jurídica.

El licenciado Ortiz Herrera manifestó que cuando se creó la ley, se estableció en el artículo 166, que se llama adaptación normativa y dice que en 18 meses contados a partir de la entrada en vigencia de dicha ley, deben adecuarse a la ley normas de cualquier naturaleza que regule distintos procedimientos administrativos que pudieran ser incompatibles con lo previsto en dicha

ley; ante eso, el Consejo Directivo tomó un acuerdo en el que encomendó esta tarea a la Unidad de Desarrollo Institucional junto con la Unidad Jurídica.

Dijo que en la presentación que hizo el doctor Flamenco la semana pasada hizo una referencia a este tema y como Unidad de Desarrollo Institucional ya están trabajando en la recopilación de toda la normativa y los procedimientos, esa tarea que comenzaron a hacer, coincidió con la petición del licenciado Solano en el sentido que se hiciera el inventario de los reglamentos, manuales y normativas del ISSS, que son 411 documentos y no todos contienen procedimientos administrativos, sin embargo, sí es una tarea que se tiene pero aún falta información que revisar y prácticamente va quedando un año para cumplir con lo establecido en dicha ley y hacer la adaptación normativa.

Agregó que lo ideal sería que los veinte abogados a su cargo pudieran dedicarse completamente a eso, pero se quedarían todos los demás temas del Instituto sin que nadie los atiende, sin embargo, ya le dijo al doctor Flamenco que ahora que ya se tiene recopilado el detalle de los documentos y que han adelantado el trabajo, que se van a reunir esta semana para proceder a la segunda etapa, que es la revisión de cada uno de esos documentos y filtrar la información, porque no todos tienen procedimientos administrativos; por otra parte, mencionó que el artículo 163 de la misma ley, cuando habla de derogatorias dice una regla general que reza: "la presente ley será de aplicación en todos los procedimientos administrativos y por lo tanto quedan derogadas expresamente todas las disposiciones contenidas en leyes que la contraríen", incluso la del Instituto y la de CEL, en el siguiente inciso, cuando habla de derogatorias, dice: "no obstante, no se derogan los procedimientos administrativos en materia tributaria aduanal, de prestaciones de seguridad social, carrera militar, selección de contratista, medio ambiente..." es decir, hay seis materias de la administración pública que quedan excluidas de la derogatoria, de tal manera que las prestaciones de seguridad social que se refiere a los temas previsionales, solicitud de pensiones, subsidios, entre otras, esos procedimientos no han sido derogados, obviamente, tiene que haber una complementariedad, porque al final del artículo dice: "..., los cuales se regirán por lo dispuesto en su ley especial", es decir, la del Instituto y en todo lo no previsto se aplicará la Ley de Procedimientos Administrativos.

Manifestó que realmente es una gran tarea en la que tienen que trabajar a partir de ese detalle que ya presentó la Unidad de Desarrollo Institucional para hacer la adaptación normativa en función de justamente adaptar a los principios que establece la Ley de Procedimientos Administrativos, que es el acceso más fácil de los ciudadanos a los servicios de la administración pública, que al final de cuentas a eso se refiere la ley; recalcó que ya están en el proceso de entrar de lleno en la adaptación normativa, pero es necesario que se integre personal que conoce la normativa interna, que es la Unidad de Desarrollo Institucional y abogados, dijo que la propuesta original también era hacer una contratación de abogados especialistas para esa actividad por un período determinado y que son los temas que habrá que considerar porque en el Instituto solamente hay veinte abogados y el trabajo del área jurídica es bastante grande y es difícil que se dediquen exclusivamente a eso aunque sí están dispuestos a realizar esa tarea.

El licenciado Solano sugirió que si ya tienen un trabajo adelantado, que la próxima semana presenten un avance de ese trabajo y de esa manera se pueden empezar a tomar decisiones, ya sea para que se contrate personal o sea el mismo equipo que ya tiene la Institución, quienes pueden laborar después de las cuatro de la tarde durante diez días y seguramente se obtendrá un buen producto.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe mencionado, el cual se dio por recibido, con la encomienda que la Unidad Jurídica analice todos los reglamentos, manuales y normativas, a efecto de verificar que estén acordes a la Ley de Procedimientos Administrativos y que en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica del jueves 4 de julio de 2019 se presente un informe del trabajo realizado a la fecha.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1146.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0988.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3840, DEL 3 DE JUNIO DE 2019, EN EL CUAL SE ENCOMENDÓ A DICHA UNIDAD PRESENTAR TODOS LOS **REGLAMENTOS, MANUALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME QUE CONTIENE EL **INVENTARIO DE TODOS LOS REGLAMENTOS, MANUALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE TODOS LOS REGLAMENTOS, MANUALES Y NORMATIVAS DETALLADOS EN EL ANEXO EN REFERENCIA, A EFECTO DE VERIFICAR QUE ESTÉN ACORDES A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; **3°)** QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** JUNTAMENTE CON LA **UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** PRESENTEN EN LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA DEL JUEVES 4 DE JULIO DE 2019, UN INFORME DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO A LA FECHA; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.8.** Presentación de los informes: **Situación de las Inversiones de la Reserva Técnica y otros recursos del Régimen de Salud del ISSS, al 31 de mayo de 2019; y Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones para el mes de julio de 2019,** por un monto total de US \$63,555,490.14.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional, presentó los informes: **Situación de las Inversiones de la Reserva Técnica y otros recursos del Régimen de Salud del ISSS, al 31 de mayo de 2019;** y **Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones para el mes de julio de**

**2019**, por un monto total de US \$63,555,490.14. Explicó los informes que contienen: Informe de Inversiones y Reinversiones del mes de mayo 2019; Informe de Inversiones, Cuentas de Ahorro y Cuentas Corrientes, Régimen de Salud al mes de mayo 2019; Informe Comparativo de Depósitos a Plazo Fijo en cartera del Régimen de Salud; Incremento y Cancelación de las Inversiones, mayo 2019; Saldos Fondo de Inversión para Infraestructura y Equipamiento mes de mayo 2019; Saldos Fondo de Inversión para Infraestructura y Equipamiento septiembre 2015- mayo 2019; Fondos Patrimoniales, Límites y Disponibilidad Real al mes de mayo de 2019; Porcentajes Máximos de Inversión aplicando Lineamientos Internos del ISSS; Ejecución Real del Presupuesto-Programa de las Inversiones de la Reserva Técnica de Salud al mes de mayo de 2019; Rentabilidad de las Inversiones mayo 2019; Intereses percibidos por Depósitos a Plazo, Cuentas de Ahorro Cuentas Corrientes período: mayo 2019; y Programa Mensual de Inversión para el mes de julio 2019.

El licenciado Solano preguntó si saben cuánto deja el Instituto de percibir mensualmente por el tema de los depósitos, dijo que es aproximadamente un millón de dólares y es porque la banca estatal se ha colocado unas cantidades bastante significativas; consideró que si eso se colocase en diferentes bancos con una tasa de 5.1%, se estaría viendo una recuperación bien interesante; si a todos les ha inquietado el pago de los \$250 mil dólares del diseño del proyecto del Hospital de San Miguel, pero en el Instituto se pierden millones de dólares, por ello, hizo el llamado a las nuevas autoridades para que retomen el tema.

El doctor Rivera Alemán comentó que esa observación ya se la hizo al jefe de la Unidad Financiera y él explicó que se hace con base a la tasa que publica el Banco Central de Reserva, pero eso es algo que se tiene que negociar.

El licenciado Solano mencionó que así como están las cosas se está perdiendo \$1.8 millones de dólares mensuales frente a una política obsoleta y creería que eso lo hizo el ex ministro de Hacienda para tener los fondos en el Banco Hipotecario, pero eso debe corregirse porque es demasiado dinero el que se está dejando de percibir; opinó que se haría mucho si se le gira la instrucción el jefe de la UFI de que haga todo lo necesario para que verifique cuál es esa normativa que le prohíbe negociar más, y si hay un acuerdo ejecutivo que lo presente en Casa Presidencial y explique sobre lo que se está perdiendo y se pida que ese acuerdo lo deje sin vigencia, es más, se le podría llamar al presidente del mismo Banco Central de Reserva para explicarle lo que el ISSS está dejando de percibir, porque al final se trata del dinero del patrono, trabajador y un veinte por ciento del Estado, consideró que si eso se hace, seguramente se tendrá una rentabilidad muy buena.

El doctor Rivera Alemán aclaró que esa misma sugerencia le planteó al licenciado Argueta, pero él dice que no se puede hacer.

El licenciado Ortiz Herrera comentó que la inquietud del licenciado Solano es válida y lo ha sido desde hace muchos años, la limitante con el tema de los intereses que percibe esta reserva es el hecho que en la Ley del Seguro solo hay tres opciones de inversión, una era adquirir muebles y construir, la otra era valores mobiliarios, algo que ya no se aplica, y la última son los depósitos en cuenta corriente, a plazos y en bancos del sistema y en las instituciones financieras calificadas por



el Banco Central de Reserva, eso amarra a la Institución, además la UFI ha trabajado desde hace varios años en esa intención de que se reforme la ley y nunca se dio.

A la vez informó que el señor director general ya trasladó a Casa Presidencial una serie de reformas que se las pidieron en las reuniones que ahí se han sostenido, es decir, ya hay en CAPRES una serie de disposiciones que se pretenden reformar y una de ellas es precisamente lo relacionado a este tema para que ahí se habilite y se pueda hacer inversiones, y no solo certificados de depósito, sino que también en otros productos financieros a efecto de obtener una mayor rentabilidad.

El licenciado Solano dijo que aprecia todo lo nacional y consideró que se debe estimular a los nuevos bancos del país, si se percatan todos los bancos son de Colombia, lo cual es bueno pero también hay que apostarle a la banca salvadoreña, por lo que ha pedido que siempre tomen en cuenta al Banco Azul y es porque es el único banco salvadoreño nuevo después de treinta años, por lo que le pidió al jefe UFI que se vea la manera de considerar más a dicho banco nacional, recalcó su petición.

El licenciado Barrera Salinas comentó que hay regulaciones que se deben cumplir, le guste o no a los demás, pero el Seguro Social es una entidad pública y sus fondos son públicos; dijo que bien o mal está sujeta a regulaciones tanto del ministerio de Hacienda como del Banco Central de Reserva, las que habilitan a negociar las tasas, dichas entidades publican con base en una tasa ponderada del BCR los miércoles y sobre eso es que colocan los depósitos.

En cuanto a la Ley del Seguro Social, dijo que realmente los artículos son antiguos, por ejemplo, las Letes, que se están pagando al seis y medio por ciento, mientras que en otras instituciones las están pagando al 7%.

El señor Soriano manifestó que cuando al Gobierno le conviene dice que el ISSS es público y cuando no dice que es autónoma y mientras el dinero no haya entrado a las arcas del Instituto es privado; mencionó que hace varios años los depósitos estaban en los bancos privados, ahora no es así y llama la atención lo que aparece reflejado en depósitos tanto en el Banco Hipotecario, como en el de Fomento Agropecuario; dijo que todavía en el 2015 la Unidad Financiera podía negociar para obtener mayor rentabilidad, ahora no, sin embargo, eso ayudaría mucho a la Institución; a la vez, felicitó por las acciones que ha comenzado a realizar la nueva administración, según lo que ha informado el licenciado Ortiz, porque será de mucho beneficio para la Institución.

El señor Martínez Castellanos dijo que precisamente en la comisión de trabajo su persona le hizo la sugerencia al jefe de la UFI de buscar la manera de platicar con el presidente del Banco Central de Reserva para ver cómo puede liberarse ese 1%, y considerando al nuevo gobierno que tiene otro criterio se puede hacer eso, consideró que sería bueno que la administración lo logre porque es considerable la cantidad de dinero que está dejando de percibir el Instituto.

El doctor Rivera Alemán comentó que se tiene que estar viendo el manejo y todo lo que implica porque hay que saber "jugar en la Bolsa de Valores".

El licenciado Barrera Salinas manifestó que antes estaba la posibilidad de negociar el margen de un punto sobre la tasa que publicaba el banco, pero después lo quitaron por cuestiones de competitividad, es decir, les quitaba competencia a los bancos estatales y a eso se refirió el señor Soriano, antes había oportunidad de negociar un poco más sobre la tasa que publicaba el BCR y al momento de colocar los fondos, ya esos \$72 millones de dólares era significativo.

El licenciado Corleto Urey consideró que si se va a modificar la Ley del Seguro Social para buscar una nueva forma de colocación de fondos y obtener mayor rentabilidad, deberá analizarse bien porque hay un objetivo de depositar en los bancos estatales, que es financiar la labor que estos hacen, por eso, es un tema amplio para discutir.

El licenciado Solano comentó que hay una cuestión por considerar y es que el presidente del Banco Central de Reserva es parte del Comité de Inversiones y podría garantizar que si se le hace una llamada a él, seguramente tomará a bien la petición; consideró que si hay que tomar un acuerdo para facultar a la administración para que trate el tema de los depósitos, particularmente con el presidente de dicho banco este sería el momento de tomarlo.

El licenciado Corleto Urey opinó que las cosas se deben hacer de manera coordinada, sobre todo porque ya se dejó en CAPRES la petición de la reforma a la Ley, en ese sentido, cuando el director se reúna con el presidente del BCR que lleve una propuesta ya específica.

El señor Soriano consideró que se debe buscar la manera de recuperar el tipo de negociación que se tenía anteriormente y que ya fue explicado por el licenciado Barrera, debido a que no se sabe al final qué aceptará Casa Presidencial, pero si se pone a trabajar al jefe de la UFI a que explique cómo estaba antes esa situación y lo que se ha dejado de percibir en los últimos años, es considerable, porque esas regulaciones políticas fueron dañinas.

El licenciado Solano expresó su agrado al ver que el señor director general coincide con el tema de la tasa, la pregunta de cómo se va a hacer, si ya hay una reforma planteada en CAPRES, lo que se debe hacer es agilizarla.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido los informes mencionados, así como el programa mensual de inversiones y reinversiones para julio de 2019, los cuales se dieron por recibidos y aprobado.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1147.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, REFERENTE A: **A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 31 DE MAYO DE 2019;** Y **B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE JULIO DE 2019,** POR UN MONTO TOTAL DE SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (**US \$63,555,490.14**); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO LOS INFORMES: A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 31 DE MAYO DE 2019; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE JULIO DE 2019**, POR UN MONTO TOTAL DE SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (**US \$63,555,490.14**); DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) APROBAR: PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE JULIO DE 2019**, POR UN MONTO TOTAL DE SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (**US \$63,555,490.14**), QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS "LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS", DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, SEGÚN ACTA N° 06/2019 DE LA SESIÓN REALIZADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2019, CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y **3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**4.3.9.** Nota enviada por la Unidad Financiera Institucional, en la cual remite copia de los documentos que respaldan el desvanecimiento del hallazgo 5, detallado en las observaciones hechas por Auditoría Interna. En cumplimiento a lo solicitado por el Consejo Directivo.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la unidad Financiera Institucional, explicó que se solicitó en su momento que se eliminara una redacción detallada en un acuerdo de Consejo Directivo, ya que era una recomendación que la unidad Financiera Institucional ya lo había realizado, pero la unidad de Auditoría Interna detalló no cumplida, por tal razón se ha enviado las partidas para demostrar su cumplimiento y que no se tiene ningún hallazgo, por otra parte la Auditoría ya lo había dado por superado.

Agregó que en la reunión el licenciado Rolando Sánchez, jefe del departamento de Contabilidad, aclaró que cuando Auditoría Interna presentó el informe el hallazgo se encontraba superado, pero cuando se recibió el acuerdo se observó que se hacía la recomendación de subsanarlo por tal razón se mandó una nota requiriendo eliminar el ordinal 3º), del acuerdo, porque ya se había superado el hallazgo, pero se solicitó presentar la documentación de respaldo, lo cual se ha hecho en esta oportunidad.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

## 5. CORRESPONDENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. [REDACTED] informa que cuenta con una demanda por \$6,254.06 y un cobro adicional por \$13,628.75 en concepto de multas, sumando un total de \$19,882.77, solicita llegar a un acuerdo conciliatorio y se le condonen las multas pagando la suma de \$10,000.00.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; dio lectura a nota presentada por el [REDACTED], apoderado General Judicial de la empresa [REDACTED] en la cual informa que dicha sociedad ha sido emplazada en un Proceso Ejecutivo [REDACTED] en el juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad y departamento de Santa Ana, demanda promovida por el ISSS por la cantidad de \$6,254.06, además, el cobro en concepto de multas por \$13,628.75, sumando un total de \$19,882.77, por ello solicita llegar a un acuerdo conciliatorio y se le condonen las multas pagando la suma de \$10,000.00 de la siguiente manera: un anticipo por \$2,000.00 y doce cuotas mensuales de \$666.66.

El vicepresidente sometió a votación la nota de la [REDACTED] la cual se dio por recibida, con la recomendación que la **Unidad Jurídica** analice la procedencia de lo solicitado y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva en un plazo no mayor de quince días.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1148.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR EL [REDACTED] APODERADO GENERAL JUDICIAL DE LA EMPRESA [REDACTED] EN LA CUAL INFORMA QUE DICHA SOCIEDAD HA SIDO EMPLAZADA EN UN PROCESO EJECUTIVO NUE: [REDACTED] EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, DEMANDA PROMOVIDA POR EL ISSS POR LA CANTIDAD DE \$6,254.06, ADEMÁS, EL COBRO EN CONCEPTO DE MULTAS POR \$13,628.75, SUMANDO UN TOTAL DE \$19,882.77, POR ELLO SOLICITA LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO Y SE LE CONDONEN LAS MULTAS PAGANDO LA SUMA DE \$10,000.00 DE LA SIGUIENTE MANERA: UN ANTICIPO POR \$2,000.00 Y DOCE CUOTAS MENSUALES DE \$666.66.; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA [REDACTED] DEL 21 DE JUNIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD MENCIONADA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2. Multimédica, S.A. de C.V.**, remite *copia de nota* girada al departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos en la que solicita una respuesta/programación a los procesos que detalla sin finalizar por parte de DACABI sobre la entrega de incubadoras neonatales, marca Ningbo David Medical, derivado del contrato Q-001/2019.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; dio a conocer copia de nota presentada por la empresa **Multimédica, S.A. de C.V.**, dirigida a la jefatura del departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), en la que solicita una respuesta/programación a los procesos que detalla en su escrito sin finalizar por parte de DACABI sobre la entrega de incubadoras neonatales, marca Ningbo David Medical, derivado del contrato Q-001/2019 de la Licitación Pública N° 2Q19000009 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORAS NEONATALES, INCUBADORAS NEONATALES DE TRANSPORTE CON VENTILADOR Y CUNAS TÉRMICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

El vicepresidente sometió a votación la nota de la empresa Multimédica, S.A. de C.V., la cual se dio por recibida, con la recomendación que el **departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI)** investigue sobre lo expuesto por la sociedad en mención y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva en un plazo no mayor de quince días.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1149.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA REMITIDA POR LA SOCIEDAD **MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.**, DIRIGIDA A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI), EN LA QUE SOLICITA UNA RESPUESTA/PROGRAMACIÓN A LOS PROCESOS QUE DETALLA EN SU ESCRITO, SIN FINALIZAR POR PARTE DE DACABI SOBRE LA ENTREGA DE INCUBADORAS NEONATALES, MARCA NINGBO DAVID MEDICAL, DERIVADO DEL CONTRATO Q-001/2019 DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000009** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORAS NEONATALES, INCUBADORAS NEONATALES DE TRANSPORTE CON VENTILADOR Y CUNAS TÉRMICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**"; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SOCIEDAD **MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.**, DEL 19 DE JUNIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL **DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI)** INVESTIGUE SOBRE LO EXPUESTO POR LA SOCIEDAD EN MENCIÓN Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

### 6.1. Solicitud de autorización para crear una comisión técnica especializada institucional para que asesore al Consejo Directivo y Dirección General, planteado por el señor Oscar Rolando Castro, ministro de Trabajo y Previsión Social.

El licenciado Humberto Barrera Salinas retomó la propuesta del señor ministro de Trabajo y Previsión Social, de que el Consejo Directivo autorice a la administración para la conformación de una comisión técnica especializada institucional, para que dé soporte al Consejo Directivo y Dirección General (la propuesta consta en el desarrollo del punto 4.1.1 de la presente acta), y que sometería a votación en este momento.

El licenciado Solano expresó su acuerdo en autorizar la conformación de ese equipo pero no está de acuerdo con la contratación del equipo y es porque se va a conocer a quiénes la conformarán, pero además, los alcances y limitantes de esa comisión, por el tema que el señor ministro planteó, que esa sería como la segunda parte del tema; es decir, el acuerdo debe ser la aprobación para conformar el equipo o comisión técnica, pero no la contratación de las personas, de eso se enterarán posteriormente cuando presenten un proyecto o un plan en tiempo y espacio para poder decir cuánto tiempo acompañará a la administración.

El licenciado Barrera Salinas mencionó que precisamente eso fue lo que solicitó el señor ministro de Trabajo y Previsión Social, que se autorice a la administración para crear una comisión técnica especializada.

*El vicepresidente sometió a votación la propuesta planteada por el señor Oscar Rolando Castro, ministro de Trabajo y Previsión Social, la cual fue aprobada.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1150.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios LA PROPUESTA PLANTEADA POR EL SEÑOR OSCAR ROLANDO CASTRO, MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, DE AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LA **CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA INSTITUCIONAL**, A EFECTO DE QUE ASESORE TÉCNICA Y LEGALMENTE AL CONSEJO DIRECTIVO Y ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR** A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS QUE CONFORME UNA **COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA DE CUATRO PERSONAS** PARA QUE ASESORE AL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECCIÓN GENERAL, QUE FACILITE Y SUSTENTE LAS DECISIONES DE AMBAS AUTORIDADES; **2º) ENCOMENDAR** A LA ADMINISTRACIÓN QUE PRESENTE ANTE EL PLENO LA INFORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES SELECCIONADOS PARA LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA Y QUE INCLUYA UN PLAN DE TRABAJO; Y **3º) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las quince horas con cuarenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Oscar Rolando Castro  
Ministro de Trabajo y Previsión Social y  
Presidente del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas  
Miembro del Consejo

Liliana del Carmen Choto de Parada  
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey  
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez  
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano  
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano  
Miembro del Consejo

Francisco Arturo Quijano Clará

Asucena Maribel Menjivar de Hernández

Miembro del Consejo

Miembro del Consejo

Ricardo Ernesto Franco Castillo  
Miembro del Consejo

Herbert Rolando Rivera Alemán  
Secretario del Consejo Directivo

/alc.